



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Presidente

Diputado Santiago Creel Miranda

Año II

Miércoles 12 de abril de 2023

Sesión 24 Anexo II

Mesa Directiva

Presidente

Dip. Santiago Creel Miranda

Vicepresidentes

Dip. Karla Yuritzi Almazán Burgos

Dip. Noemí Berenice Luna Ayala

Dip. Marcela Guerra Castillo

Secretarios

Dip. Brenda Espinoza López

Dip. Saraí Núñez Cerón

Dip. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel

Dip. María del Carmen Pinete Vargas

Dip. Magdalena del Socorro Núñez Monreal

Dip. Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz

Dip. Olga Luz Espinosa Morales

Junta de Coordinación Política

Presidente

Dip. Moisés Ignacio Mier Velasco
Coordinador del Grupo Parlamentario de
Morena

Coordinadores de los Grupos Parlamentarios

Dip. Jorge Romero Herrera
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Carlos Alberto Puente Salas
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Alberto Anaya Gutiérrez
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo

Dip. Jorge Álvarez Máynez
Coordinador del Grupo Parlamentario de
Movimiento Ciudadano

Dip. Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido de la Revolución Democrática



C Á M A R A D E
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Santiago Creel Miranda	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año II	Ciudad de México, miércoles 12 de abril de 2023	Sesión 24 Anexo II

SUMARIO

DICTÁMENES DE LEY O DECRETO DE PUBLICIDAD Y A DISCUSIÓN

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en materia de igualdad sustantiva. 5

Reserva aceptada:

De la diputada Alejandra Pani Barragán, de Morena. 27

SE DECLARA EL 22 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, COMO DÍA DE LA COMUNIDAD LIBANESA EN MÉXICO

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara el 22 de noviembre de cada año, como Día de la Comunidad Libanesa en México. 30

LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

Dictamen de la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Auto-suficiencia Alimentaria, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción VIII al artículo 55 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. 49

LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Dictamen de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 63 y se adiciona el artículo 63 Bis a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. 67

LEY DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO MARÍTIMO

Dictamen de la Comisión de Marina, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 74 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo.. . . . 82

SE ESTABLECEN LAS CARACTERÍSTICAS DE UNA MONEDA CONMEMORATIVA DEL BICENTENARIO DEL HEROICO COLEGIO MILITAR

Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se establecen las características de una moneda conmemorativa del Bicentenario del Heroico Colegio Militar. 98

LEY DEL SEGURO SOCIAL, LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social, y de Trabajo y Previsión Social, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 140 Bis de la Ley del Seguro Social, 37 Bis de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y 170 Bis de la Ley Federal del Trabajo, en materia de permiso laboral para madres o padres de hijas e hijos de hasta 16 años diagnosticados con una enfermedad terminal. 115

LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

Dictamen de la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Auto-suficiencia Alimentaria, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 178 y 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. 144

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 27; EL INCISO O) DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 41; EL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 58 Y EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 111; DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA

A la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los Artículos 27, 41, 58 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, enviada por la Diputada Federal Ana Elizabeth Ayala Leyva del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA).

En tal sentido, esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, numerales 1 y 2, fracción XXXIII, y 45, numeral 6, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80, numeral 1, fracción II; 82, fracción I; 84; 85; 157 numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracciones IV y X; 175, numeral 1, fracción III; 182 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; así como considerando el Acuerdo de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública por el que se crea y se integra la Subcomisión de Presupuesto con Perspectiva de Género, se abocó al análisis, discusión y valoración de la Iniciativa.

METODOLOGÍA

- A.** En el apartado "**ANTECEDENTES**" se da cuenta del trámite de inicio del proceso legislativo, que contempla la recepción y turno para Predictamen de la Iniciativa y de los trabajos previos de la Subcomisión y la Comisión Dictaminadora.
- B.** En el apartado "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**" se exponen los objetivos de la propuesta, resumiendo su contenido y alcances.
- C.** En el apartado "**IMPACTO PRESUPUESTARIO**" se mencionan los principales elementos señalados en la Valoración de Impacto Presupuestal elaborada por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas.
- D.** En "**ANÁLISIS NORMATIVO**" se realiza una revisión y estudio de las reformas propuestas, explicando su relación con la normatividad vigente y sus principales implicaciones.

- E. En el apartado de "**CONSIDERACIONES**" se exponen los puntos de valoración de la Iniciativa y los argumentos que sustentan la resolución.
- F. En el apartado "**TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO**" se propone que la iniciativa en comento sea emitida con dictamen en sentido **Positivo**.

A. ANTECEDENTES

1. Con fecha 21 de septiembre del 2022, la Diputada Federal Ana Elizabeth Ayala Leyva, integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), presentó la Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma los Artículos 27, 41, 58 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
2. El 13 de diciembre del 2022, la Iniciativa fue turnada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para su análisis y dictaminación.
3. Con fecha 24 de enero del 2023, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública turnó la Iniciativa en comento a la Subcomisión de Presupuesto con Perspectiva de Género para su análisis y predictaminación.
4. De acuerdo con los programas del trabajo legislativo, la Subcomisión de Presupuesto con Perspectiva de Género de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, procedió a formular el predictamen correspondiente.

B. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa refiere que, de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (ONU), son múltiples las razones por las que las mujeres se enfrentan a desigualdades en su vida: realizan mayores trabajos por los que se les retribuye menos, se enfrentan a adversidades que les impiden desarrollarse social y profesionalmente, son víctimas de distintos tipos de violencia en el ámbito público y privado, entre otras.

En este tenor, el documento señala que, desde el ámbito internacional, se han generado diversas convenciones que buscan erradicar las desigualdades existentes entre hombres y mujeres. Entre ellas se pueden encontrar la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés), la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (mejor conocida como la Convención de Belem do Pará) y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing; de las cuales el Estado mexicano ha formado parte.

La Diputada iniciante expone que, según datos del reciente censo 2020 del INEGI, hay poco más de 64.5 millones de mujeres que habitan el país, ellas representan al 51.2% de la población total (INEGI, 2020). De ellas, se encuentra que 6 millones son indígenas, 3.3 millones cuentan con alguna discapacidad y 2.7 millones son analfabetas. Es decir, las condiciones de vulnerabilidad se incrementan. Y aunque en los últimos 20 años la participación de las mujeres ha incrementado en el ámbito laboral, México continúa estando en el lugar 122 de entre 156 países que comparan la brecha de género (INMUJERES, 2021).

Al respecto, la propuesta legislativa hace hincapié en que se han implementado acciones para contrarrestar las diversas desigualdades a las que se enfrentan las mujeres en el país a través de políticas públicas que generen una "igualdad sustantiva" entre hombres y mujeres.

En la iniciativa se retoma la definición de **Igualdad Sustantiva** de la académica y activista feminista Evangelina García Prince, quien expresa que es aquella que se distingue por generar mecanismos y acciones para transitar de una igualdad jurídica a una de facto entre mujeres y hombres, la igualdad de oportunidades, la igualdad de trato y la transversalidad de la igualdad de género (García, 2008).

En ese sentido, la proponente describe que, para traducir lo elaborado *de jure* a una aplicación *de facto* se necesita avanzar en dos pistas: la primera, lograr que las mujeres se apropien de los derechos que ellas poseen y la segunda, que exista una armonización legislativa sobre todas las leyes y reglamentos a partir de lo estipulado en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, que son la columna vertebral de la construcción de derechos.

Finalmente, la iniciativa puntualiza que, de esta manera, la armonización legislativa no solo significa reformar leyes y reglamentos, sino generar un andamiaje de las políticas públicas con perspectiva de género para que todos los sistemas puedan operar transversalmente tanto a nivel federal como estatal.

Objetivo de la Iniciativa

Estipular la "Igualdad Sustantiva" en Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria conforme a lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

C. IMPACTO PRESUPUESTARIO

Como parte del análisis de la iniciativa en comento, la Subcomisión de Presupuesto con Perspectiva de Género recibió, de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, la Valoración de Impacto Presupuestario, elaborada por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (CEFP).

En dicha valoración, se señala que la Iniciativa tiene por objeto armonizar la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en materia de conceptos de igualdad sustantiva y discriminación.

En este entendido, el CEFP determina que las modificaciones planteadas en la iniciativa no generan un gasto al erario federal, por tratarse de la inclusión de conceptos sustantivos que regulan las leyes a las que se remite; por lo que la eventual aprobación de la iniciativa no generaría un impacto presupuestario por referir conceptos sustantivos de las leyes en materia de igualdad de género y discriminación.

D. ANÁLISIS NORMATIVO

La presente iniciativa con proyecto de decreto reforma los Artículos 27, 41, 58 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para una mejor comprensión se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Texto Vigente	Texto de la Iniciativa
<p>Artículo 27.- Los anteproyectos deberán sujetarse a la estructura programática aprobada por la Secretaría, la cual contendrá como mínimo:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. (...) II. (...) III. Las acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y cualquier forma de discriminación de género. <p>(...)</p>	<p>Artículo 27. Los anteproyectos deberán sujetarse a la estructura programática aprobada por la Secretaría, la cual contendrá como mínimo:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. (...) II. (...) III. Las acciones que promuevan la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y cualquier forma de discriminación de género de acuerdo a lo estipulado en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y de la Ley General



Texto Vigente	Texto de la Iniciativa
(...)	para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
(...)	(...)
(...)	(...)
<p>Artículo 41.- El proyecto de Presupuesto de Egresos contendrá:</p> <p>I. (...)</p> <p>II. El proyecto de Decreto, los anexos y tomos, los cuales incluirán:</p> <p>a) a ñ) (...)</p> <p>o) Las previsiones de gasto que correspondan a las erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;</p>	<p>Artículo 41. El proyecto de Presupuesto de Egresos contendrá:</p> <p>I. (...)</p> <p>II. El proyecto de Decreto, los anexos y tomos, los cuales incluirán:</p> <p>a) a ñ) (...)</p> <p>o) Las previsiones de gasto que correspondan a las erogaciones para la Igualdad sustantiva entre Mujeres y Hombres, incorporando la perspectiva de género de acuerdo a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.</p>
<p>p) a v) (...)</p> <p>III. (...)</p> <p>a) a d) (...)</p> <p>(...)</p>	<p>p) a v) (...)</p> <p>III. (...)</p> <p>a) a d) (...)</p> <p>(...)</p>
<p>Artículo 58.- Las adecuaciones presupuestarias se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de las dependencias y entidades, y comprenderán:</p> <p>I. (...)</p> <p>a) a d) (...)</p> <p>II. (...)</p> <p>III. (...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>No se podrán realizar reducciones a los programas presupuestarios ni a las</p>	<p>Artículo 58.- Las adecuaciones presupuestarias se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de las dependencias y entidades, y comprenderán:</p> <p>I. (...)</p> <p>a) a d) (...)</p> <p>II. (...)</p> <p>III. (...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>No se podrán realizar reducciones a los programas presupuestarios ni a las</p>

Texto Vigente	Texto de la Iniciativa
<p>inversiones dirigidas a la atención de la Igualdad entre Mujeres y Hombres, al Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación; las erogaciones correspondientes al Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas y Comunidades Indígenas y la Atención a Grupos Vulnerables, salvo en los supuestos establecidos en la presente Ley y con la opinión de la Cámara de Diputados.</p> <p>Artículo 111. La Secretaría verificará periódicamente, al menos cada trimestre, los resultados de recaudación y de ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, con base en el sistema de evaluación del desempeño, entre otros, para identificar la eficiencia, economía, eficacia, y la calidad en la Administración Pública Federal y el impacto social del ejercicio del gasto público, así como aplicar las medidas conducentes. Igual obligación y para los mismos fines, tendrán las dependencias, respecto de sus entidades coordinadas.</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>El sistema de evaluación del desempeño deberá incorporar indicadores específicos que permitan evaluar la incidencia de los programas presupuestarios en la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y de cualquier forma de discriminación de género.</p> <p>(...)</p>	<p>inversiones dirigidas a la atención de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, al Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación; las erogaciones correspondientes al Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas y Comunidades Indígenas y la Atención a Grupos Vulnerables, salvo en los supuestos establecidos en la presente Ley y con la opinión de la Cámara de Diputados.</p> <p>Artículo 111. La Secretaría verificará periódicamente, al menos cada trimestre, los resultados de recaudación y de ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, con base en el sistema de evaluación del desempeño, entre otros, para identificar la eficiencia, economía, eficacia, y la calidad en la Administración Pública Federal y el impacto social del ejercicio del gasto público, así como aplicar las medidas conducentes. Igual obligación y para los mismos fines, tendrán las dependencias, respecto de sus entidades coordinadas.</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>El sistema de evaluación del desempeño deberá incorporar indicadores específicos que permitan evaluar la incidencia de los programas presupuestarios en la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y de cualquier forma de discriminación de género de acuerdo a lo estipulado en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.</p> <p>(...)</p>

Texto Vigente

SIN CORRELATIVO

Texto de la Iniciativa

TRANSITORIOS

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

E. CONSIDERACIONES

PRIMERA. De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 39, 44 numeral 4 y 45 numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como la fracción II del inicio 1 del Artículo 80, los Artículos 81, 82, 84, 85; numeral 5 del Artículo 152; numeral 1, fracción I del Artículo 157; numeral 1 fracción IV del Artículo 158 y Artículo 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás aplicables, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública resulta competente para dictaminar la Iniciativa descrita en el apartado de Antecedentes del presente instrumento.

SEGUNDA. La Comisión, a través de la Subcomisión de Presupuesto con Perspectiva de Género, realizó el análisis de la iniciativa en comento conforme lo dispuesto en el numeral III Bis del Artículo 2, el numeral III del Artículo 27, el inciso o) del numeral II del Artículo 41, el último párrafo del Artículo 58 y el penúltimo párrafo del Artículo 111, todos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como lo establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

TERCERA. El Centro de Estudios de las Finanzas Públicas concluye que, de aprobarse la iniciativa, no se generaría impacto presupuestal por referir conceptos sustantivos de las leyes en materia de Igualdad de Género y No Discriminación.

CUARTA. La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en su Artículo 5, fracción V, define la igualdad sustantiva como:

"... el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales."

Es decir, alude al ejercicio pleno y universal de los derechos humanos, en congruencia con los derechos asentados en las normas jurídicas.



QUINTA. Por su parte, la Ley General para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece, en el Artículo 4 y en la fracción I lo siguiente:

"Los principios rectores para el acceso de todas las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencias que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas federales y locales son:

I. La igualdad jurídica, sustantiva, de resultados y estructural; ...".

SEXTA. Es preciso señalar que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) reitera la importancia de la Igualdad entre Mujeres y Hombres, de la erradicación de la violencia de género y cualquier forma de discriminación de género el numeral III del Artículo 27, en el inciso o) del numeral II del Artículo 41, en el último párrafo del Artículo 58 y el penúltimo párrafo del Artículo 111.

SÉPTIMA. La Ley de Planeación, en los numerales III y VII del Artículo 2º sobre los principios en los que se basa, estipula:

*"III.- La **igualdad de derechos** entre las personas, la no discriminación, la atención de las necesidades básicas de la población y la mejoría, en todos los aspectos de la calidad de la vida, para lograr una sociedad más igualitaria, garantizando un ambiente adecuado para el desarrollo de la población;*

...

*VII.- La **perspectiva de género**, para garantizar la **igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y promover el adelanto de las mujeres mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo, y ..."***

OCTAVA. Como se observa, en el marco legal vigente del Estado Mexicano se considera la Igualdad entre Mujeres y Hombres como un principio fundamental para la planeación, programación, presupuestación y ejercicio del gasto público; así como en la ejecución de acciones y políticas públicas para la población.

Sin embargo, se considera factible la incorporación del concepto de "Igualdad Sustantiva" en la normativa jurídica vigente con el objetivo de garantizar que deje de ser un concepto abstracto para convertirse en una expresión concreta. De tal forma que, las modificaciones planteadas en la iniciativa abordan las desigualdades estructurales y las barreras que las mujeres han enfrentado para ejercer plenamente sus derechos.

NOVENA. A nivel internacional, la CEDAW (Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer), de la cual el Estado Mexicano forma parte, refiere que:

"... los Estados Parte no sólo están obligados a sentar las bases legales para que exista igualdad formal entre mujeres y hombres; es necesario asegurar que haya igualdad de resultados o de facto: igualdad sustantiva. Para alcanzarla, es necesario que las leyes y políticas garanticen que las mujeres tengan las mismas oportunidades que los hombres en todas las esferas de la vida, lo que implica que el Estado tiene la obligación de garantizar las condiciones para ello y de remover todos los obstáculos para que la igualdad se alcance en los hechos."

DÉCIMA. En este sentido, es preciso retomar la definición que se incluye en la publicación denominada "La Igualdad de Género" realizada por el Gobierno de México, el Instituto Nacional de las Mujeres y ONU Mujeres, la cual señala que:

"La igualdad y la no discriminación son principios básicos y generales de la protección de los derechos humanos. Son el fundamento del Estado de Derecho y de la construcción de sociedades democráticas, más justas e igualitarias. Están consagrados en diversas normas internacionales de derechos humanos."

DÉCIMO PRIMERA. Es preciso señalar que en la Agenda Prioritaria titulada "Hacia la Igualdad Sustantiva en México" de la Comisión Nacional de Derechos Humanos México se refiere que:

"Para garantizar que la igualdad sustantiva se vuelva realidad, no solo se debe invocar a la igualdad de oportunidades, la cual se establece en toda política pública, incluida la educación, y hace referencia a que todas las personas tengan las mismas posibilidades de acceder a los recursos y a los servicios."

DÉCIMO SEGUNDA. De tal forma, se estima adecuado incluir el concepto de "Igualdad Sustantiva" en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dado que es un principio fundamental en la construcción de la justicia social, el cual debe ser protegido, promovido y garantizado por todas las instancias del Estado y la sociedad en su conjunto.

En conclusión, se consideran VIABLES las modificaciones planteadas en la iniciativa para cumplir con los compromisos internacionales y nacionales; avanzando en la integración de reformas, procesos, alianzas y diálogos que fortalezcan la igualdad sustantiva en el país.

F. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los diputados integrantes de esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, quienes suscribimos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos mexicanos; 80, numeral 1, fracción II, 84, 85, 102, numeral 1, 182, numeral 1 y 191, numeral 1 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; Sometemos a consideración del pleno de esta Cámara de Diputados el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA

Artículo Único. Se reforman la fracción III del artículo 27; el inciso o) de la fracción II del artículo 41; el párrafo quinto del artículo 58 y el párrafo cuarto del artículo 111; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 27. Los anteproyectos deberán sujetarse a la estructura programática aprobada por la Secretaría, la cual contendrá como mínimo:

- I. ...
- II. ...
- III. Las acciones que promuevan la igualdad **sustantiva** entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y cualquier forma de discriminación de género **de acuerdo con lo estipulado en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.**

...
...
...

Artículo 41. El proyecto de Presupuesto de Egresos contendrá:

- I. ...
- II. ...

a) a ñ) (...)

o) Las previsiones de gasto que correspondan a las erogaciones para la Igualdad **sustantiva** entre Mujeres y Hombres, **incorporando la perspectiva de género de acuerdo con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;**

p) a v) ...

III. ...

...

Artículo 58. ...

I. a III. ...

...

...

...

No se podrán realizar reducciones a los programas presupuestarios ni a las inversiones dirigidas a la atención de la Igualdad **sustantiva** entre Mujeres y Hombres, al Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación; las erogaciones correspondientes al Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas y Comunidades Indígenas y la Atención a Grupos Vulnerables, salvo en los supuestos establecidos en la presente Ley y con la opinión de la Cámara de Diputados.

Artículo 111. ...

...

...

El sistema de evaluación del desempeño deberá incorporar indicadores específicos que permitan evaluar la incidencia de los programas presupuestarios en la igualdad **sustantiva** entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y de cualquier forma de discriminación de género **de acuerdo con lo estipulado en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.**

...

TRANSITORIO

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de marzo de 2023.

**10ª REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA
LXV**




Número de sesión: 10

14 de marzo de 2023

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA 5.1. QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ANA ELIZABETH AYALA LEYVA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

INTEGRANTES Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública

Diputado	Posición	Firma
 Adriana Campos Huirache (PRI)	A favor	E959F0ADB19E918058C0F9AF4688D 6158D030778EB78E13F05D114B7C6 5658FDD1CB80ABDB8454F4FFE1B2 5083515EFF505B5FC88D6CDF0709D 7A52E0CDE9ABF
 Alberto Anaya Gutierrez (PT)	Ausentes	08A1985C8D06960A02795E28A97443 3B1F8E869E0EC4AE126C4EAD0CD6 6837634DA3C24A7DA6BD9B7CAA21 49E8F40C81EE87F5DB7EEE54B147B 7DFAC0193DEDA
 Alberto Villa Villegas (MORENA)	A favor	E612713293B9509597669E87B1E6FE DB3C71CC771B3A97896F5B518AF70 860DBB7BDDBA42841677C8C10113 C410DCE33E69E1A07C3E0D5232D3 8E5857A005B77
 Alejandra Pani Barragán (MORENA)	A favor	9760786A0F97F21D0B24730F7D37A9 9D4684A11B009477F7830F93A5AB3 CD0A34915EC21DCBD13195F02EC1 25E03A79D9F2B8635748A21289713F 5012D38EAE3

**10ª REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**
LXV

Número de sesión: 10

14 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA 5.1. QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ANA ELIZABETH AYALA LEYVA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

INTEGRANTES Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública



Ana Elizabeth Ayala Leyva

(MORENA)

A favor

C5116F9B115B146CF67E308B4F3D7
51329F18CF204385F57684149E9799
83BE5D51B52A69EBF73D0B239695A
A3D402982A544EA3E23F6020431CF
F144083F27F



Armando Tejada Cid

(PAN)

Ausentes

97C4AE64380CEA7084181E899A731
FD266250718B93879A3AFDB3ED590
301645700E4246B84B3CB70EC7908
CD41D081DA29BE22BB7229FF524A
C4714AFCA44ED



Blanca Maria del Socorro Alcalá Ruiz

(PRI)

A favor

2CDEFBE3D00DC2500E88BFE0B5FE
4920D41CB1BB123CFC37D374CBEF
3126651D3F86B483E07878CE5F7B22
BA6A0D2EF0EA81D98881B46E82310
1189865E1BF17



Carol Antonio Altamirano

(MORENA)

A favor

6F8AB2B7A4F358363CEE3D7954E31
ADE60C8A4BDCA66BF2DEB890BE52
0EE4D360989B7124FBF57591DFB72
AFE3C79DF4087FF8D2FA53F6BBF8
C2795A0F72653F



César Agustín Hernández Pérez

(MORENA)

A favor

DE494757C2360182B9FBB9BB1EC49
A02B28C61DD9B1DB85EFEF4A298D
BBA80D6E8C283D87E4A4574F45659
4E49F47F431354736D7BC6A93D4B1
31907B981B261

**10ª REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA
LXV**

Número de sesión: 10

14 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA 5.1. QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ANA ELIZABETH AYALA LEYVA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

INTEGRANTES Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública



Christian Joaquín Sánchez Sánchez

(PVEM)

A favor

E2F06D7795A3380103A6C8C19A1E2
9FA9678A4C574009F1AA895BA92B6
FC19403F8A079AE2A28F0CF209F07
BEFB227A5B702830BE2DF538AFF74
E51333E1C7DE



Claudia Selene Avila Flores

(MORENA)

A favor

B4739615C40DF1E59C5B2F581E1B3
21DB442470BF7EFDE3C50517857F7
CD7B421A303B5755E1CF16C3D03E9
DFAD1A675B73F8228FD35DBBA5865
117D45976D6B



Daniel Gutiérrez Gutiérrez

(MORENA)

A favor

5C83C79CC3BBA0FD2DEDD8E87018
954E8E4E1F43BAD51052C7CC617BE
380254DED9BBF1B4CA673400CB958
8EB9E14317C16E1D450B1DD8CF5F
A65A98E2997A5B



Edna Gisel Diaz Acevedo

(PRD)

A favor

A34C3246638181128D4EEE252549D
A8E1C6A48292B61C22FE654F370EB
ED3675C4574A5727E937EBED6DB31
032FBD33245A571FD344C3A5EAAA
C990B2AFE98D6



Erasmo González Robledo

(MORENA)

A favor

293300BF1919EDB623CCEA0B44744
0FA7651B9A69EFB6406B0AD41FCBE
5104D54B222BCE1C3B5A8CDE56B2
1D67640A1EFE5087D265DF276C09F
342D1C4E89A63

**10ª REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**
LXV

Número de sesión: 10

14 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA 5.1. QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ANA ELIZABETH AYALA LEYVA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

INTEGRANTES Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública



Francisco Amadeo Espinosa Ramos

(PT)

A favor

5A5C1CD727C7F77F8D29239FC987C
67547809F0F6842520D4D2F0F3853C
34DC105067839668638B56DB6D017F
7A79D3BD430CBDF3D16EFE8B9568
E643F99963F



Gilberto Hernández Villafuerte

(PVEM)

A favor

E3D2568CED80B384AD2C4A35249F6
EFEFFB94E7AFD6FF4DE638F94DC4
A698C8B9C42507A5090F9F49153E08
C06837FA6701744EE01B63AF3B29C
AB20B9E01727



Héctor Saúl Téllez Hernández

(PAN)

A favor

3FA1B3885DF15C6DE910D37C6AEF
F9C43984C6E3DF956339EB1BEDB43
637CEE6DA428EE688B328C064DA98
B6CD20A025281E2AEE0D22CCB929
BE159A20A05819



Ignacio Loyola Vera

(PAN)

A favor

14891F784AE959C3AB4E4D7E2BB6A
2E83A72C01699CBB54E7862B62180
58F4CE7EBC2604097BFFF1840EC34
649EBF6DDD7A46999CF3D6F9E80D
D648C0E02A9E7



Ismael Alfredo Hernández Deras

(PRI)

A favor

C1CB3CBEA6A910DB8DD2BC50DD2
DF0381962391AA971852D48622B3D5
7995B9546ACEB157216DE9C5A818D
BE88089B67CBA2C27277FBC88312E
EA37D689E087B

**10ª REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**
LXV

Número de sesión: 10

14 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA 5.1. QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ANA ELIZABETH AYALA LEYVA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

INTEGRANTES Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública



Jaime Bueno Zertuche

(PRI)

A favor

C915B1832CCC654D158387933892A
385CC22E2F82CF6105FE17C4125C3
98C1E089CEDB30141C8000CEB6A45
F71AE328C3D609F310DBFF699B884
03A570F2BF8B



José Francisco Yunes Zorrilla

(PRI)

A favor

D9136EC5A183689EC371832231A16
F5CBC74D1EC2E2676E4965CB840E
D354570C77C1F08E4374EADFEC96
CB61E4BBBD1EF70D4D81A38A8717
0B3AD3694FE321F



Juan Carlos Natale López

(PVEM)

A favor

F945B0DB13118A8E99410F46EA6783
978E11A8DE72F995D6127B6135AA6
A95C7E26B80752ABCAFA66C6934C1
74E68D27FF96A2C02D89A4B3EAD51
51A193D3A1E



Juan Luis Carrillo Soberanis

(PVEM)

A favor

D4048C24054066148D836F97DE386A
6FA26D180C7D9184D2894309D4490
A040B427A56AA317440F5B2A7CF5B
C90245D037870A9E7981D808790B99
0A167AA3E3



Justino Eugenio Arriaga Rojas

(MORENA)

A favor

FC688F44D383D11298B2A11ACC7BE
00D63C24C6C54E95BE1CD2461203B
6CC4E5D5C0D3725DE4C92DD5C536
D0DEBAFA3D8B3E8BA82E18F79FF2
48FE56CCA709A4

**10ª REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA
LXV**

Número de sesión: 10

14 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA 5.1. QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ANA ELIZABETH AYALA LEYVA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

INTEGRANTES Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública



Karen Michel González Márquez

(PAN)

A favor

184EAA90E658AACD72CB9A02FA95
21756A4B70B598721DB88956880F68
64926B9EC139A28EF322C8AA09020
35C1B5EF0E4D43AAC18B563F0C264
F8BE2F477292



Laura Imelda Pérez Segura

(MORENA)

A favor

B6522527202167E5AE307259CAB956
4A9E48CE50B130F2604CBD232FE60
947A4BDDBF4E1A5334B546B30031C
D2484698D4AD3FC8DB922B095AB69
2013774CADB



Leticia Zepeda Martínez

(PAN)

A favor

B9A7AE89F58D1309049020CF740FD
015087B67AD1B8B2D18763C63402D
7C7C63750B05797821096E1B4C16F
AA3D750E866787DAB06D79F0C6CD
8F858EE83559D



Lidia García Anaya

(MORENA)

Ausentes

ABEDF3602FEF03B8F22F66CAC376
CB5B55DF00F3BB1812FF9F6B9B5B2
0EF0DC9105A232EFF2AC96D29DE9
25D94ED99ADFE08B52CCB6A68580
E132592D5B9AB92



Lidia Pérez Bárcenas

(MORENA)

Ausentes

952BB6BF1671F561E3073BFD79B67
06E191561FA2CCE984AB97054AFB5
2ADAAAC4213F9F45F464D598FA4F12
506C3B90E6E57C93F1925B5AA600A
FA71913C091C

**10ª REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA
LXV**

Número de sesión: 10

14 de marzo de 2023

5.1. QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y
NOMBRE TEMA RESPONSABILIDAD HACENDARIA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ANA ELIZABETH AYALA
LEYVA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

INTEGRANTES Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública



Luis Edgardo Palacios Diaz

(PVEM)

A favor

0DEE028DEA771CC28E39453E8F8E7
3E31DD3494143596504A771EF15018
80B36C0E3D33880860BA64F1A1505
B0EF517D1F0543AA84B4E47C23884
0095CE6108A



Marcos Rosendo Medina Filigrana

(MORENA)

A favor

25900200956F1AD1DA379A6769B576
4DF8C03B003F847CF200503A4BF91
E7AD958CFDB000ABDA56C145E7B2
DE13BF4639A1ACD68C964C721DDB
9354DB0D34945



Margarita Ester Zavala Gómez del Campo

(PAN)

A favor

C5F5EEC9F35B53E433B0E438ED184
CFE1F020BB5B020CFE8DCBBB505E
DC2A8418E19E888271F9070BB90B1
3AA94DC0E017283225372A66D2BAF
925DFF3B40384



María del Rosario Merlín García

(MORENA)

A favor

B36A43B8877118573DD9853F12CE7
C5A107E90A242F87C4BA7496A70F8
7C1ED96F6951D489B61EC20DA6EF6
318896B538434764D26F41111C4436
5D4C693BD0E



Mario Gerardo Riestra Piña

(PAN)

Ausentes

14C7DA1E35247CF090BF746DD8594
83E55985E014EDAAE57E9900405E6
B9C56C9C26D98C3B5F7B327877E80
965F3A2DE9EA11345A74DEEE83431
8F109DB06E61

**10ª REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA
LXV**

Número de sesión: 10

14 de marzo de 2023

5.1. QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ANA ELIZABETH AYALA LEYVA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

INTEGRANTES Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública



Mario Miguel Carrillo Cubillas

(MORENA)

A favor

4C3AFC45898C067376D63DE9E08BD
29EDB6ECC9BA5FAABD6435CB9535
18F0FE06B3764389F7FECE670D545
A616D539DCF4ECD16437C8E1C7C8
93E601332E4CD9



Miguel Angel Monraz Ibarra

(PAN)

A favor

71F741023E8FE90532AE50980349F5
A9065597B7D2D8BA33D53F8E905F3
6CA7B1C9020FE539395F80885978F7
FB90CC3087F9CCFD645AF8AB837E
285CC42AC96



Miguel Angel Torres Rosales

(PRD)

A favor

DD62DAD9AD1E455ED26C8E9C9C93
0B34E76B62FA8A0EA9624D0705206
64920208DDAA8E920D65DF5101474
482B2E22F2D972FC25872F4CE3C94
646A4A5E570E3



Miguel Sámano Peralta

(PRI)

A favor

CF7D4D14A9375447F66DB1FF5661A
B9BEA142B6F0C3121B60688A8465A
8B1641CC2861B604F8F1E30813B8D
8B4DA791FE3DC39D4E1CDBDE465F
D78AE5F519668



Mirza Flores Gómez

(MC)

A favor

15371FC80B9867FA0E7FB7F2CFD09
6CD3A173170E59AA41F733A89DD50
8448E8084684B4BD0433EF1059AD75
3378E60427532273E18902F15F99E4
28D5AFBD4E

**10ª REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA
LXV**

Número de sesión: 10

14 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA 5.1. QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ANA ELIZABETH AYALA LEYVA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

INTEGRANTES Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública



Montserrat Alicia Arcos Velázquez

(PRI)

Ausentes

72B05A7B9856EC5FB8E3B5D558466
C890985E1D073E5F71ACC0AF626FF
E55521179699D9D6C3AFA5CD1F036
825F141A477795BAAF2B59972BC63
DDB27D52F2FF



Nancy Yadira Santiago Marcos

(MORENA)

A favor

A278636C4E86BA74CAF549B2ED2B9
604C967754BA4BDEA188CDDFF0888E
4B8EA259085A3909142F9EBB69C77
C5061F542D881B14392A22583341FA
0AABC08FAA7



Omar Enrique Castañeda González

(MC)

A favor

EEFF5760AFD3495A954EF2C8F1FB4
7CC532EF47E9A8B11233277AF7A00
576EA07A40B4979C39AEFD13F183D
49FCFDACAA2EB9DC2245B67296CC
27A8BA1C632C7



Oscar de Jesús Almaraz Smer

(PAN)

A favor

0782E38CE49B7D218C84FF99614C5
A622B6E353AF9EC7734D95D1AE5D0
C877CACD626921A3319381EC794B2
39FE0536183E276A0905CCB3CDFA2
F7FF14AA1264



Pablo A. Sandoval Ballesteros

(MORENA)

A favor

2163EECC88D689D5099610C7D87FA
199D8FD36305B6A6FA9943AB8A037
50C29A21464732054BD3CBAE59E68
091CD7D14E28318B76A3553F6640B
60AC82F12319

**10ª REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA
LXV**

Número de sesión: 10

14 de marzo de 2023

5.1. QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ANA ELIZABETH AYALA LEYVA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

INTEGRANTES Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública



Pedro Armentía López

(PRI)

A favor

181161B4BD6F0C896C97C3B86DAB3
F6B003A221CE9FE64667518EB9569
AB84F5E2AA1D098C27C458CD841C
10F61A3C61F1E7BF79A9F0051651D
2EAAEE4261FD37



Raymundo Atanacio Luna

(MORENA)

A favor

73464F3C9BD7FF9B5BB0A3A7F608E
536CE93F9D7438F830EE186B78466
AD9D76FD34EAA0E4F07DFB2E4C28
DD2A6DC7027AA9BD28A29CF30C58
9605A7FCD38C65



Reginaldo Sandoval Flores

(PT)

A favor

3EFB73FF2FD6B3D55F564A46E1E3B
32FB5B0B5FD0EBC837A74A0E12AB
F81CC6E51D24B6582F722183643C1
B3D4FD050D70B6BD50A7FCF3351C
9CC3C09464B571



Salomon Chertorivski Woldenberg

(MC)

A favor

26A3C8FB97227BDDCA02E78340E0
DBE3E7876F96F27FA76BD3283E3E6
72F9540918727AAFF04C01A17FA28A
2AE855FFE42C36434745C11CB233A
7FCE7D482F78



Sonia Rincon Chanona

(MORENA)

A favor

9FE49056BD27DBE63234F676565180
E80DA66D8DBF2EB5CDBBD365F98B
3727753A016F0E167948A28E14D9B0
C19268874531DD2D439BD523AC787
72E3EC8A86C

**10ª REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA
LXV**

Número de sesión: 10

14 de marzo de 2023

5.1. QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ANA ELIZABETH AYALA LEYVA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

INTEGRANTES Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública



Sonia Rocha Acosta

(PAN)

A favor

200EE7186973EA516CACFEC4333F4
DAF5FB91AB93C9E40B1E99F876F12
357382BBDA7C3A5FF6E154A5AD2F7
AD8699234C4FBD1CE29C97AC4876
AFC713811D8BF



Victoriano Wences Real

(PT)

A favor

DF83783A272C72ABD519FE8A89DC3
BBA532E849A4D181BF4C9571E01AC
EEB7F3DD0465B7091DD4627A58B5
DCE4B6CF3A8D6F08B863546801D34
BB5E5BC3BF737



Xavier Azuara Zúñiga

(PAN)

A favor

5B9547D3056B1348E76EEF75C610E
387EEE484658B9C4A731376BD23FE
7D4D574C0C978467A0EABA2091876
43D607E42805B3AD3060490B175112
3522B117B7F

Total 52



Ciudad de México, 12 de abril de 2023

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva mediante la cual se **modifican la fracción III del artículo 27; el inciso o) de la fracción II del artículo 41; y el cuarto párrafo del artículo 111 de la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA,** para quedar como sigue:

LEY DE FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA	
Dice	Debe decir
Artículo 27. Los anteproyectos deberán sujetarse a la estructura programática aprobada por la Secretaría, la cual contendrá como mínimo: I. ... II. ... III. Las acciones que promuevan la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y cualquier forma de discriminación de género de acuerdo con lo estipulado en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.	Artículo 27. Los anteproyectos deberán sujetarse a la estructura programática aprobada por la Secretaría, la cual contendrá como mínimo: I. ... II. ... III. Las acciones que promuevan la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y cualquier forma de discriminación de género de acuerdo con lo estipulado en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de conformidad con las disposiciones aplicables.

...	...
...	...
...	...
<p>Artículo 41. El proyecto de Presupuesto de Egresos contendrá:</p> <p>I. ...</p> <p>II. El proyecto de Decreto, los anexos y tomos, los cuales incluirán:</p> <p>a) a ñ) ...</p> <p>o) Las provisiones de gasto que correspondan a las erogaciones para la igualdad sustantiva entre Mujeres y Hombres, incorporando la perspectiva de género de acuerdo con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.</p> <p>p) a v) ...</p> <p>III. ...</p> <p>a) a d) ...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 41. El proyecto de Presupuesto de Egresos contendrá:</p> <p>I. ...</p> <p>II. El proyecto de Decreto, los anexos y tomos, los cuales incluirán:</p> <p>a) a ñ) ...</p> <p>o) Las provisiones de gasto que correspondan a las erogaciones para la igualdad sustantiva entre Mujeres y Hombres, incorporando la perspectiva de género de acuerdo con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de conformidad con las disposiciones aplicables.</p> <p>p) a v) ...</p> <p>III. ...</p> <p>a) a d) ...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 111. La Secretaría verificará periódicamente, al menos cada trimestre, los resultados de recaudación y de ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, con base en el sistema de evaluación del desempeño, entre otros, para identificar la eficiencia, economía, eficacia, y la calidad en la Administración Pública Federal y el</p>	<p>Artículo 111. La Secretaría verificará periódicamente, al menos cada trimestre, los resultados de recaudación y de ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, con base en el sistema de evaluación del desempeño, entre otros, para identificar la eficiencia, economía, eficacia, y la calidad en la Administración Pública Federal y el</p>

<p>impacto social del ejercicio del gasto público, así como aplicar las medidas conducentes. Igual obligación y para los mismos fines, tendrán las dependencias, respecto de sus entidades coordinadas.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>El sistema de evaluación del desempeño deberá incorporar indicadores específicos que permitan evaluar la incidencia de los programas presupuestarios en la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y de cualquier forma de discriminación de género de acuerdo con lo estipulado en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.</p> <p>...</p>	<p>impacto social del ejercicio del gasto público, así como aplicar las medidas conducentes. Igual obligación y para los mismos fines, tendrán las dependencias, respecto de sus entidades coordinadas.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>El sistema de evaluación del desempeño deberá incorporar indicadores específicos que permitan evaluar la incidencia de los programas presupuestarios en la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y de cualquier forma de discriminación de género de acuerdo con lo estipulado en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de conformidad con las disposiciones aplicables.</p> <p>...</p>
--	---

SUSCRIBE

Dip Alejandra Pani Borruquin
[Handwritten signature]

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 29 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, COMO EL “DÍA NACIONAL DEL INMIGRANTE DE ORIGEN LIBANÉS”.

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 29 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, COMO EL “DÍA NACIONAL DEL INMIGRANTE LIBANÉS”.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación y Población de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, le fue turnada por Mesa Directiva para estudio y dictamen, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que declara el 29 de noviembre de cada año, como “*Día Nacional del Inmigrante de Origen Libanés*”, remitida por el Senado de la República a ésta Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

Esta dictaminadora con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80,81,82,84,85,157 numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado y discutido el contenido de la Minuta referida, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

La Comisión de Gobernación y Población, para el desahogo de la Minuta con proyecto de decreto que le fue turnada para análisis y dictamen, atendió el procedimiento descrito en los artículos 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, bajo la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. **ANTECEDENTES.** Se da constancia del trámite, desde el proceso legislativo inicial hasta el turno que da origen al presente dictamen.
- II. **CONTENIDO DE LA MINUTA.** Se realiza una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como sus motivaciones y alcances, haciendo énfasis en los objetivos que persigue.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 29 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, COMO EL “DÍA NACIONAL DEL INMIGRANTE DE ORIGEN LIBANÉS”.

- III. **CONSIDERACIONES.** Los integrantes de la Comisión expresan sus razonamientos, argumentos y valoraciones que motivan y sustentan el sentido del presente dictamen.
- IV. **RESOLUTIVO Y TEXTO NORMATIVO.** Los integrantes expresan el sentido final del dictamen y el texto normativo que lo respalda.

I.- ANTECEDENTES.

1.- En sesión del Pleno del Senado de la República del 24 de marzo de 2020, el Senador Mauricio Kuri González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN), presentó una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el 29 de noviembre de cada año como “*Día Nacional del Inmigrante de Origen Libanés*”.

2.- El viernes 15 de febrero de 2023, el Pleno del Senado de la República aprobó el Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Fronterizos y Migratorios; y de Estudios Legislativos, que contiene proyecto de decreto por el que se declara el 29 de noviembre de cada año como el “Día Nacional del Inmigrante de Origen Libanés”. Publicado en Gaceta del Senado: LXV/2SPO-87-3169/131999

3.- Con fecha 21 de febrero de 2023, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura, mediante oficio D.G.P.L. 65-II-4-1848, dio cuenta del expediente que contiene Minuta con Proyecto de Decreto por el que se declara el 29 de noviembre década año, como “Día Nacional del Inmigrante de Origen Libanés”, turnándose a esta Comisión para su dictamen precedente.

4.- La Comisión de Gobernación y Población recibió el expediente con la Minuta que contiene Proyecto de Decreto por el que se declara el 29 de noviembre de cada año, como “Día Nacional del Inmigrante de Origen Libanés”, bajo el número de expediente 6266, el 23 de febrero de 2023, avocándose de inmediato a su valoración y estudio.

II.- CONTENIDO DE LA MINUTA.

La Minuta enviada por la colegisladora descansa en un análisis histórico, concreto y escueto, de la migración libanesa hacia México, así como de los principios de solidaridad y cooperación internacional que han caracterizado a nuestra política

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 29 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, COMO EL “DÍA NACIONAL DEL INMIGRANTE DE ORIGEN LIBANÉS”.

exterior. En sus considerandos respalda la propuesta para establecer un Día del Inmigrante Libanés, destacando lo siguiente:

“...México no solamente guarda estrechas relaciones culturales, económicas e incluso identitarias con Líbano, quien es y ha sido un país amigo y aliado del desarrollo nacional, pues muchas de sus actividades como las deportivas, las culturales, gastronómicas e incluso las tecnológicas forman parte de un constructo social adaptativo a las exigencias e intercambios culturales de este siglo XXI

El análisis realizado por las Comisiones de Asuntos Fronterizos y Migratorios; y de Estudios Legislativos, **es en sentido positivo**, toda vez que con la declaración de un Día Nacional del Inmigrante Libanés se trata de visibilizar a una comunidad que se asentó en nuestro país y donde, a través de la representación del Líbano y diversos grupos locales de aquel origen, es que se han fortalecido las relaciones tanto en lo diplomático como en lo social...”.

Destacan el compromiso internacional de nuestro país con los migrantes:

“De los compromisos de tracto internacional, las Naciones Unidas, a través de su Asamblea General, expidió la Declaración de Nueva York sobre Refugiados y Migrantes, declaración no vinculante, pero en el ejercicio de una nueva política migratoria, el gobierno y estas Comisiones Dictaminadoras son conscientes de estos efectos. Es por ello que consideran que el “Día Nacional del Inmigrante de Origen Libanés” se inserta en un contexto de visibilización de las minorías y de los pueblos que por diversas razones han dejado sus países de origen.

De los efectos de la Declaración hacemos patente lo expresado en ese acto de soft law, “Salvaguardar los derechos de las comunidades de migrantes de nuestros países en el extranjero, a proteger sus intereses y a prestarles ayuda, en particular mediante la protección, la asistencia y la cooperación consulares, conforme a las normas pertinentes del derecho internacional”.

Para una mayor comprensión de la propuesta contenida en la Minuta, se reproduce el Proyecto de Decreto:

“Artículo Único. El H. Congreso de la Unión declara el 29 de noviembre de cada año como *“Día Nacional del Inmigrante de Origen Libanés”*.

Artículo Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación”.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 29 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, COMO EL “DÍA NACIONAL DEL INMIGRANTE DE ORIGEN LIBANÉS”.

III. CONSIDERACIONES.

PRIMERA. La Minuta con Proyecto de Decreto por el que se declara el 29 de noviembre de cada año, como “Día Nacional del Inmigrante de Origen Libanés”, es acorde con las competencias de esta Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para legislar en materia asuntos migratorios y condiciones de personas extranjeras en nuestro país, así lo establece artículo 73 fracción XVI:

“Artículo 73...

XVI. Para dictar leyes sobre nacionalidad, condición jurídica de los extranjeros, ciudadanía, naturalización, colonización, emigración e inmigración y salubridad general de la República”.¹

SEGUNDA. La Minuta en estudio tiene respaldo constitucional y por tanto es procedente conforme a los principios constitucionales del derecho a migrar consagrado en el artículo 11:

“**Artículo 11.** Toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país”.

De la misma manera el párrafo segundo del citado artículo, sobre la calidad de asilados o refugiados señala

...

Toda persona tiene derecho a buscar y recibir asilo. El reconocimiento de la condición de refugiado y el otorgamiento de asilo político, se realizarán de conformidad con los tratados internacionales. La ley regulará sus procedencias y excepciones.²

Por tanto, la iniciativa de mérito es procedente constitucional y legalmente conforme a las atribuciones de esta Cámara para legislar sobre la base de los principios constitucionales a la migración, al refugio y asilo.

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<https://www.diputados.gob.mx/LevesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

² *Ibidem*.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 29 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, COMO EL “DÍA NACIONAL DEL INMIGRANTE DE ORIGEN LIBANÉS”.

TERCERA. La Republica de Líbano (Líbano) se encuentra situada en la costa oriental del Mediterráneo. Limita al Norte y al Este con Siria, al Oeste con el Mar Mediterráneo (225 km de costa) y al Sur con Israel, cuenta con una superficie de 10.452 km² y viven 6.8 millones de habitantes.³

La capital política y económica de Líbano es la ciudad de Beirut que cuenta con 2.3 millones de habitantes; su religión mayoritaria es la maronita, aunque no existe una religión oficial, se profesan 18 cultos: las cristianas (maronita, latina, greco-ortodoxa, greco-católica melquita, armenia ortodoxa, armenia católica, sirio-ortodoxa, sirio-católica, asiria, caldea, copta ortodoxa, protestante), las musulmanas (sunita, chiita, drusa, ismaelita y alauita) y la judía.⁴

La moneda oficial es la Libra Libanesa, cuyo tipo de cambio oscila un dólar: 1.500 libras libanesas, aproximadamente. Su forma de gobierno es la República Parlamentaria y su división política y administrativa consta 8 regiones (Mohafazats), subdivididas en distritos (Cazas). Las regiones son: Beirut, Monte-Líbano, Sur del Líbano, Nabatiyeh, Norte del Líbano, Akkar, Bekaa, Baalbek-Hermel.⁵

Los indicadores sociales y económicos reflejan un clima de estabilidad y crecimiento, si bien el efecto pandemia COV-19 afectó su desarrollo económico con tasas de inflación superior a 154% y decrecimiento de -7% registrados en el año 2021, los indicadores sociales compensan el bache pos-pandemia.⁶

El Banco Mundial coloca a Líbano con una tasa de incidencia de la pobreza por arriba de la línea mundial, puesto que no existe población que viva con menos de 1.9 dólares por día; la esperanza de vida es de 78 años; la migración neta en últimos cinco años se ha mantenido en niveles mínimos históricos; y el PIB precipita asciende a 4136 dólares anuales.⁷

CUARTA. La inmigración libanesa a México data desde mediados del siglo XIX, con la desintegración del Imperio Otomano, del que formaba parte, dos facciones; la cristiana y la musulmana, cuyas diferencias provocaron migración interna hacia las zonas montañosas de la región e inmigración a diferentes países europeos y de América.

³ Oficina de Información Diplomática del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación. https://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/LIBANO_FICHA%20PAIS.pdf

⁴ Ídem.

⁵ Ídem.

⁶ Banco Mundial. <https://datos.bancomundial.org/pais/libano>

⁷ Ídem.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 29 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, COMO EL “DÍA NACIONAL DEL INMIGRANTE DE ORIGEN LIBANÉS”.

La gran mayoría de libaneses que llegaron a México eran maronitas⁸ y declararon ser agricultores o comerciantes en su país de origen, lo cual indica uniformidad cultural en la procedencia de estos inmigrantes. El total de emigrantes que salieron del Líbano durante el periodo 1860-1914, sobrepasó el millón. Los países que recibieron el mayor número de libaneses fueron: Estados Unidos, 400,311; Brasil, 304,819; Argentina, 150,263 y México, 20,022.⁹

Los inmigrantes libaneses rápidamente se establecieron en un país que les abrió las puertas y los vería progresar, formando una familia, crear su patrimonio y, posteriormente, cohesionarse como grupo y comunidad. La gran mayoría de los nacionales que convivieron con libaneses, los aceptaron sin dificultad, y su presencia como buhoneros o comerciantes ambulantes fue acogida con agrado por la sociedad. El árabe o turco, como se les llamaba, llegó a representar una figura característica en la sociedad mexicana de principios del siglo XX.¹⁰

Los estados de Puebla y Querétaro surgieron como puntos de encuentro, comunicación y expansión del comercio libaneses en nuestro país. El comercio al por menor y en abonos son una aportación económica y cultural para nuestro país:

Empezaron a comerciar con pequeñas mercancías como cintas, peines, peinetas, alfileres y poco a poco introdujeron ropa hecha de algodón. El comercio ambulante de la segunda mitad del siglo XIX estuvo en manos de nacionales, pero gradualmente este sector fue ocupado también por los libaneses, quienes introdujeron nuevas mercancías, funcionaron como intermediarios de los grandes establecimientos urbanos e iniciaron la técnica del comercio en abonos. También debe mencionarse que en ocasiones los indígenas fueron los primeros clientes de los libaneses, por lo que éstos se vieron en la necesidad de aprender el náhuatl o el maya al mismo tiempo que el español.¹¹

A partir de la segunda década de XX los inmigrantes libaneses dieron un salto que cambiaría su estatus social y económico en nuestro país, al tiempo que contaban con cierto capital, un número de clientes fijos y cierto acceso a crédito y mercancía bajo consignación, abrieron sus primeras tiendas y casas comerciales en la Ciudad de México y Puebla, fortaleciendo el comercio minorista en tiendas establecidas e incursionando como intermediarios y mayoristas.

⁸ Libaneses creyentes de la religión Católica Oriental.

⁹ Inclán, Rebeca. (1995). Inmigración libanesa en México. Un caso de diversidad cultural. *Historias*, (33), 61–68. Recuperado a partir de <https://revistas.inah.gob.mx/index.php/historias/article/view/13980>

¹⁰ *Ibíd.* P.63.

¹¹ *Ibíd.* P.64.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 29 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, COMO EL "DÍA NACIONAL DEL INMIGRANTE DE ORIGEN LIBANÉS".

El salto económico, los lleva a la expansión empresarial, pues se vieron en la necesidad de contratar mano de las localidades donde se asentaba y ayudar a sus paisanos que salían de su país de origen huyendo de las guerras o hambres. Así surge una red de comunicación y ayuda solidaria de los libanes con residencia en nuestro país y aquellos que llegan a buscar el sueño de una nueva vida a México, país que siempre los recibió y trato con dignidad.

Un elemento que permitió la incorporación de la comunidad libanesa con gran éxito en la sociedad mexicana fue el de practicar la misma religión, aunque con diferencia en los rituales de creencias, el catolicismo amalgamó el nacimiento de una gran comunidad en un país abierto y tolerante.

El crecimiento de la comunidad libanesa llevo a un grupo de empresarios, encabezados por Miguel E. Abed, proponer al presidente Manuel Ávila Camacho, la creación de una asociación de libaneses en México con el objetivo de tener un sitio donde reunirse y fomentar relaciones con la sociedad mexicana. Se anhelaba una integración total con el país que los había recibido, pero al mismo tiempo mantener un cordón simbólico con el lar ancestral, un club que fuera "el segundo hogar", para que los mexicanos y mexicanas de ascendencia libanesa pudieran convivir e integrarse.¹²

El 19 de diciembre de 1941 se funda la Sociedad Libanesa, S.A. de C.V y ante la necesidad de llegar a más libaneses y al creciente número de mexicanos con orígenes libaneses, 13 de noviembre de 1958 cuando se transformó a la Sociedad Anónima de Capital Variable, en una Asociación Civil que no percibía ningún lucro y cuya finalidad se concretaba a los servicios sociales que se proporcionarían a sus miembros.

Finalmente, el 21 de noviembre de 1962, ante la presencia Adolfo López Mateos, se inaugura el Centro Libanes para dar cabina al número creciente de socios, pero sobre todo ser el punto de encuentro entre la comunidad libanesa y la sociedad mexicana.

QUINTA. La incursión de mexicanos de origen libanés en la política y en sectores de la economía nacional se dio por añadidura, puesto que la aceptación social y cultural a lo largo de medio siglo formaron lazos de parentesco familiar y económico vinculados a redes políticas.

¹² Centro Libanes. <https://centrolibanes.org.mx/index.php/home-2/acerca-de-centro-libanes/nuestra-historia>.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 29 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, COMO EL “DÍA NACIONAL DEL INMIGRANTE DE ORIGEN LIBANÉS”.

El primer político con antecedentes libaneses que logra un puesto de decisión política con importancia regional y nacional es Juan Sabines Gutiérrez, quien fuera gobernador de Chiapas entre 1979 y 1982, postulado por el Partido Revolucionario Institucional. Fue también hijo del mayor Sabines y hermano del gran poeta Jaime Sabines. Fue diputado en tres ocasiones (1952-1955, 1958-1961 y 1976-1979) y senador por el mismo estado entre 1970 y 1976. La tentación de la política fue fuerte en la familia; el mismo poeta fungió en dos periodos como diputado (1976-1979) y (1988-1991).¹³

Otros como Pedro Joaquín Coldwell resultara gobernador del estado de Quintana Roo entre 1981-1987; Salvador José Neme Castillo fue gobernador constitucional del estado de Tabasco de 1989 a 1992; Jorge Salomón Azar García fue gobernador constitucional del estado de Campeche entre 1991 y 1997; Emilio Chuayffet Chemor fue gobernador del Estado de México entre 1993 y 1997; Jesús Murillo Karam fue gobernador constitucional del estado de Hidalgo entre 1993-1998; y Miguel Ángel Yunes Linares fue gobernador constitucional del estado de Veracruz en 2016-2018.

Los mexicanos con orígenes libanes, también han incursionado en el Poder Legislativo, ya sea como senadores o diputados: Omar Fayad Meneses, Ernesto Nemer Álvarez, Fidel Kuri Grajales, Alberto Curi Naime, Fauzi Hamdán Amad, José Sergio Manzur Quiroga, Norma Rocío Nahle García, Loreta Ortiz Ahif, Laura Barrera Fortoul, Antonio de Jesús H. Athié, Laura Barrera Fortoul, entre otros.¹⁴

En el sector económico es imposible no citar al empresario Carlos Slim Helú, quien desde 2007 es considerado por la revista Forbes como uno de los hombres más ricos del mundo. Telmex, Telcel, Condumex, Sanborns, Inbursa son algunas de las empresas que conforman el Grupo Craso, propiedad de Carlos Slim.

Otros empresarios que también participan activamente en el mundo de los negocios en México son Antonio Chedraui Caram, Miguel Arturo Layún Prado, Miguel Sabah Rodríguez, Jesús Alfredo Miguel Afif, Víctor Aboumrad, Roberto y José Chapur Zahoul, Asís Abraham Daguer y José Chafick Hamdam.¹⁵

SEXTA. Entrando al fondo de la propuesta de la Minuta que instituye la celebración de un día nacional que promueva y valore las aportaciones de la comunidad

¹³ Martínez Assad, Carlos. Libaneses: hechos e imaginario de los inmigrantes en México. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Sociales. 2022. P.384.

¹⁴ *Ibidem*. Pp.392-395.

¹⁵ *Ibidem*.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 29 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, COMO EL “DÍA NACIONAL DEL INMIGRANTE DE ORIGEN LIBANÉS”.

libanesa en nuestro país, esta Comisión dictaminadora ha hecho un análisis minucioso sobre la manera adecuada para instituir dicha celebración.

En primer término, tratándose de decretos que instituyen la conmemoración o celebración, de un día específico para concientizar, revalorizar o sensibilizar a la población sobre un tema específico, se realizó un ejercicio de búsqueda de los días mundiales o internacionales que ha instituido la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para diversos temas. En este caso no se ha encontrado un referente institucional e internacional que coincida con la celebración propuesta.

El establecimiento de un “Día Nacional” es aquel acto gubernamental mediante el cual se instituye una fecha específica del calendario para promover, mostrar, dignificar, concientizar y acercar la comprensión y entendimiento de un tema político, histórico, social, económico, cultural, jurídico o de cualquier otra índole, que se manifiesta en un momento determinado.

Lo anterior, es importante analizarlo a la luz de las diferencias que existen con los Días Festivos y/o Oficiales, y las Efemérides cívicas o históricas. Al respecto, es posible apreciar que los Días Festivos y/o Oficiales, son por lo general días no laborales y se consideran como descanso obligatorio, están regulados en primera instancia por la Ley Federal de Trabajo que en su artículo 74 señala los siguientes:

“Artículo 74. *Son días de descanso obligatorio:*

- I. El 1o. de enero;*
- II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;*
- III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;*
- IV. El 1o. de mayo;*
- V. El 16 de septiembre;*
- VI. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;*
- VII. VII. El 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;*
- VIII. VIII. El 25 de diciembre, y*
- IX. IX. El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.”*

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 29 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, COMO EL "DÍA NACIONAL DEL INMIGRANTE DE ORIGEN LIBANÉS".

De esta manera, encontramos que existen días festivos oficiales y de descanso obligatorio para las y los trabajadores, pero, a la par, se encuentran días festivos, que si bien son feriados y conmemorados por la gran mayoría de los mexicanos como son las celebraciones de Día de Muertos, Semana Santa, Día de la Madre, conmemoración de la Batalla de Puebla, Día de la Virgen de Guadalupe, por citar algunos casos; estos no tienen el carácter oficial, ni de descanso obligatorio en la rama aboral.

En cuanto al Calendario Cívico, cuya conformación y actualización compete a la Secretaría de Gobernación, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos, con base en las atribuciones enmarcadas en el artículo 69 fracción VIII del Reglamento Interior de la dependencia, se destacan en este las efemérides y conmemoraciones cívicas.

Dicho Calendario obedece a un recuento y sistematización de datos, fechas históricas, acuerdos relevantes y actos que ayudaron a consolidar nuestra identidad cultural y política. Con lo anteriormente señalado se destaca la diferencia entre estos tipos de días.

Por tanto, la propuesta para declarar un día nacional para conmemorar la inmigración libanesa a México, no es procedente, en cuanto a la denominación de "día nacional", puesto que dichos días están contemplado de manera exclusiva para elementos de trascendencia fundacional, histórica y cultural de México.

Es procedente, en cuanto a la concienciación, valorización y comprensión de la importancia cultural y económica de la migración libanesa para la sociedad mexicana, pues sus aportaciones han contribuido a generar un país con mayor crecimiento y desarrollo económicos.

SÉPTIMA. Con base en las consideraciones precedentes, se estima conveniente modificar la Minuta remitida por la Colegisladora, puesto que la celebración de los días nacionales, como se aprecia en los considerandos anteriores, tiene que ver con elementos constitutivos de la identidad nacional y costumbres que muestran arraigo y sentido de pertenencia cultural e histórica de una nación.

De la misma manera, ya existe un día internacional del migrante, que, en México, al igual que en los países pertenecientes a la organización de la Naciones Unidas, que, instituido el 18 de diciembre de cada año, por lo que realizar un día específico para aquellos libaneses que inmigraron, deja fuera a toda una comunidad que lleva más de cien años de compartir y aportar cultural y económicamente a la nación mexicana.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 29 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, COMO EL "DÍA NACIONAL DEL INMIGRANTE DE ORIGEN LIBANÉS".

Esta dictaminadora estima adecuado sumar la pretensión que expone la Minuta en estudio con la celebración de la Independencia de la República de Líbano, que se festeja cada 22 de noviembre, con motivo del cese militar y ocupación francesa en 1943. Cabe destacar que en nuestro país desde hace varias décadas ya celebran el día de Francia en México y el día de los Estados Unidos en México, ambos guardan relación con la declaración de independencia de sus naciones.

El proyecto de dictamen que somete consideración queda de la siguiente manera:

"Decreto por el que se declara el 22 de noviembre de cada año, como "Día de la Comunidad Libanesa en México".

Artículo Único. El Honorable Congreso de la Unión declara el 22 de noviembre de cada año, día de la Comunidad Libanesa en México".

OCTAVA. Sobre el régimen transitorio del proyecto de decreto, se considera adecuado, puesto que para su vigencia no es necesaria alguna adición. No se contempla un impacto regulatorio al no requerir de armonización con otras leyes, ni adecuaciones reglamentarias.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

IV. RESOLUTIVO Y TEXTO NORMATIVO.

Habiendo desahogado los argumentos y consideraciones del presente dictamen, la Comisión de Gobernación y Población, aprueba, con modificaciones, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se declara el 22 de noviembre de cada año, Día de la Comunidad Libanesa en México", por lo antes expuesto se somete a consideración del pleno de la Cámara de Diputados el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 22 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, COMO EL "DÍA DE LA COMUNIDAD LIBANESA EN MÉXICO".

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 29 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, COMO EL “DÍA NACIONAL DEL INMIGRANTE DE ORIGEN LIBANÉS”.

Artículo Único. El Honorable Congreso de la Unión declara el 22 de noviembre de cada año, como el “Día de la Comunidad Libanesa en México”.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 14 días del mes de marzo de 2023.

Reunión Ordinaria del Mes de Marzo

LXV

Ordinario

Número de sesion:22

22 de marzo de 2023

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA a) Proyecto de Decreto por el que se declara el 22 de noviembre de cada año, como "Díade la Comunidad Libanesa en México". (En sentido Positivo).

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población

Diputado

Posicion

Firma



César Agustín Hernández Pérez

A favor

A4FBB4F1C1C876ADA1E33F8502C4
F5F6583BCE9811550B0250F016DE16
F058500E90A2947AEEB0BA39BA6F9
861148176229241127A12EEC1ED67B
F8FF929CD9D



Cynthia Iliana López Castro

A favor

3CC762F95FC09B57AE51FC2126F76
76E1B30E42A41480552E1379D223B9
B8342F4412047C0330991C584E4036
2324B697B2492C0DE990199BFEEF7
FA3EB09A5D



Elva Agustina Vigil Hernández

A favor

FF8BBA2A02AE5531B5D715943A715
329F3ED017F57C51D1E152D301A16
B95F6FF3D17F5FFE11BE4D3FC6F64
37C4C315EA44869DC06DABDFDBD2
EB5E430AA5939



Félix Durán Ruiz

A favor

4AD56A707B43FA6E9E0D53973D02E
64C2BC334158CB4A8442163ACB393
753D1FC5F8CBFA2D526F99F243D6B
8FE26A7069D2CEC52621C64C4E910
ED52060DBFC7



Francisco Javier Huacus Esquivel

A favor

3A7EE6CA6926413B99F094A571DBD
BCB6C4BC8B7FF4ED3ECA4F06EB8F
022BAD39B8859CA98620BD16C0798
FC9C5E1E6B66B7DF766FB6D5726B6
9DD79B0D5DA43

Reunión Ordinaria del Mes de Marzo

LXV

Ordinario

Número de sesion:22

22 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA a) Proyecto de Decreto por el que se declara el 22 de noviembre de cada año, como "Díade la Comunidad Libanesa en México". (En sentido Positivo).

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Ismael Brito Mazariegos

A favor

812378EDE20AA9EBC146722D50D99
B5D8184E4B7A4C713A67777984E1
654FFFE75748F3B07239A25E30DF35
CAE2130ECDA798EB95986A53DAD1
1DDBE239D632



Itzel Aleli Domínguez Zopiyactle

A favor

8D0F050BADC209CB049FDDACDF23
C1A8806E637E49FC81AA8EFC4CF
65A85FC0085ECE7FE10AE107098E2
E8754085F151BB6865BD3CD4EE370
8D489C1A78FAFD



Jesus Fernando Morales Flores

A favor

E0A00208A6210D303983D5755BF3C
4E82ABE362B687C3E2FD6E43148F8
60E04106E41144A345B103ACF6C00
F6A6D7CA1F1A1112B0AADF45ED18
F6AFADAD6F42F



Jorge Arturo Espadas Galván

A favor

6FD91EA35514898AE9A8C1C353447
BA9FA9278D448D0965CDEDA09C1F
AAA3C193EAA18D57EA42F3D7A3D3
C2A3BDD3A8CC090227F255B7ADE8
09ABF0B97DE4EEF



José Antonio Estefan Gillessen

A favor

1618ED513A41B594DC1D41D1166EE
E700B6C29050BDB5C06AFA0836D51
8DA6286307BCB813A4C38BEAD8B9
1FF4A07B51C76929FCB2AD6BCB579
7D4B58DADD33E



José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña

Ausentes

4D5655C6DA1A65382D5896F7BAFBA
10AAB6EB9ADA78D4AF64480800FF2
92B3752F0C3D3475DFAC649BC825E
804A2678E0287CFF0A40C804970CF
644315DE58E7

Reunión Ordinaria del Mes de Marzo

LXV

Ordinario

Número de sesion:22

22 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA a) Proyecto de Decreto por el que se declara el 22 de noviembre de cada año, como "Día de la Comunidad Libanesa en México" (En sentido Positivo).

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



José Luis Elorza Flores

A favor

4909DCEF5B6F6B9C89D38B472BD14
4A1E39B7655F4ED2C8C14491BFB8B
5BE2EDEB7145008F09EAE86029E37
5D747B54BCD90AE28D86D03C94E1
D88F1AF583781



Juan Carlos Maturino Manzanera

A favor

0E6462FC03AA30E68E1FBF3762504
6298288A448F782DA7AD28D5979A4
8C4C3F81F55CB399C994303F31579
EDFCD3850660CE1E34AFC1511380A
BEDA18D7FF45



Juan Ramiro Robledo Ruiz

Ausentes

FB23654B7F77B5B84AD52A31508980
E4B90EAD66D4C7186FD12968FF950
6F97D55E43767D15C3FAF498D1BFB
7F9FED8324BD1D3C830ADF3D62674
953C81253A1



Julieta Andrea Ramírez Padilla

A favor

79F7F409AA15FF2AD52D43B0CE042
23BFFB144550199A5C5FC4A1570DA
7EB463755984D63C810FF3997D99D
CC2ED7919A9911B23E70CEF222AA8
0876B46D929F



Julio Cesar Moreno Rivera

A favor

95C20E2B0B36FEA87F4BCE6BEF610
FE1297359191A1EB7017EA1F8F881
C5A62188DA824369773923355E50D7
BA3368DACC0205FAB26C2729240EF
A5354C8DA5E



Karina Marlen Barrón Perales

A favor

CB8B61E6359FFB42BFAB75294892E
B5300E99FF5329607ED102F4F36A64
20AB734B3B2B7EC224478667B899C
591C83C7898FE3D59AC21B04E5350
E9196A97117

Reunión Ordinaria del Mes de Marzo

LXV

Ordinario

Número de sesion:22

22 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA a) Proyecto de Decreto por el que se declara el 22 de noviembre de cada año, como "Díade la Comunidad Libanesa en México". (En sentido Positivo).

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Laura Lorena Haro Ramírez

A favor

695E984F41FA625A8ADF2A1D16823
DEEE71AAD4086DDB7B3BF236FE5F
2EFEF93165694783B5DBFF85B5B
04EB415F519A410001E1B1572BB57
D5CFCC8908DFF



Leonel Godoy Rangel

A favor

EAD794934D2278F57F85C387BDE08
BDED7B7E642A455933CDC38773B14
6588C2835A512130FDF064F7B45298
F03BA334D8F4D64F3B6C7C271DB45
335BCC9876A



Lilia Aguilar Gil

A favor

D42A55AE3B184BF55E49CF2BB33E6
E4A41A5C80BD49EEF281647309DC6
FEF8A6FB3F7DACEA41EE337C199E
92D2AC87552CA39501B020CA536E4
82A6DC392D210



Lizbeth Mata Lozano

A favor

E5AD0560AE07E97C4E38004DC5726
4B0A34C51DB76FBAA8A40206A0B7E
4A40BC0EDE42A86F09075318F0E43
9CDAC0E49359F44CD7E2BB15E892
150E2D5F39B66



Ma Teresa Rosaura Ochoa Mejía

A favor

C497A886EA7E5245C630A1DBCC306
1528B01CF317A41C5DC2F8B8502A8
6DD9659CFE81E0CC100BE89A989D
FB1255D6DD8D53F6F752829969F98
75DBF325F04F6



Manuel Vázquez Arellano

A favor

02675A9CC35F40B88A504C339DB06
D657429A907975D20447E8EE288A98
FACB4DDFEC6733CD1CB3F032B37C
C9E2C0573AB691669DC7AC117DEC
0196A60DD4546

Reunión Ordinaria del Mes de Marzo

LXV

Ordinario

Número de sesion:22

22 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA

a) Proyecto de Decreto por el que se declara el 22 de noviembre de cada año, como "Díade la Comunidad Libanesa en México": (En sentido Positivo).

INTEGRANTES

Comisión de Gobernación y Población



Marco Humberto Aguilar Coronado

A favor

9364D0ED4C42BD15D08D551BDE3B
3DEC42EAF8365D062E804AC27656C
C4B05E7D5F0727543EA0B998CB932
56C1E374C5259286065C55AFF63F3
529080E36012



Maria Elena Limón García

A favor

B63B673B5F8A9685BC105E424AE2A
CA24E0CF340EA6A27D3AE6889CD3
B3798C7B03B6FD3E57D77E13FE53D
0DC96FA8516AF8911A895F3D00C49
DCB31B5A7B313



Maria Elena Pérez-Jaén Zermeño

A favor

418966452C053BAFD8AB48B0874418
84F630E79AA2D39748A698F5062434
FF358ED1CBDF84393973E61AB1F18
3D6F1DB50ADE263091A6E10635F83
179350B6B8



Mariana Gómez del Campo Gurza

A favor

7776CD2B009C7F2C1917624FCDDF
E876FF1431999D3A77B6D66923C739
1E553C4D5E98775DBD54288F942B6
2C22B7C133088D831545E141AF007
B2EB427F08A2



Maribel Martínez Ruiz

A favor

25512D13102890B37C37361B6AB866
A9A515633678B13E6D3F0BE23C19B
755221C6902303D813C44C0FD701C
39192CFFBD1269FD55661C23DD419
10BFDBFCE12



Mario Miguel Carrillo Cubillas

A favor

178983890EF150BF1B19D31A632CB
164DD82C7466F39FB2196DD8B5A1E
29BF27DB873DD9D07B0820DBC4283
40B2FF64BCB7B98670E7F99F62498
C82DD6F2C7F0

Reunión Ordinaria del Mes de Marzo

LXV

Ordinario

Número de sesion:22

22 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA

a) Proyecto de Decreto por el que se declara el 22 de noviembre de cada año, como "Díade la Comunidad Libanesa en México". (En sentido Positivo).

INTEGRANTES

Comisión de Gobernación y Población



Mario Rafael Llergo Latournerie

A favor

E235A36D333B39261043AE075B72B
C75ACCD4C8478E87E29E42DC03F9
4C67061C3E38C63440CEE202977B8
157E4A8320F0CF19A46DCCE3A080C
2C3172D29347A



Martha Alicia Arreola Martínez

A favor

EAEB93250E8793A73E484724D4F65
E93F1E15BC9EDA53DC5E70BBE1B6
9956893D0BE624FBB887F8EC9490D
90F29A00A0A9ABC3057DFB314B718
FC384BD749629



Pablo A. Sandoval Ballesteros

A favor

A16B1CFF45517531DBAB986651604
C6A32036DFA798E10AA3153AEA586
E042A5A26763AB2D80F9FA3F66BF6
F1FA5A1BDAB51AD5F0DD9B014338
AF67099CE5EDA



Pablo Guillermo Angulo Briceño

A favor

2C6C0BA4D650078B0628AC589D8C6
1787E55764249AFCAA78692FCBCA3
8CD84C102F6830A8B8CBDD3F1AA3
C15779D935BC65DC879AB8137E1A6
1BCF84EF6616C



Paulina Rubio Fernández

A favor

DD41D6FE7B7617DAAE1918F617761
A0E76EED033A74604025415544483E
AE58EC073727C9569C62C103B8359
7549C3E64247E67220847F0BBB6EE
F0FEF317A84



Rafael Alejandro Moreno Cárdenas

A favor

B075149A6A18365EA4077BF3E15C7
3180232BF64407996FC51D5A5E7B3F
EDE3862D4F9E8A8C25FFEF881CF93
7AE6E88A6716E05ACFC58315E7EB0
6845F0D1C62

Reunión Ordinaria del Mes de Marzo

LXV

Ordinario

Número de sesion:22

22 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA

a) Proyecto de Decreto por el que se declara el 22 de noviembre de cada año, como "Díade la Comunidad Libanesa en México". (En sentido Positivo).

INTEGRANTES

Comisión de Gobernación y Población



Roberto Ángel Domínguez Rodríguez

A favor

AD18EB2C587D347FBE44036ACEF1
ECEF3F7640F481E616CC0CD87D496
B44BC4378737B9B55B71191A1157C
EE68DD287C4A3C62B7940A8206E13
6727790FB1506



Rubén Ignacio Moreira Valdez

A favor

C339AEF62744D94F92D2BF991CD8F
A3546794FC2D4BC5F4ACE88729F73
F22E8AFC87F5436471949223B7B913
F36A6AD6D63CD0FC71FA8E2C5D79
A69A844C1F71



Sonia Mendoza Díaz

A favor

DA7DC54B3581F937BD3EC679CB28
BC829E3069BBF4B47DC4251D504C4
E3E1D7663D6BD22522A7F2CCEB93
82866EC6FCEE302683CE41AF2E325
EAEAABC3C3D983

Total 38



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE
DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de la LXV Legislatura, le fue turnada para su Estudio y Dictamen correspondiente **la Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma y Adiciona los artículos 15 y 55 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, suscrita por la Diputada Ciria Yamile Salomón Durán del Grupo Parlamentario del PVEM.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 39 y 45 numeral 6, inciso E y F de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 80, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, 176 y 191, del Reglamento de la Cámara de Diputados, corresponde a esta Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, elaborar el Dictamen a partir de la siguiente.

METODOLOGÍA

En el cumplimiento del artículo 176, numeral 1, fracción I del Reglamento de la Cámara de Diputados, los Legisladores encomendados para el análisis y valoración de la Iniciativa antes citada, desarrollamos el trabajo conforme al procedimiento que a continuación se describe:

ANTECEDENTES. En este apartado se expone el camino procesal del Trámite Legislativo de la Iniciativa, desde su presentación en Tribuna, turno a Comisión o Comisiones y su recepción formal en la Comisión Dictaminadora correspondiente.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA. Este apartado reproduce en términos generales los motivos y alcance de la propuesta en estudio.

CONSIDERACIONES. En este apartado se expresan los razonamientos Técnicos y Jurídicos que dan viabilidad a la Propuesta Legislativa en estudio y se fundamentan los argumentos que sustentan la resolución de esta Comisión Dictaminadora.

ACUERDO Y/O ARTICULADO. En dicho apartado se establecen en forma de



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE
DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

resolución o en articulado los alcances jurídicos que tendrá el Dictamen.

ANTECEDENTES

El 25 de octubre de 2022, la Diputada **Ciria Yamile Salomón Duran integrante del Grupo Parlamentario del PVEM**, presentó **Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma y Adiciona los artículos 15 y 55 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.**

El 25 de octubre 2022, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante Oficio No. CP2R1A.-1261, Expediente No. 3914, emitió el siguiente tramite **“Túrnese a la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, para Dictamen”**

El 25 de noviembre de 2022, la presidencia de la comisión recibió oficio de la diputada promovente por el cual remite información complementaria para la dictaminación

En virtud de los antecedentes antes mencionados, los Diputados integrantes de esta Comisión, nos abocamos a analizar los razonamientos expuestos por la promovente.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

México tiene una deuda histórica con quienes viven y trabajan en el campo. Aunque en los tiempos de la cuarta transformación se ha avanzado de forma importante en el propósito de ayudar a los micro, pequeños y medianos productores de forma directa y sin intermediarios, la verdad es que existe aún un rezago importante en la materia, pues pese a ser los responsables del 80 por ciento de la producción primaria del país, son ellos mismos quienes viven en una crisis permanente caracterizada por la pobreza externa, marginación y, paradójicamente, altas tasas de desnutrición, que impactan directamente en la seguridad y la soberanías alimentarias del país.

Como advierte la doctora Edith Calixto-Pérez, subdirectora de Prevención y Reducción de Riesgos del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt), si a estos problemas sumamos el hecho de que, “actualmente enfrentamos una crisis de salud en el campo, toda vez que los campesinos enferman por el uso



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE
DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

desmedido de insumos químicos, dado que el uso de agroquímicos se ha popularizado alrededor del mundo, de la mano de un modelo de producción de alimentos industrializados en el cual se favorece los monocultivos y se hace uso intensivo de los suelos, provocando desequilibrios en los minerales y microorganismos que en el habitan, sin contar con tiempo suficiente para permitir su regeneración”, podemos entonces identificar múltiples desafíos en el campo mexicano, donde al tiempo de que existen severas deficiencias de micronutrientes en los alimentos que se producen, también más del 70 por ciento de la población tiene problemas de sobrepeso y obesidad.

En suma, el principal reto para el Estado mexicano es producir alimentos suficientes en cantidad y calidad nutricional para los poco más de 126 millones de habitantes en todo el territorio nacional.

En este contexto, el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México tuvo la iniciativa de convocar a la realización del Primer Foro Internacional “Hacia la Innovación Tecnológica, Sustentabilidad y el Desarrollo del Campo Mexicano”, donde especialistas del campo, académicos e investigadores de instituciones como la Universidad Autónoma de Chapingo, la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, la UAM-Xochimilco y el Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria de la Cámara de Diputados, así como representantes de las secretarías de Agricultura y Desarrollo Rural (Sader) y de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), así como del Conacyt y expertos internacionales de Granada, del Reino de los Países Bajos, la República Argentina y la República de Colombia, se dieron a la tarea de discutir diversas alternativas de agroinnovación para el sector agrícola mexicano el pasado 14 de julio en el Palacio Legislativo de San Lázaro.

En este Foro se analizaron diversas estrategias de innovación para una agricultura regenerativa, el uso del agua, la degradación de los suelos y el cambio climática, la reconversión productiva sustentable, la autosuficiencia alimentaria y el presupuesto para el campo, lo que lo convirtió en un espacio de diálogo entre legisladores federales, profesionistas, empresarios y técnicos del campo, cuyas aportaciones y propuestas se busca que enriquezcan el trabajo legislativo y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2023 en materia de desarrollo, conservación rural y autosuficiencia alimentaria.

Cuando se planteó la realización de este Foro, lo primero que se estableció fue que no sería un diálogo solo entre legisladores y académicos, sino que también se



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE
DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

debían escuchar a los pequeños productores, porque son ellos quienes viven día a día de trabajar la tierra con sus manos. Por esa razón, en este Foro Internacional tuvo la participación de pequeños productores agrícolas, particularmente del valle del Mezquital en el estado de Hidalgo, quienes son un ejemplo de superación y entereza porque, a pesar de las adversas condiciones climáticas y geográficas de la región, han sabido trabajar el campo para darle sustento a sus familias cultivando productos agrícolas de gran calidad.

Uno de los principales propósitos de este Foro fue identificar los proyectos científicos y tecnológicos que propicien la innovación productiva y el cuidado del suelo, para lo cual luego de escuchar las opiniones y propuestas de los diversos participantes se concluyó que en México “dependemos de casi todos los insumos para hacer producir la tierra y somos deficientes en la aplicación de recursos para impulsar el financiamiento al campo”, por lo que es momento de generar conciencia sobre el uso de insumos de origen biológico y mineral para alcanzar la restauración productiva de los suelos y maximizar la producción agrícola mediante la transferencia del conocimiento científico y tecnológico a productores rurales, todo lo cual puede realizarse a través del uso de biofertilizantes, plaguicidas orgánicos, bioestimulantes de cultivos y en general todas las prácticas agronómicas que mejoren los medios de vida en el campo de manera sustentable.

En este sentido, durante la Mesa “Innovación Tecnológica en las Prácticas Agronómicas” el ingeniero agrónomo Carlos Abecasis, de la República de Argentina, advirtió que existen muchos mitos sobre la producción de alimentos y uno de ellos es que “nos hicieron creer que la única forma de producirlos es a través del uso de fertilizantes y fitosanitarios, lo cual es erróneo”.

De esta forma, lo que propuso este científico es “utilizar inteligentemente cada uno de los recursos de la naturaleza para ser autosustentable”, sin necesidad de algún insumo de síntesis química. En su opinión, debería darse paso a regenerar los suelos mediante una técnica de bioregeneración que incluya la parte biológica y tecnología, mediante consorcios microbianos, bioestimulantes, composta, humus, aminoácidos naturales e inoculantes de semillas y plantines.

En este mismo sentido, el doctor e ingeniero agrónomo mexicano Rodolfo López Macías mencionó que eventos como la pandemia del Covid-19, la crisis energética, la invasión de Rusia a Ucrania, constituyen oportunidades formidables para migrar a ese modelo de regeneración productiva dentro del campo, que debe permitir aumentar el rendimiento por hectárea, producir alimentos de



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE
DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

calidad, proteger el suelo, los trabajadores, los recursos naturales y a los consumidores, y generar riqueza y empleo. Para tal efecto, su propuesta implicó aprovechar la capacidad de co-creación de los técnicos y especialistas del campo para propiciar la agricultura regenerativa.

Dentro de esta misma mesa de diálogo y discusión, el ingeniero agrónomo Micah Royan Isaac, de Granada, al exponer su ponencia denominada "La biotecnología marina y la productividad agrícola" subrayó la enorme relevancia e importancia de la utilización de los extractos de algas marinas para elaborar bioestimulantes, lo cual redundaría en la mejora de los nutrientes de los cultivos y, desde luego, propicia suelos más sanos y con menos estrés para que den su máximo rendimiento.

Desde la perspectiva de este especialista, uno de los mayores problemas del campo mexicano es el uso excesivo de pesticidas y fertilizantes de síntesis química, lo cual progresivamente impide satisfacer la demanda de los alimentos y modifica los patrones de producción del campo. De ahí que sea necesario alinear los esfuerzos del gobierno mexicano con la tendencia global que estudia y propicia el uso de la biotecnología marina para disminuir el uso de químicos y les dé mayor valor nutritivo a los cultivos y aumente, desde luego, su potencial de cosecha.

Finalmente, respecto a la innovación tecnológica en las prácticas agronómicas el señor Fidel Hernández Vázquez, productor agrícola del valle del Mezquital de Hidalgo, señaló que "quienes seguimos sembrando desconocemos técnicas nuevas o enfoques diferentes que nos permitan atender la alta demanda y la necesidad básica de alimentos".

En este mismo orden de ideas, y continuando con el análisis de las estrategias de mejoramiento de los cultivos, durante la Mesa denominada "Estrategias de innovación para una nueva agricultura regenerativa", el maestro Erik Plaisier, consejero agrícola del Reino de los Países Bajos en México y Cuba, advirtió que los métodos de producción y consumo actuales son insostenibles, dado que producen altas emisiones de gases de efecto invernadero, la pérdida de biodiversidad por los monocultivos y el uso de pesticidas y plaguicidas, por lo que en la experiencia de su nación, lo que se debe propiciarse es transitar hacia un modelo de "agricultura circular" en donde haya una reducción continua de costos, suelo sano y armonía con la naturaleza, dado que de continuar con el actual esquema de producción, como señaló el ingeniero agrónomo Erick Ortiz Hernández, se podría "perder hasta 6 por ciento del PIB para el 2050, si no hacemos mitigación o ajustes y nos adaptamos para hacerle frente".



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE
DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

Asimismo, el doctor Hiram Salomón Guzmán, de la Red de Agroinnovación y los Centros de Innovación y Servicios al Agricultor (CISA), indicó que ante la enorme degradación e infertilidad de suelos, la falta de agua potable, y la contaminación de ríos, lagos y mares con fertilizantes y pesticidas químicos, es momento de que se dé paso a una estrategia integral basada en la agricultura regenerativa y la economía circular, propuesta que fue secundada por el agrónomo fitotecnista Gustavo Castaño Franco, quien coincidió en el sentido de que es preciso manejar responsablemente los nutrientes del suelo, corregir y evitar la acidificación y salinización de los suelos, así como dejar de aplicar fertilizantes químicos y agrotóxicos.

Por su parte, el doctor Raúl Nieto Ángel, profesor de la Universidad de Chapingo y de la Universidad Politécnica de Madrid, España, durante su análisis explicó que el "70 por ciento de la tierra agrícola en nuestro país está sin ser trabajada porque las personas del campo no encuentran apoyos económicos para hacerla producir, provocando que migren de sus comunidades por falta de empleo", sin perder de vista que en general, el 65 por ciento de lo que consumimos en México se importa, además del 37 por ciento del maíz, el 80 por ciento de las frutas de clima templado, y el 78 por ciento de oleaginosas, por lo que "urgen proyectos ambientales, productivos y sociales como reconstitución de los pueblos, rescate y fortalecimiento de los saberes comunitarios, preservación de las semillas criollas".

De igual modo, el ingeniero agrónomo Jesús Ignacio Simón Zamora, investigador en desarrollo de microbiología de suelos y reproducción de microorganismos, advirtió que "no podemos sembrar con químicos porque el químico es muerte, tenemos que partir de cómo recuperar la vida del suelo con alternativas". Sin embargo, no existe un marco jurídico apropiado para la producción de bioinsumos que no requieren registro sanitario como compostas y biofertilizantes.

En su momento, la maestra María Leticia López Zepeda, directora ejecutiva de la Asociación Nacional de Empresas del Campo (ANEC), hizo un llamado a los legisladores a impulsar la Ley General de Derecho a la Alimentación Adecuada, porque si "no se genera el marco normativo que exprese todo lo que aquí se está diciendo, todas las experiencias van a ser anécdotas, tenemos que transitar a algo nacional, global, integral, sistémico".

Finalmente, el ingeniero agrónomo Alberto Jiménez Merino compartió su opinión respecto a cuáles son los principales retos presupuestales que la Cámara de Diputados debe atender en lo inmediato, destacando los siguientes: "ampliar los

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE
DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

apoyos a la producción en servicios técnicos, fertilizantes, abonos orgánicos y biológicos, lluvia sólida contra la sequía y semillas mejoradas para todos los estados, así como apoyos a la milpa mexicana y la agricultura familiar, a fin de fortalecer la producción para autoconsumo, e incrementar la inversión en el sector hídrico para el tratamiento y reúso de aguas residuales”.

Al concluir este Foro, el diputado Tomás Gloria Requena, del PVEM, subrayó la importancia de las experiencias de los especialistas internacionales en materia agroinnovación y agricultura regenerativa, mismas que requieren mayor impulso dado que es un hecho científico probado que constituyen una nueva forma de cuidar el medio ambiente y hacer productiva la tierra, de modo que dentro del Poder Legislativo, en particular en la Cámara de Diputados es urgente atender las insuficiencias presupuestales que existan para ampliar las oportunidades del campo mexicano.

A la luz de este encuentro internacional, que resultó altamente aleccionador para quienes participaron en su desarrollo, resulta claro que el modelo de producción agrícola actual está enfocado fundamentalmente a aumentar la producción y el rendimiento de los cultivos, perdiendo de vista el cuidado del medio ambiente y, en especial, la regeneración de los suelos para producir cultivos más sanos y ricos en nutrientes.

Dicho de otro modo, el esquema de producción del campo mexicano se ha alineado a los patrones internacionales de orden industrial en donde el uso de insumos químicos para el cuidado y desarrollo de los cultivos produce diversos impactos en la salud humana y los ecosistemas en su conjunto, y que resultan altamente peligrosos para el medio ambiente, la economía y sobre todo la salud.

Por todo lo anterior, como ha advertido la doctora Edith Calixto-Pérez, subdirectora de Prevención y Reducción de Riesgos del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt), “se requiere un cambio de paradigma transitando de sistemas de producción extractivistas a sistemas de producción agroecológicos en los cuales se respeta las funciones ecológicas de los organismos, trayendo beneficios al agroecosistema impactando positivamente en la productividad”.

Por todo lo anterior, la presente iniciativa tiene el propósito de sentar las bases de un esquema de transición agroecológica en donde el manejo integral de los insumos naturales permita la bioestimulación de cultivos y, en general, todas las

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE
DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

prácticas agronómicas que mejoren los medios de vida en el campo de manera orgánica y sustentable.

Para que se logre este proceso de transición, es preciso que las y los productores del campo, así como los científicos y técnicos que lo trabajan encuentren en la ley y en las instituciones públicas correspondientes, los apoyos necesarios para el desarrollo de la investigación científica y tecnológica en los procesos de innovación agroeconómica.

En suma, se deben generar las condiciones necesarias para que “los científicos y tecnólogos del país busquen y encuentren soluciones y alternativas que permitan manejar de forma integral los cultivos, sin comprometer la productividad y la salud de las y los campesinos, los suelos y ecosistemas”.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

PRIMERA: el artículo de la Revista “BIOECO” menciona que:

“Los efectos de los fertilizantes químicos sobre el medio ambiente están ampliamente probados y son incuestionables, estando demostrado que su uso conlleva un riesgo elevado de daños ambientales, como son la contaminación de las aguas subterráneas y del suelo sobre los que se aplican”.

Es evidente que las prácticas agrícolas no sostenibles despojan a nuestros suelos de su salud lo cual influye significativamente en su producción, además un problema aún más grave es la contaminación de las aguas subterráneas por el nitrógeno que se añade en forma de nitratos, la salud del suelo está basada en un balance complejo entre macronutrientes, micronutrientes y flora microbiana, esta relación puede verse gravemente afectada por fertilizantes cuyo uso es agresivo.

SEGUNDA: Es importante considerar que en las últimas décadas se ha tomado conciencia del agotamiento de los recursos naturales debido a una explotación desmesurada, sumando a esto el uso de Fertilizantes dañinos no solo para la población si no hasta para el mismo suelo, es por ello que resulta necesario encontrar soluciones que sean amigables con el medio ambiente y que lo ayuden

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE
DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

a enriquecerse esto ayuda a que los cultivos nos otorgue alimentos de mayor calidad y en cantidades que puedan abastecer correctamente a la población.

TERCERA: En ese sentido es importante hablar sobre la bioestimulación la cual es definida como sustancias orgánicas que actúan potenciando determinadas rutas metabólicas o fisiológicas de las plantas, influyendo sobre diversos procesos como la respiración, fotosíntesis, síntesis de ácidos nucleicos y la absorción de iones estas.

La bioestimulación no es una sustancia que corrija deficiencias nutricionales, sino que contiene distintas hormonas, aminoácidos, vitaminas, enzimas y azúcares, que actúan en las plantas de distintas maneras y por diferentes vías, logrando así mejorar el vigor del cultivo, rendimiento y calidad de la cosecha, ayudando a las plantas a adaptarse a las condiciones cambiantes del entorno en el que se desarrolla.

CUARTA: Esta comisión Dictaminadora es consciente de que mediante el uso de nuevas tecnologías y métodos de cultivo cuyas formulas sean siempre amigables con el medio ambiente, podemos no solo mejorar la producción y calidad en los alimentos, si no también mejorar la rentabilidad en el campo, influyendo de manera importante en la calidad de vida de la población que habita y trabaja en el nuestro sector primario. Optar por opciones que contribuyan al equilibrio de nuestro planeta es dar un paso hacia un futuro más prometedor.

QUINTA: Con la intención de ilustrar a la Asamblea, se presenta un cuadro comparativo de las adecuaciones legislativas propuestas por el promovente y el texto normativo vigente.

LEY RURAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE.		
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	PROPUESTA A VOTACIÓN
Artículo 15.- El Programa Especial Concurrente al que se refiere el artículo anterior, fomentará	Artículo 15.- El Programa Especial Concurrente al que se refiere el artículo anterior, fomentará acciones en las siguientes	Artículo 15.- El Programa Especial Concurrente al que se refiere el artículo anterior, fomentará acciones en las



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE
DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

<p>acciones en las siguientes materias:</p> <p>I. a XVI. (...)</p> <p>No tiene correlativo</p> <p>XVII. Impulso a los programas orientados a la paz social;</p> <p>XVIII. Difusión nacional sobre su contenido, y</p> <p>XIX. Las demás que determine el Ejecutivo Federal.</p>	<p>materias:</p> <p>I. a XVI. ...</p> <p>XVII. Apoyo de proyectos que propicien la innovación productiva y el cuidado del suelo, a través del uso de biofertilizantes, plaguicidas orgánicos, la bioestimulación de cultivos y, en general, todas las prácticas agronómicas que mejoren los medios de vida en el campo de manera orgánica y sustentable.</p> <p>XVIII. Impulso a los programas orientados a la paz social;</p> <p>XIX. Difusión nacional sobre su contenido, y</p> <p>XX. Las demás que determine el Ejecutivo Federal.</p>	<p>siguientes materias:</p> <p>I. a XIX. ...</p>
---	---	--



COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE
DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

<p>Artículo 55.- Los apoyos para el cambio de la estructura productiva tendrán como propósitos:</p> <p>I. a VII. (...)</p> <p>Sin correlativo</p> <p>VIII. Fomentar la producción hacia productos con oportunidades de exportación y generación de divisas, dando prioridad al abastecimiento nacional de productos considerados estratégicos; y</p> <p>IX. Fomentar la diversificación productiva y contribuir a las prácticas sustentables de las culturas tradicionales.</p>	<p>Artículo 55. Los apoyos para el cambio de la estructura productiva tendrán como propósitos:</p> <p>I. a VII. (...)</p> <p>VIII. Incentivar las prácticas agronómicas sustentables que permitan la bioestimulación de cultivos por medio de nutrientes vegetales y/o sustancias naturales; y se propicie el uso preferente de biofertilizantes y plaguicidas orgánicos que permitan una transición gradual y progresiva hacia sistemas de agricultura regenerativa y ecológica.</p> <p>IX. Fomentar la producción hacia productos con oportunidades de exportación y generación de divisas, dando prioridad al abastecimiento nacional de productos considerados</p>	<p>Artículo 55. Los apoyos para el cambio de la estructura productiva tendrán como propósitos:</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>VIII. Fomentar las prácticas agronómicas sustentables que permitan la bioestimulación de cultivos por medio de nutrientes vegetales y/o sustancias naturales; y se propicie el uso preferente de biofertilizantes y plaguicidas orgánicos que permitan una transición gradual y progresiva hacia sistemas de agricultura regenerativa y ecológica.</p> <p>IX. Fomentar la producción hacia productos con oportunidades de exportación y generación de divisas, dando prioridad al abastecimiento nacional de productos considerados</p>
---	---	--

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE
DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

	estratégicos; y	
	X. Fomentar la diversificación productiva y contribuir a las prácticas sustentables de las culturas tradicionales.	X. Fomentar la diversificación productiva y contribuir a las prácticas sustentables de las culturas tradicionales

Por lo anteriormente expuesto esta Comisión dictaminadora somete a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

Artículo Único. Se adiciona una fracción VIII, recorriéndose las actuales en el orden subsecuente, al artículo 55 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo 55.- Los apoyos para el cambio de la estructura productiva tendrán como propósitos:

I. a VII. ...

VIII. Fomentar las prácticas agronómicas sustentables que permitan la bioestimulación de cultivos por medio de nutrientes vegetales y/o sustancias naturales; y se propicie el uso preferente de biofertilizantes y plaguicidas orgánicos que permitan una transición gradual y progresiva hacia sistemas de agricultura regenerativa y ecológica;

IX. y X. ...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de marzo de 2023.

**Vigésima Reunión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo y
 Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria.**

LXV
 Ordinario

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA 6.2.- Dictamen con Proyecto de Decreto que Reforma y Adiciona los artículos 15 y 55 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, suscrita por la Diputada Ciria Yamile Salomón Durán del Grupo Parlamentario del PVEM.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

Diputado	Posicion	Firma
 Ana Laura Sánchez Velázquez	A favor	F36017E65FFBE47AEBD67782866E4 84D1C9902DFFF4A372FA916821CE1 2FF08AF5F0F8A327F2F2C24C2E854 2CB7254756947CC1CE01F43473CB2 EBFACA11A800
 Angélica Peña Martínez	A favor	F522301A6EFEF97FAF28DCD831C59 893F4F8762D2D667E499FB173C57B 50692F4D738B57839B99594D1C7705 5951E7CEDF2F6599D3EE6AABBF0A BD83DC299C03
 Antolín Guerrero Márquez	A favor	7B91451FF76B4947DA2170633064C3 C3372D547A8A2810A2AC97C22B4C D37243AC59F1207E163B41CD0549B 80AEA140823B6AB68E581B24FC782 4B571E4F74AD
 Arturo Bonifacio De la Garza Garza	Ausentes	ABDD6CE35FCD95DCBAD485E3620 FDA1DD67D572EB7C53C6E6483539 A889D7C9F60555D362DB90D52870D B84E324EA9ABFC26DA852BD6A2D4 59CD5990656601CB
 Brianda Aurora Vázquez Álvarez	A favor	DEB69A1C3E5378C18B144A3C2F562 A63A3DD23396F8D048E634C3540EA 3F592DB0DE474AA5E46F6E32505FB 9D70A84824B691983F28D519E1F92D 64118B01AB3

**Vigésima Reunión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo y
Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria.**

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA 6.2.- Dictamen con Proyecto de Decreto que Reforma y Adiciona los artículos 15 y 55 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, suscrita por la Diputada Ciria Yamile Salomón Durán del Grupo Parlamentario del PVEM.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria



Cecilia Márquez Alkadeh Cortes

A favor

47B1B0D121913179C27192D1F0CBC
F9E12D785F9D1351215C10404ACBE
E75B5C81B3F12CD35F87B21E745C8
E372C2377899AE355A840944A84130
DBC49FF9FC9



Ciria Yamile Salomón Durán

A favor

207DF1A520FF855D8EBEB3179E084
2DA49E87C5205C087DB0B1CB46C2
EC655B1173577CBB69B5BBEBC427
CBBC41DF6C044BA5D84FA10A99F1
33E93A2337572CC



Claudia Tello Espinosa

A favor

B2D65ECE3D26030164C432BBC5AB
18915A14E708C40E3183F087C32C18
24023F79C9B825C884B19550CA377
C224D2A51A4969F0496170F4137AF3
C4A705DE60F



Esteban Bautista Hernández

A favor

91AE495B51608EB70913E42069CF01
30094C9850E7FFC4BA264CACE57D
BC83662869D5065A2492F0160E7D61
4711F85C3246475C12D345B2D3AD8
49AFBCD77E6



Esther Mandujano Tinajero

A favor

0DDE64FEC1F5599C2A7DC7DADF67
D1C8168C7F4BC3989832369A4BBC0
49FAA477E7145655CCB777B2D2134
FFB1C0CB1B93AFB716E26D6DD0AD
DEFFD4F5BE68CE



Fabiola Rafael Diricio

A favor

5A09C7D5D4F089E0685EB738A462C
7136678CED3A3B4C55AA5C367A6A
A1A09210D2B843BA0112629F4DAF6
FC4046A6354084E3226721817AA952
2F31C3E62D2F

**Vigésima Reunión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo y
Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria.**

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA 6.2.- Dictamen con Proyecto de Decreto que Reforma y Adiciona los artículos 15 y 55 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, suscrita por la Diputada Ciria Yamile Salomón Durán del Grupo Parlamentario del PVEM.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria



Faustino Vidal Benavides

A favor

90D6B660B23501064E4D4FA6819AD
97C6DB3651AA62BFDF3625188ADB
A4E98597EAE0FB83D13AFC25C5422
C015BC91D4AD6174C61B1C621B955
63E5D2934FA2D



Gustavo Macías Zambrano

A favor

857CD99EA786E59DBACC41FDD641
A20683E9945BB2D1A17E3AAE1D2E4
DFE263D9EE5E9C568AAD168DEC8D
74EBD660D3ACC7CC4F757287B66B
32D1DAD5A8B28EB



Ismael Alfredo Hernández Deras

A favor

12040946616CF660923268976AF168
C610AD341B33820F63071FF7A28591
EC85EDC6E9BFF0B6E149511642AB6
9D66655ACBCB96F9CDA32E2E6EE3
70A69AC809A



Javier Huerta Jurado

A favor

738AA24E27EB3B77DEB1F35422C3B
DC2EDA40305FFBBF46ECC7F46D76
9960106CC7A7F6F350C8A254463A53
6F1BC9E8F6B8FEF12E1A3414C73B6
066778B812E0



Jesús Fernando García Hernández

A favor

8E182B58A97B01D440D60DF0A4E5C
7DF1D9DEA43AF75E578935BE421D
C4C0A228204A78D066D9E6FA729AD
3336D6982EE116B4BF6BB2E394E9B
3A2058BDB6B05



Jesús Roberto Briano Borunda

Ausentes

AD4864D4DD5574FE77F2FCE10B742
69E2356DC6882C1AC13B66EE10631
4E576B1533CD3D8E51447708469A8
F053B7DA52ABE48D6C39B97445F1A
545FF7A379B4

**Vigésima Reunión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo y
Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria.**

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA 6.2.- Dictamen con Proyecto de Decreto que Reforma y Adiciona los artículos 15 y 55 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, suscrita por la Diputada Ciria Yamile Salomón Durán del Grupo Parlamentario del PVEM.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria



José Alejandro Aguilar López

A favor

E992F33AF9F189BFF413CA0DA744E
ACCB0AFF88BBEA1E544F062F2177
46B5A9155E5EC5F30F506AA75E0A4
B315DB2D33E1E4FA22E12015892C9
A249AB803ACD



José Antonio Gutiérrez Jardón

A favor

53B2ACF68753AB347ADBC482A5622
6B69A25C2EBC27BD1BB02FDB572D
6A063E940A16DD6003E711FF89D57
7598388B84F3B011BEB7F0EC57C86
701F7E7FDDAE0

Juan González Lima

A favor

D3FCC8438E8DEBF0B610870380D24
62E9EE93D137C7A0E782FA3B50514
48BA18F6B3D0A94016ED12EE51B5B
4ED5EBF9E43D8E477B813B7648615
4C97C9DD1C29



Luz Adriana Candelario Figueroa

A favor

8978420ED681BB7F74BE242234D4A
1915534E1919E163647F9D0A9FDC12
DE67C84DE3FF636DF78CE614DD21
6F1E753981E2D2E97D6DE04176242
90B9FEBB7369



Ma. de Jesús Aguirre Maldonado

A favor

3FDFEDCDBC7CE8DE2C1705BF4E
181CDA768905ADBFA0401A4F4EB06
11F490C6C2426A9B9B5742410A1F
3E524DD68373D3FF2CDD1467194E
3EEC41DE579369



Maximiano Barboza Llamas

A favor

BDD0B96CFC3103DED9168B0836015
9BBF52CD49DE81ABC28581BEE042
5235FF4905EE85189D4B87F0366A70
6AF296B53092E62D8CE64DE516147
9E459DC887F3

**Vigésima Reunión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo y
Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria.**

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA 6.2.- Dictamen con Proyecto de Decreto que Reforma y Adiciona los artículos 15 y 55 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, suscrita por la Diputada Ciria Yamile Salomón Durán del Grupo Parlamentario del PVEM.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria



Nelida Ivonne Sabrina Díaz Tejeda

A favor

69EFDAB77FF43DA250C321C238901
A855F33BB7D4C08CF2FB9838EC7D
FEF65EBC9D92EB33D8846729EE1D
3C36F083FAAFE92DE8937F00CA6FF
801D5D97A0A4FA



Otoniel García Montiel

A favor

CBDB3EEB4D51198F2A6DE723AD5B
24B3F9EF830F47290E13CF1B3DBC
1DF0D7A9ED1A5AF00A8B2C72AE08
1F0C664CC30217ABB71DF73884437
8387DFE6534768



Pedro Sergio Peñaloza Pérez

A favor

4D66775C2B9D2B8D4B74128E273DB
E45B425CF09D41667E6FF8B52067E
81F5751EB8C48B321F1AF474B89944
BA8ADB8EA391DA46F3E030425CF3
FB87105852B4



Roberto Carlos López García

A favor

7EE4E531F868F95C94DC375486D18
49394B0F4715DE5F4E4AD380D2998
C196ADF9DFC98320D61BA8B7A55A
18E56C7B7ED568EE04F57CC137936
73B8110EBAE69



Roberto Valenzuela Corral

A favor

6E80E5701FB059B63D1DAB5FA0018
1E614F0A3BDB170E54BD6B4F5A929
C257138F69A4E9179E6AA34B8332E
B9FE51A0D7D2ABB081B7DACC2946
2393F12C8247E



Rodrigo Sánchez Zepeda

A favor

BBEBB8A9AE4FD9A4CB1C57ED784F
39A779D55BBEFEEB2F24A3BC4427
A72F29AC59F0EF98DFA20975112F5
F49FD4BC1592C64D2213BB71308ED
A29C6C8B64F315

**Vigésima Reunión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo y
Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria.**

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA 6.2.- Dictamen con Proyecto de Decreto que Reforma y Adiciona los artículos 15 y 55 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, suscrita por la Diputada Ciria Yamile Salomón Durán del Grupo Parlamentario del PVEM.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria



Sandra Luz Navarro Conkle

A favor

DD43E98B8611AD4C61E52D82FFF60
FDBFFEB8FA2637CC8CDE3DF2AB6
C4A444B920932610CF854FB1D95FA
2DF00F5C2078428A933569F6FE7223
D1A990A3D9B68



Sonia Rocha Acosta

A favor

90F458E023B593A86ACF60824F24C2
7F4BE099F7F99622C30881B5951256
A04666E88FA5B74C58CD313F45106
9A435DC81C8E449EE2A70CE6EA22
9050168C83F



Valentín Reyes López

A favor

36FF38447300465033DF63C73B5DF2
92C85EC33548F3522C350364668150
B5992DD68E33D502DFC2E38EB51F
F0E6B5316CB3262ABC10D8904DF0B
A344D88BB2E



Vicente Javier Verástegui Ostos

Ausentes

CF5C626B9DF466A43BC186CEE612
CB1958F6D54E0A2AC8212B6B9774F
15BCA40E50BAE9AAB0644536DCF5
AFC66A824F160EFEC97E6B587F92A
EB06A64C1BECD0

Total 33

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 63 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 63 BIS A LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la LXV Legislatura le fue remitida **la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 63 y se adiciona un artículo 63 Bis a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**, propuesta por la **Senadora Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre** y por el **Sen. Miguel Ángel Lucero Olivas**, (Exp 5084) del Grupo Parlamentario del **Partido del Trabajo**, por lo cual elabora el presente dictamen, de conformidad con el procedimiento que a continuación se detalla:

Esta comisión con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, numerales 1 y 2, fracción XII, 45 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 3, fracción IX; 6, fracción I; 68; 77, numeral 1; 78; 80 fracción II y demás relativos aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la Minuta con Proyecto de Decreto anteriormente señalada, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen **en sentido positivo**, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

La Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia encargada del análisis y dictamen de la Minuta en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- I. En el apartado denominado "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo dado a la Minuta con Proyecto de Decreto, materia del presente dictamen, así como de la recepción y turno recaído en la presente comisión.
- II. En el apartado "**CONTENIDO DE LA MINUTA**", se expone el contenido, objetivos y alcances de la propuesta, a través de una síntesis del tema que la integra.

- III. En el apartado de “**CONSIDERACIONES**”, las y los integrantes de la Comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada reforma planteada, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

ANTECEDENTE

1. En fecha 6 de mayo de 2021, la Senadora Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre y el Senador Miguel Ángel Lucero Olivas pertenecientes al Grupo Parlamentario del PT, presentaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 63 y se adiciona un artículo 63 Bis de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Misma que fue turnada a las Comisiones Unidas de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Honorable Cámara de Senadores de la LXIV Legislatura.
2. Con fecha 6 de mayo de 2021 las codictaminadoras recibieron el turno correspondiente para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.
3. El 23 de noviembre de 2022 se recibió del Senado de la República la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 63 y se adiciona un artículo 63 Bis a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, por lo que la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, dictó su trámite y turno, para su respectiva dictaminación a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la LXV Legislatura.
4. En fecha 24 de noviembre de 2022 se recibió turno a esta Comisión mediante oficio no. **DGPL 65-II-3-1314**, radicado en el expediente legislativo número **5084**.

CONTENIDO DE LA MINUTA

La presente minuta manifiesta que el derecho a la cultura de niñas, niños y adolescentes que existe en nuestro país debe prestar atención a la creación de espacios que estimulen a la cultura en este sector poblacional. Reconociendo que El Estado, a través de las instituciones y dependencias competentes debe mirar más allá de los espacios físicos y considerar de qué manera sus programas reflejan la vida cultural de la comunidad y acercar a niñas, niños y adolescentes a esta forma de desarrollo.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 63 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 63 BIS A LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Además de retomar que, reconociendo la riqueza cultural de nuestro país; existe el reconocimiento de que el desarrollo integral de la niñez y la adolescencia es un punto fundamental para que se puedan alcanzar los objetivos de vida. Tomando a la cultura como un derecho que debe ser integral y holístico para que garantice el pleno ejercicio de los derechos humanos y el desarrollo de la persona.

Considerando en dicho texto que la cultura logra que los problemas, cambios y miedos que se viven en la época de la niñez y la adolescencia sean más llevaderos al dotar a este sector de la población con los de instrumentos de comunicación y autoexpresión necesarios para afrontar dichos cambios y miedos.

Pues exponen que el derecho a la cultura fortalece el respeto, protección y garantía de la dignidad humana. Es un instrumento para el cambio, desarrollo y fortalecimiento de la sociedad y del estado. En este sentido, la participación de los niños, niñas y adolescentes en la cultura requiere un enfoque centrado en ellas y ellos, que incentive sus creaciones, las y los exponga y que las y los haga participar en la estructura y los programas que se ofrecen.

Detallando que la niñez y la adolescencia son las mejores etapas para inculcar diferentes tipos de actividades tanto culturales como artísticas, las cuales ayudan a un mejor desarrollo cognitivo y humano. Por ello es tan necesario fomentar desde las instituciones gubernamentales el interés en estas actividades, para que niñas, niños y adolescentes participen de dos formas, realizando alguna actividad o motivándolas y motivándolos a que lo vivan y disfruten como espectadores.

En este mismo sentido, se expuso el marco normativo nacional e internacional que establece y reconoce el acceso a la cultura de niñas y niños, como lo es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4 párrafo noveno, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y la Convención sobre los Derechos del Niño. Todas en donde se establece la obligación de llevar a cabo diversas acciones para garantizar a niñas, niños y adolescentes el acceso a la cultura. Proponiendo la siguiente modificación:

"PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 63 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 63 BIS A LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Artículo Único. *Se reforma el segundo párrafo del artículo 63 y se adiciona un artículo 63 bis, a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:*

Artículo 63. ...

Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán aprovechar su infraestructura y recursos; promover el uso y desarrollo de los medios de

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 63 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 63 BIS A LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

comunicación oficiales y de las nuevas tecnologías a su alcance, a fin de establecer políticas tendientes a garantizar la promoción, difusión y protección de la diversidad de las expresiones culturales, regionales y universales, entre niñas, niños y adolescentes.

...

Artículo 63 Bis. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán la recreación y participación de las niñas, niños y adolescentes en las actividades culturales de su interés. Así como a fomentar la participación en la vida cultural y en las artes, la creatividad y producción artística, de niños, niñas y adolescentes.

Transitorios

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. - Las obligaciones que en su caso se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se sujetarán al marco normativo aplicable a las dependencias y entidades competentes, así como la disponibilidad presupuestaria de cada una de ellas para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes, por lo que bajo ningún supuesto se autorizarán recursos adicionales para tales efectos."

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, es competente para dictaminar la presente Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 63 y se adiciona un artículo 63 Bis a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA. Esta comisión dictaminadora coincide con la propuesta planteada, la cual considera que el Derecho a la Recreación en actividades culturales y artísticas es una garantía necesaria y esencial en el desarrollo de las infancias; pues los beneficios observados por las actividades culturales, aportan a su crecimiento, permitiendo el sano desarrollo de capacidades de interacción social y de procesos cognitivos esenciales en la vida de las y los niños, reconociendo que principalmente impactan de manera positiva en sus formas de expresión, manejo de la autoestima, desarrollo de la creatividad, formulación de un criterio propio y dotan de un apertura para adquirir nuevos conocimientos¹.

Destacando que en afirmaciones de especialistas, las y los niños no juegan para aprender, pero aprenden cuando juegan, pues actividades como el juego y la recreación, posibilitan ciertos aprendizajes; ya que dichas actividades resultan muy

¹ Educación inclusiva. Obtenido de: https://orei.redclade.org/post_practicas/las-actividades-culturales-meioran-la-convivencia-aumentan-la-autoestima-y-redundan-en-beneficios-vinculados-a-la-historia-de-cada-uno/#:~:text=%E2%80%9CLas%20actividades%20culturales%20meioran%20la,Observatorio%20Regional%20de%20Educaci%C3%B3n%20Inclusiva

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 63 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 63 BIS A LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

atractivas para los niños y las niñas, convirtiéndose en herramientas y estrategias pedagógicas que se emplean para comunicar ciertos conceptos que de otra forma serían muy difícilmente transmitidos; esto se explica porque en base a los estudios realizados, el aprendizaje a través de actividades verbales, o pictóricas facilita el entendimiento y abstracción de símbolos en la que los niños descubren otra manera de estructurar el aprendizaje².

Además, dentro de los beneficios conocidos se ha observado que la promoción de la cultura y recreación facilita la conformación de una identidad propia, pues algunos autores afirman que la promoción cultural *es un proceso que permite analizar, elevar y hacer nuestros los valores culturales a través del proceso de entendimiento para que se pueda participar en ellos de forma consciente y activa*³. Es decir, dota de herramientas de prolongación de la riqueza cultural que permiten a las y los niños identificarse respecto de los elementos dados y crear un sentido de pertenencia con respecto a las demás personas de su entorno⁴.

Es importante reconocer la importancia de la difusión cultural recreativa, ya que por sí mismo, existen unas prácticas y dinámicas culturales propias que diferencian a cada región y configuran el pensamiento y entendimiento de los habitantes respecto a los fenómenos sociales, políticos y económicos del entorno⁵. Lo cual representa un impacto directo en la vida futura de las y los niños, pues dota de elementos necesarios para la interacción social que pueden determinar el éxito laboral y a su vez en la mejora de calidad de vida.

En este sentido, la promoción y difusión de la cultura debe realizarse con el mayor esfuerzo posible, destacando que, en el caso de las y los niños, la primera obligación de realizar esta tarea recae en los padres o en las personas que se encargan de su guardia y custodia, pues son los primeros educadores, así como en el Estado, el cual debe de garantizar el medio social óptimo que permita el desarrollo cognitivo, el bienestar social a través de la recreación cultural dentro de las distintas disciplinas que hay como la lectura, la música, la danza, el deporte, y demás asignaturas recreativas que permiten lograr dichos objetivos comentados.

² Cultura y formación de la personalidad en la primera infancia. Obtenido de: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2308-01322017000200004

³ Análisis de la promoción cultural como herramienta para fortalecer la identidad afro esmeraldeña. Obtenido de: http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-44492018000200367

⁴ Ídem.

⁵ Prácticas Culturales y su Influencia en el Rendimiento Académico. Obtenido de: <https://revistasum.umanizales.edu.co/ojs/index.php/plumillaeducativa/article/view/406/504>

TERCERA. En este marco y en el reconocimiento de la obligación del Estado para garantizar el acceso a las actividades recreativas culturales para las niñas y niños, se encuentran normativamente tres ejes que respaldan la propuesta planteada.

El primero de ellos es el conocimiento de México como una nación Multicultural, pues el artículo 2 constitucional manifiesta dicha especificación al reconocer a México como un país con una composición pluricultural, en la cual, se plantea el derecho de preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad de los diferentes pueblos y comunidades promoviendo la difusión cultural. El segundo eje argumentativo es que, una vez reconocido a México como un país multicultural existe la obligación del Estado de promover la cultura de sus pueblos y comunidades y de garantizar para toda persona el goce de la cultura. Pues el artículo tercero constitucional, en su fracción V, especifica que toda persona tiene derecho a gozar de la difusión de nuestra cultura.

"Artículo 2o. La Nación Mexicana es única e indivisible. La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

Artículo 3o. ...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

I. a la IV.

V. Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia; además alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura."

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 63 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 63 BIS A LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

El tercer eje argumentativo mencionado, es que las niñas, niños y adolescentes cuentan con una garantía especial del derecho al goce de la recreación, el descanso y esparcimiento a fin de lograr un ambiente sano que brinde las condiciones para un libre desarrollo integral mediante el disfrute de una vida plena en condiciones dignas. Lo cual ha sido señalado previamente en la minuta recibida por esta comisión, retomando ciertas disposiciones a forma de énfasis, como lo es el marco internacional del artículo 31 de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), el artículo 14, 15 y 43 de la Ley General de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y el artículo 60 y 61 de la misma Ley, que a la letra y de manera muy específica dicen:

Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)

"Artículo 31

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes.

2. Los Estados Partes respetarán y promoverán el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística y propiciarán oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento."

Ley General de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes

"Artículo 14. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les preserve la vida, a la supervivencia y al desarrollo.

Las autoridades de la Federación, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, **deberán llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar el desarrollo** y prevenir cualquier conducta que atente contra su supervivencia, así como para investigar y sancionar efectivamente los actos de privación de la vida

Artículo 15. Niñas, niños y adolescentes deberán disfrutar de una vida plena en condiciones acordes a su dignidad y en condiciones que **garanticen su desarrollo integral**.

Artículo 43. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable, y en condiciones que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, **cultural** y social.

Artículo 60. Niñas, niños y adolescentes **tienen derecho** al descanso, al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad, así como **a participar libremente en actividades culturales**, deportivas y artísticas, **como factores primordiales de su desarrollo y crecimiento**.

Artículo 61. **Las autoridades** federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, **están obligadas a garantizar el derecho de niñas, niños y adolescentes** al descanso y el esparcimiento y **a fomentar** oportunidades apropiadas, en condiciones de

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 43 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 43 BIS A LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

igualdad, para su participación en actividades culturales artísticas y deportivas dentro de su comunidad."

CUARTA. Con esta propuesta se promueve en nuestro país, el cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada en septiembre de 2015 por los Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas, entre ellos México, en la cual se busca asegurar que niños y niñas se desarrollen en entornos saludables; asimismo, tiene relación directa con el objetivo 3 sobre salud y bienestar, así como el objetivo 16 alusivo a paz, justicia e instituciones sólidas, fortaleciendo el acceso de las infancias a la recreación en actividades culturales y artísticas.

La salvaguardia y la promoción de la cultura es un objetivo en sí mismo y, al mismo tiempo, contribuye directamente a la consecución de muchos ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible), los beneficios indirectos generados por la cultura tienen un efecto acumulativo, gracias a las actividades eficaces con base cultural encaminadas al logro de los ODS, y con mayor importancia al tratarse de cultura a favor de las niñas, niños y adolescentes.

Asimismo, en seguimiento con lo estipulado por la UNESCO en materia de cultura para la paz, que señala que la cultura de paz fomenta una serie de valores, y comportamientos que restablecen la convivencia armónica y los lazos entre individuos de una misma comunidad e impulsa una mirada crítica que abona a la construcción de una sociedad más justa, recordando que el uso de los espacios públicos desde la infancia fomenta la cultura en las comunidades, generando y fortaleciendo el sentimiento de identidad, arraigo y respeto a nuestra multiculturalidad.

En mérito de lo antes expuesto, esta dictaminadora considera viable respaldar la propuesta enviada por la legisladora en sus términos, por lo que, las y los diputados integrantes de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 63 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 63 BIS A LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 63 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 63 BIS A LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Artículo Único. Se reforma el segundo párrafo del artículo 63 y se adiciona un artículo 63 bis, a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 63. ...

Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, **podrán aprovechar su infraestructura y recursos; promover el uso y desarrollo de los medios de comunicación oficiales y de las nuevas tecnologías a su alcance, a fin de** establecer políticas tendentes a garantizar la promoción, difusión y protección de la diversidad de las expresiones culturales, regionales y universales, entre niñas, niños y adolescentes.

...

Artículo 63 Bis. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán la recreación y participación de las niñas, niños y adolescentes en las actividades culturales de su interés. Así como a fomentar la participación en la vida cultural y en las artes, la creatividad y producción artística, de niños, niñas y adolescentes.

Transitorios

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. - Las obligaciones que en su caso se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se sujetarán al marco normativo aplicable a las dependencias y entidades competentes, así como la disponibilidad presupuestaria de cada una de ellas para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes, por lo que bajo ningún supuesto se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de marzo de 2023

Decimotercera Reunión Ordinaria CDNA
LXV
Ordinario

Número de sesion:13

16 de marzo de 2023

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA 4 a) Dictamen de la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 63 y se adiciona un artículo 63 Bis a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

INTEGRANTES Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia.

Diputado	Posicion	Firma
 Ana Lilia Herrera Anzaldo	A favor	B368575331AF9E0F5E7A14A38005A5 E697B5F090BD1BDA9188FC5B8C874 55AD79A695AB47C587C4456F35A66 62E387F9AF7902DEAF927A36365C6 C1995BC776C
 Cecilia Anunciación Patrón Laviada	A favor	CABC2D2E1E1E0B2CC24DDE6BFB5 AD9143D0C8F1499519836D9BB4BDF 7FE0392FE50E41518B74F8B49E8C8 FAF7A8E342D26E41EE17AC4574F19 415A5EBFF02D6D
 Cristina Amezcua González	A favor	9A51E1C12DB6F5B491D68BE85B877 83E4FFE20D1C9E82F074745FB3FC4 EB1E5C2147D16791EDB810E413E85 2E10B9ED57E68A48458701E195DA6 63E9BEB8BA88
 Dulce María Corina Villegas Guarneros	Ausentes	AC0219718FDAC3E7F33AB55DF4703 93CCA1B916F000AA6CBCAC8E7271 F785E76A405AC2EFA818290A58C49 8D71F0C06DBA3FADA7ACA0FA92DE BDCB6E350D0CB3
 Dulce Maria Silva Hernandez	A favor	4ECE27614A6B1859A8F9AAB895BD3 6C7908AC47D043DEC6EC95270402A 9BACBF7354EC437BB09EC52A2A1F 3CC69575786FB9A47F9E0433E45D2 5D35D324D66C4

Decimotercera Reunión Ordinaria CDNA
LXV
 Ordinario

Número de sesion:13

16 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA 4 a) Dictamen de la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 63 y se adiciona un artículo 63 Bis a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

INTEGRANTES Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia.



Eunice Monzón García

A favor

84DAA9EF8469AF15F216CC34885A1
 BFD9FDD15345381D7F435DFEC5997
 B7C473E826E74F8A9CA9D11C7951B
 A2E7562861DD998E2689E197A79AF
 BDA11F738918



Gustavo Contreras Montes

A favor

E1DAADD5F5F54A48264B0333093E1
 E8D63A460C010F92FEF87C1E8E639
 392A41F67962112CFA9DFB77A445A
 DC3EAB2AD851DCFCA9505BE608E9
 BE84170C71429



Irma Yordana Garay Loredo

A favor

16F67C7DB208A68F8C105F3F42959
 A87BEC11CB1F9E3C460ECA4E7C82
 704D49416334A560A3B62D7D9F321
 AE635B733DB7F3498DB4E0B49F4A3
 43FD7D91C5874



Laura Barrera Fortoul

A favor

423E48B609BB428513711D780A52C9
 8E8115A80AF61DC4065D16B51280F
 5A588013D44D05C54EB8D17C132A4
 8C81898B23980B7724944C2CDE844
 D1166EE447D



Leslie Estefania Rodríguez Sarabia

A favor

5CB5233505DD8EA1F7FB7DD8A7DC
 E9719F9EE6D905F5D52DB9F0A74E3
 CF80146F3F3063149BAE0FA6D7438
 8FAF37D4F217D4DA3EE906DA5301
 C4F60F2CAC7841



Lilia Caritina Olvera Coronel

A favor

912A1BDFC67B522472A429C28FAE3
 77202EFDD2FBCD965A73F3E4D3791
 2DF1E9BCDECE2872140A784211539
 2ECEEE8489F57182F0CC5B449695DE
 CE39B19490F9

Decimotercera Reunión Ordinaria CDNA

LXV
Ordinario

Número de sesion:13

16 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA 4 a) Dictamen de la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 63 y se adiciona un artículo 63 Bis a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

INTEGRANTES Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia.



Margarita Ester Zavala Gómez del Campo

A favor

EC86BE4CAB1EFD67EF5DC006742A
2A276C67B3706221CD0AD2012F2CF
4BDA238C6D63E6604DCA8F6B16922
D612FE5999C0EBAFA0B7A57E8A6E
A7FADD8130AF



María de Jesús Paez Guereca

A favor

2B0FCB4E8D0EA1DBC54ADF5BD10F
3DF9F13D918A5433FBAA279F9AFCD
DFA6DFF2D4499FA7CAE6B3043188
D3875A32D497399DB466631840A120
6F2E11277052E



María de los Angeles Gutiérrez Valdez

A favor

74492B2818258A317FD5DE6526597A
40811C552C3F2C56AB9FA441E4FE9
2E929AE3CD3F1D5CE4587DACC99F
2B99F47546A8E4ADC7DCC6BD2792
A17F5DB3CE581



María Del Rocío Banquells Núñez

A favor

44104C02A4F353C9CA874F4E531AE
9C03593CC31E4EC7666F1593500057
F7586471622A34B6D62D341E5C15F0
1E81FAA0BA107BC01EA0034FEA27B
9BBD2F5DF2



María Guadalupe Chavira De La Rosa

Ausentes

3F527924F4670AAF7D197861AD3F09
A260FC102240727E702DF852AC2FA
5CE3545F649E33A21576752FD56DD
E224A49D466C897CF000F5F9523D9
D0A4BEFEC40



Mariela López Sosa

Ausentes

AB50ED3AF21B408DEE3DDB9F469E
C0806506B621D96EF78BA65599D39
9AAF8DD22E6F5CA4575B1C8B53F46
3CBE088BF286C99C035A2A08B732A
889944C8C57C1

Decimotercera Reunión Ordinaria CDNA

LXV
 Ordinario

Número de sesion:13

16 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA 4 a) Dictamen de la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 63 y se
 adiciona un artículo 63 Bis a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

INTEGRANTES Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia.

Marina Valadez Bojórquez



A favor

1E76427ECED840D25CCF73C7C627
 AFC7DEA04B5170EF7A001C5C21C0
 E5F79F83E9FA8317E7893DCED725B
 C059F77FC7B57574016059CC7D52A
 87036E4F99D96A

Marisol García Segura



A favor

6C54BAA7244597C0D56DB595208CA
 A09DB8B748A1B6705D56DF6FBE71E
 14625AE0456AB68EA90F0CDF27A3E
 7F33FBDDA5E17CF1986380AC97103
 FF9D4CE9E43C

Martha Estela Romo Cuéllar



Ausentes

F54ABD0A817E892EF3609B903B519
 A8439258CB617383C4D84850DA118
 57E8D4F814D58D32806D7E4BFC271
 E57C2A011A6F9DC485F7E45C0AC1
 D9E25100DD097

Martha Nabetse Arellano Reyes



A favor

94172786772F1500EA13ADC60F1723
 26A089CA1CF199A73DD4DACFA14C
 88B74E8BF168215F7384955E2E9A12
 35189FDDFC827AE62727F905B5B17
 289AE5F7D94

Martha Robles Ortiz



A favor

1C9C6F1ED281B6B426F4E7ECC52F
 0A5D8A86DAD193B898269E85A6169
 76A86A26BA3BA1EEC0DB4046A44C
 D0926472645082312461724589C7EC
 452796AAB703D

Martha Rosa Morales Romero

A favor

FEBFCAF42964BFFEF81D0890046D
 DEF204005F8706B7F8670B63A9F355
 E0526DF337624FF329D6C49E4891B
 30B1358580296AB359022A01EF8AE
 C82B061D2EBD

Decimotercera Reunión Ordinaria CDNA
LXV
Ordinario

Número de sesion:13

16 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA 4 a) Dictamen de la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 63 y se adiciona un artículo 63 Bis a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

INTEGRANTES Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia.



Miguel Ángel Pérez Navarrete

A favor

928D7419A11D0C0B693411D0448B5
23C70C76F7FF4E150B128E3A73ECB
43BBA1170D520DF3358B7E4E04AC8
27A5EE96EB6F5AA586416FC2EB58F
F2DACF7598C6



Norma Angélica Aceves García

A favor

1D381221F740EC3ED8607AF22A86F
BF875967A1BD83C67258213AD5C5C
2C2485CD661EFF328DDD0A90A7C0
0540677B73FFEAC73B8D4CCF7837C
42DA1DFFF2CB7



Olga Zulema Adams Pereyra

A favor

17F188B77AE3B1017640390904E742
67C9EF817060274E7B9D8BDB67A2D
FF285D741E36157F590D64F91B9929
9580565B0E086565001FFE755026FB
C50CC97DC



Paulina Aguado Romero

A favor

4A4FA78D8E7A852601327387BA29E
0FF8EA2F6C5901738B9A4773A436D
05F161FC9902E46714F8FD9968F75D
34769E99E0D6E7F50C420EE0785FE
F7892D3777B



Rocio Natali Barrera Puc

A favor

DFC124806DB17FFF126F065C2134F
DE57FDB6A1A801AF46BAFCFEB562
78DA7FB39D537E3A12996E4176CBB
B54A6A7E6F9B67847873692A3AB7E
F0CCDA1AE2A0E



Rosa Maria Alvarado Murguía

A favor

FBD9498B4BC0793DBEC153E7735A
BE381468109B830C217A9B0BC69A7
E4833C141CD28A3D9F1D17E591344
CB2C1E96278E9AB862FC5FE272121
ED3BADD6A9834

Decimotercera Reunión Ordinaria CDNA

LXV
Ordinario

Número de sesion:13

16 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA 4 a) Dictamen de la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 63 y se adiciona un artículo 63 Bis a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

INTEGRANTES Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia.



Sandra Luz Navarro Conkle

Ausentes

5635C5F2946D174CA61F4AC0FB68B
D9064B7DB0436173BCED0757213D1
CFEC5BF0EA38EB3D712EBC88DE21
CE4EE699029AEE7505626016F471A
DD66C072B01EE



Wendy Maricela Cordero González

A favor

4FCD6C408C845410A400A190326280
8AA7E20A3134020BEAE7DC8900172
4C81A80F5CB3C9E4D6CF2B1052B55
47205D2DEA1111ED783886EE6E28B
1F12A55ED4D

Total 31

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MARINA EN SENTIDO POSITIVO, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO MARÍTIMOS, EN MATERIA DE CUIDADO AL MEDIO AMBIENTE.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MARINA EN SENTIDO POSITIVO, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO MARÍTIMOS, EN MATERIA DE CUIDADO AL MEDIO AMBIENTE.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Marina de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para análisis y dictamen la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 74 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, en materia de cuidado al medio ambiente, suscrita por la Diputada Mirza Flores Gómez, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

La Comisión de Marina, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 numeral 1 y numeral 2 fracción XXIX, 43, 44 y 45, numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80 numeral 1, fracción II, 81, 82, 84, 85, 157 numeral 1, fracción I, 158 numeral 1, fracción IV, 167, 176, 180 numeral 1 y 182 numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en la siguiente:

METODOLOGÍA

Esta Comisión Dictaminadora, desarrolló el análisis y dictamen de la Iniciativa, conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado "I. ANTECEDENTES", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno de la Iniciativa.

En el apartado "II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la Iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances.

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MARINA EN SENTIDO POSITIVO,
A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL
ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO
MARÍTIMOS, EN MATERA DE CUIDADO AL MEDIO AMBIENTE.**

En las "III. CONSIDERACIONES", los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido de este Dictamen.

I. ANTECEDENTES

1.- Durante la sesión celebrada el día 24 de enero de 2023, la diputada Mirza Flores Gómez, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados, la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 74 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, en materia de cuidado al medio ambiente.

2.- Con oficio No.: D.G.P.L. 65-II-5-1868 del 24 de enero de 2023 y con número de expediente 5914, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, turnó la Iniciativa a la Comisión de Marina, para dictamen.

3.- Recibido por la Comisión de Marina con fecha 26 de enero del año en curso, sus integrantes entraron al estudio y dictamen.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La Diputada promovente, señala en su exposición de motivos, entre otros, los siguientes argumentos:

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹ en su artículo cuarto le otorga el derecho a toda persona de gozar de un medio ambiente sano, imponiéndole la obligación al Estado de garantizar dicho mandato. A su vez, el artículo 27 de nuestra carta magna le otorga el derecho al Estado a imponer restricciones sobre la propiedad privada a consecuencia de las necesidades según lo dicte el interés público.

Las restricciones al interés público en el presente caso se encuentran en limitar el margen de maniobra con el que cuentan los astilleros, diques, varaderos, talleres e instalaciones al servicio de la Marina Mercante, referente a los materiales y a las técnicas que deberán de emplear para llevar a cabo la construcción, reparación o modificación de embarcaciones. Siguiendo con el mismo artículo 27 constitucional, el Estado puede dictar las medidas necesarias

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MARINA EN SENTIDO POSITIVO,
A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL
ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO
MARÍTIMOS, EN MATERIA DE CUIDADO AL MEDIO AMBIENTE.**

para evitar la destrucción de los elementos naturales, en el caso en concreto, evitar la destrucción del hábitat marino.

II. Dentro del derecho internacional, en la “Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar” de la cuál México es parte, dicta en sus artículos 207 y 211 que los Estados dictarán leyes y reglamentos para prevenir, reducir y controlar la contaminación del medio marino causada por buques que enarboleden su pabellón o estén matriculados en su territorio y la contaminación del medio marino procedente de fuentes terrestres.

Asimismo, el “Objetivo 14 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) – Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos” hace un llamado a los países, incluyendo al nuestro, a prevenir y reducir significativamente la contaminación marina de todo tipo, en particular la producida por actividades realizadas en tierra, incluidos los detritos marinos y la polución por nutrientes.

III. Para lograr cumplir con la Convención y los Objetivos de Desarrollo, la “Orientación práctica para los principios de sostenibilidad de los océanos del pacto mundial de las Naciones Unidas” con relación a la construcción, reparación o modificación de buques propone:

- Investigar y desarrollar nuevos diseños de buques, sistemas de propulsión y combustibles alternativos que se integren en los nuevos buques.*
- Los astilleros también deben impulsar, o al menos adaptarse, al desarrollo de buques autónomos.*
- Adoptar un enfoque basado en el riesgo (HAZID, HAZOP) para el diseño de los buques con el fin de garantizar la fiabilidad durante las operaciones y el mínimo impacto en los recursos marinos.*
- Construir barcos con componentes/piezas que permitan el intercambio/actualización para seguir el ritmo de las tecnologías sostenibles y la mejora de la seguridad del entorno.*

Para ilustrar las modificaciones específicas que propone la iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MARINA EN SENTIDO POSITIVO,
A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL
ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO
MARÍTIMOS, EN MATERIA DE CUIDADO AL MEDIO AMBIENTE.

LEY DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO MARÍTIMOS	
Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 74.- La construcción, así como la reparación o modificación significativas de embarcaciones, deberán realizarse bajo condiciones técnicas de seguridad, de conformidad con los Tratados Internacionales y con el reglamento respectivo, para lo cual:</p> <p>I. Los astilleros, diques, varaderos, talleres e instalaciones al servicio de la Marina Mercante deberán sujetarse a las normas oficiales mexicanas respectivas;</p> <p>II...</p> <p>III...</p> <p>IV...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 74. La construcción, así como la reparación o modificación significativas de embarcaciones, deberán realizarse bajo condiciones técnicas de seguridad y cuidado al medio ambiente, atendiendo las recomendaciones de organismos internacionales y a las mejores prácticas internacionales, de conformidad con los Tratados Internacionales, y con el reglamento respectivo, para lo cual:</p> <p>I. Los astilleros, diques, varaderos, talleres e instalaciones al servicio de la Marina Mercante deberán sujetarse a las normas oficiales mexicanas respectivas, mismas que deberán seguir los principios de sostenibilidad.</p> <p>II...</p> <p>III...</p> <p>IV...</p> <p>...</p>
TRANSITORIOS	
Sin correlativo.	Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Del derecho a un medio ambiente sano.

Más de tres cuartas partes de la superficie terrestre ya han sido trastocadas por las actividades humanas. Estos cambios, han sido responsables de la extinción de numerosas especies mediante la pérdida, fragmentación, deterioro o contaminación de sus hábitats. La extinción de especies es un indicador clave del estado de la biosfera, y hoy es de hasta mil veces superior a la tasa de extinción de fondo o natural. Ante este escenario, la pérdida de biodiversidad es actualmente uno de los problemas ambientales más importantes, amenazando a los servicios ecosistémicos y al bienestar humano.

Afortunadamente, durante los últimos tiempos, en la medida en que se ha evolucionado social y jurídicamente, ha ido cobrando especial importancia la idea de que el medio ambiente es un factor clave en el bienestar de la población. A esto han contribuido, especialmente, trabajos específicos publicados tanto desde el ámbito científico como desde el institucional. Razón por la cual existe la conciencia social e institucional de que el medio ambiente en el que habita y se desenvuelve el ser humano es esencial para su subsistencia, por lo cual es imprescindible protegerlo de las acciones que lo afecten.

En congruencia con ello, el derecho en sus dimensiones supranacional y nacional ha adoptado criterios para su protección. Así, el derecho humano al medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar posee una doble dimensión; por una parte, dicha prerrogativa protege el ambiente como un bien jurídico fundamental y expresa el papel indiscutible que éste tiene en la realización de un plan de vida digno, a través del aseguramiento de las condiciones óptimas del entorno y la naturaleza, más allá de su relación con el ser humano y de la apreciación que éste haga sobre aquellos, reconociendo que su valor intrínseco deriva de que su proceso o los procesos que la integran continúan y siguen aparentemente en un sentido: reproducirlo vivo, seguir existiendo, en su esfuerzo constante de adaptarse para sobrevivir, incluso a la acción humana.

La protección de este derecho humano constituye una garantía para la realización y vigencia de los demás derechos, atendiendo al principio de interdependencia, ya que, como se acaba de señalar, el ser humano se encuentra en una relación indisoluble con su entorno y la naturaleza, por lo que nuestra calidad de vida, presente y futura, nuestra salud e incluso nuestros patrimonios material y cultural están vinculados con la biosfera;



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MARINA EN SENTIDO POSITIVO,
A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL
ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO
MARÍTIMOS, EN MATERIA DE CUIDADO AL MEDIO AMBIENTE.**

en este sentido, la dignidad, la autonomía y la inviolabilidad de la persona dependen de su efectiva defensa. En otras palabras, nuestra vida depende de la vida del planeta, sus recursos y sus especies.

Por tal motivo, la Comisión de Marina comparte la importancia que reviste el garantizar de forma eficaz el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar, a través de políticas públicas sustentadas por una legislación clara y totalmente comprometida con el cuidado del medio ambiente.

SEGUNDA. De las obligaciones del Estado mexicano en materia de cuidado del medio ambiente.

Son múltiples las constituciones y los instrumentos internacionales que han incorporado el derecho a vivir en un medio ambiente sano como un auténtico derecho humano que entraña la facultad de toda persona, como parte de una colectividad, de exigir la protección efectiva del medio ambiente en el que se desarrolla.

El reconocimiento de este derecho humano obliga a entender que el hombre convive y forma parte de los ecosistemas que la propia naturaleza conforma, de suerte que a partir de ellos y de sus procesos biofísicos, obtiene diversos beneficios, sin embargo, en muchas ocasiones esta interacción entre el ser humano y los ecosistemas pone en riesgo la sostenibilidad del medio ambiente.

El derecho al medio ambiente sano como derecho autónomo, a diferencia de otros derechos, protege los componentes del medio ambiente, tales como bosques, ríos, mares y otros, como intereses jurídicos en sí mismos, aún en ausencia de certeza o evidencia sobre el riesgo a las personas individuales.

Se trata de proteger la naturaleza y el medio ambiente no solamente por su conexidad con una utilidad para el ser humano o por los efectos que su degradación podría causar en otros derechos de las personas, como la salud, la vida o la integridad personal, sino por su importancia para los demás organismos vivos con quienes se comparte el planeta, también merecedores de protección en sí mismos, por lo que se advierte una tendencia a reconocer personería jurídica y, por ende, derechos a la naturaleza, no solo en sentencias judiciales, sino incluso en ordenamientos legales.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MARINA EN SENTIDO POSITIVO,
A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL
ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO
MARÍTIMOS, EN MATERIA DE CUIDADO AL MEDIO AMBIENTE.**

Así, en 2012, se reformó el artículo 4° constitucional, por lo que actualmente dice que *“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley”*. La mención del Estado se volvió explícita para considerarlo como el encargado de hacer valer los derechos estipulados en la Constitución, en este caso, de garantizar que la población viva en un ambiente sano y sin contaminación, que en correlación con el artículo 1° de la misma Constitución, se exige que su tutela sea de la forma más amplia.

Adicionalmente, nuestro país ha contraído diversos compromisos internacionales, como el establecido el principio 11 de la Declaración de Río de Janeiro de 1992, que le obliga a legislar en materia de cuidado y protección al medio ambiente.

Por lo tanto, esta dictaminadora concluye que es un deber del Estado mexicano, promover todas las modificaciones necesarias para contribuir a la protección del medio ambiente.

TERCERA. Del medio ambiente marino y su protección.

El medio marino es objeto de numerosas actividades humanas, y está sujeto a importantes presiones e impactos. La pesca, la navegación, las instalaciones de producción de energía, el turismo y la industria de la biotecnología son algunos de los sectores económicos que se llevan a cabo y afectan al medio marino. Los vertidos urbanos, industriales y fruto de la navegación y la consecuente pérdida de calidad del medio marino, la eliminación o alteración de hábitats y poblaciones de especies marinas, la sobreexplotación de recursos marinos vivos, el ruido submarino, la presión urbanística, o las alteraciones derivadas del cambio climático, son algunas de las presiones a las que están sujetos nuestros mares y océanos.

Para su protección, existen diversos convenios internacionales, tales como la referida por la legisladora proponente. Asimismo, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible que establece una serie de objetivos para implementar un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que también tiene la intención de fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia, y la protección al ambiente de acuerdo con el siguiente:

Objetivo 14: Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos. En él se indica que una gestión cuidadosa de este recurso mundial esencial es



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MARINA EN SENTIDO POSITIVO,
A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL
ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO
MARÍTIMOS, EN MATERIA DE CUIDADO AL MEDIO AMBIENTE.**

una característica clave de un futuro sostenible. No obstante, en la actualidad, existe un deterioro continuo de las aguas costeras debido a la contaminación y a la acidificación de los océanos que está teniendo un efecto adverso sobre el funcionamiento de los ecosistemas y la biodiversidad.

También, destaca la Convención para la Conservación y Desarrollo del Medio Marino de la Región del Gran Caribe. Este instrumento fue ratificado por México el 11 de febrero de 1985, y se aplica para prevenir, reducir y controlar la contaminación de la zona de aplicación del convenio causado por descargas desde buques, así como también aquella contaminación que es causada por vertimiento de desechos y otras materias en el mar desde buques, sobre este último convenio, cabe destacar la relativamente reciente Ley de Vertimientos en las zonas marinas mexicanas.

Además, el Convenio reconoce el valor económico y social del medio marino, incluidas las zonas costeras, de la Región del Gran Caribe, así como la obligación de proteger el medio marino de la Región del Gran Caribe para beneficio y disfrute de las generaciones presentes y futuras, por ello propone, que las Partes Contratantes, adoptarán todas las medidas adecuadas para prevenir, reducir y controlar la contaminación de la zona de aplicación del Convenio causada por la evacuación de desechos en las zonas costeras por descargas provenientes de ríos, estuarios, establecimientos costeros, instalaciones de desagüe o cualesquiera otras fuentes situadas en sus territorios.

De igual forma, en materia de medio ambiente marino nuestra Nación es firmante de diversos convenios tales como:

- Convenio Internacional sobre Cooperación, Preparación y Lucha contra la Contaminación por Hidrocarburos;
- Convenio Internacional para el Control y la Gestión del Agua de Lastre y los Sedimentos de los Buques y
- Convenio Internacional sobre el Control de los Sistemas Anti-incrustantes Perjudiciales en los Buques entre otros.
- Protocolo de 1996 sobre el Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y otras Materias;

Para los efectos, destaca el Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, 1973 / 1978 (MARPOL), el cual cuenta con los siguientes anexos:

Anexo I. Prevención de la Contaminación por Hidrocarburos.

Anexo II. Control de la Contaminación por Sustancias Nocivas.

Anexo III. Prevención de la Contaminación de Sustancias Peligrosas embaladas.

Anexo IV. Prevención de la Contaminación de Efluentes del buque.

Anexo V. Prevención de la Contaminación por Basuras.

Anexo VI. Prevención de la Contaminación por Emisiones.

Es necesario mencionar que, de los anexos expuestos, México ha ratificado los anexos I, II, III, IV y V de dicho convenio, por lo que está obligado a prevenir la contaminación por derrames de hidrocarburos, sustancias líquidas nocivas, sustancias peligrosas embaladas, aguas de lastre y residuos sólidos.

En ese sentido, las y los integrantes de esta Comisión consideramos que la comunidad internacional reconoce la importancia de proteger los ecosistemas marinos y costeros, en consecuencia, se coincide con el ánimo de la legisladora promotora, pues para su protección, es prioritario armonizar la legislación interna con las señaladas disposiciones internacionales.

CUARTA. De la construcción naval.

La construcción naval abarca la construcción, reparación y mantenimiento de buques y embarcaciones con diversos fines, transporte de mercancías y de pasajeros, defensa, policía, científicos, salvamento y lucha contra la contaminación marina, pesca, fines deportivos y de placer; así como también la construcción y reparación de diversos artefactos flotantes que se utilizan para la explotación oceánica, también llamada costa afuera u “off-shore”, como son las plataformas para exploración y extracción de hidrocarburos, los buques de suministro y apoyo para éstas, las unidades flotantes para acuicultura marina y otras, como barcasas, grúas flotantes y artefactos diversos, empleados no sólo para la construcción “off-shore”, sino también para construcción portuaria, conservación de costas, entre otras.

Si bien la construcción de nuevos buques y artefactos navales es la actividad más importante de la construcción naval, la reparación de averías y transformaciones, así como el mantenimiento y conservación de los buques y otras unidades en condiciones operativas adecuadas durante su vida de servicio, e incluso el desguace, son igual de importantes.

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MARINA EN SENTIDO POSITIVO,
A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL
ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO
MARÍTIMOS, EN MATERIA DE CUIDADO AL MEDIO AMBIENTE.**

Dichas actividades se llevan a cabo en lo que se denomina astillero. Sus características e instalaciones se determinan por el tipo de materiales empleados para la construcción de los buques y embarcaciones, por su tamaño y por si la construcción se realiza en grandes series, lo que resulta más habitual en las de menor tamaño. Normalmente se utilizan también para su reparación y mantenimiento.

Esquemáticamente, se puede considerar que un astillero está constituido por un recinto dotado de instalaciones en las que los trabajadores, bajo una organización adecuada y con una técnica y diversas formas de energía, reciben, transforman y ensamblan una serie de materiales; siendo normalmente los estructurales los más importantes, como ocurre con el acero en la mayoría de los casos; junto con otros muy diversos entre los que destacan las tuberías y los conductos eléctricos, así como una serie de artículos elaborados en otras factorías, como son máquinas, equipos y accesorios variados, para obtener como producto final, precisamente, los buques u otras unidades marinas, según sea el caso.

La industria de construcción y reparación naval no es especialmente contaminante por su naturaleza. No se producen en ella procesos de transformación primaria o fabricación de materias primas que son los que mayor impacto ambiental conllevan. Sin embargo, como cualquier otra actividad industrial, posee una serie de aspectos medioambientales, que pueden interactuar con el entorno, es decir, que pueden producir impactos sobre éste, como, por ejemplo, la producción de residuos, de vertidos, de polvos, de partículas en suspensión, de humos y de ruidos.

Con base en lo anterior, los integrantes de la Comisión de Marina, aunque reconocemos que la construcción naval no es en sí misma contaminante, coincidimos en la importancia de establecer de forma expresa en la ley que la construcción naval o los procesos que en ella se siguen, deben ajustarse a los principios de sostenibilidad y procurar el cuidado del medio ambiente, porque el derecho social a un medio ambiente sano refleja que todos tenemos derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de nuestra persona, pero también la sociedad en su conjunto tiene también el deber de conservarlo. Por lo tanto, se trata de un derecho y también de una obligación. Todos tenemos la obligación de cuidar el entorno que nos rodea.

Por los razonamientos vertidos en las consideraciones anteriormente expuestas, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Marina consideran viable la

iniciativa que se dictamina. Por consiguiente, sometemos al Pleno de esta honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO MARÍTIMOS

Artículo Único. Se reforma el primer párrafo y la fracción II del artículo 74 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, para quedar como sigue:

Artículo 74.- La construcción, así como la reparación o modificación significativas de embarcaciones, deberán realizarse bajo condiciones técnicas de seguridad y **cuidado al medio ambiente, atendiendo las recomendaciones de organismos internacionales y a las mejores prácticas internacionales**, de conformidad con los Tratados Internacionales y con el reglamento respectivo, para lo cual:

I. Los astilleros, diques, varaderos, talleres e instalaciones al servicio de la Marina Mercante deberán sujetarse a las normas oficiales mexicanas respectivas, **mismas que deberán seguir los principios de sostenibilidad;**

II. a IV. ...

...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 15 días del mes de marzo de 2023.

COMISIÓN DE MARINA

Décima Octava Reunión Ordinaria (Semipresencial)
LXV





Número de sesion:19

15 de marzo de 2023

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA 2. Votación del dictamen con proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 74 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

INTEGRANTES Comisión de Marina.

Diputado	Posicion	Firma
 Ana Laura Bernal Camarena (PT)	A favor	D99390BCAFF13ED22648ECD4C760 E502FB3C588058C7CD2D891C485D BB21FFD80950DB14223FAC855FA2A 1D849DA88F6561224AEB42AB7DEF3 6233D7E5DE6BB6
 Andrés Mauricio Cantú Ramírez (PRI)	A favor	6523E34DFEDCB7733A4050105D573 AA5B59C1D1AB095E60BC32429F85E 7DC2668AB0E748E8A8376303DFD8 74E6CD8C6E11BD217909DF14654B3 27F73DC59582
 Erasmo González Robledo (MORENA)	A favor	A3E7FB93F4447A82CC9B6AB423D1A 51D40CD1671219831FA8E70E05B65 0E71EFB369F14198AA19FB921B11A 5D2676E50170FEE02E05AC79723D3 9BBA3A304AA2
 Fernando Torres Graciano (PAN)	A favor	8C638530BB95E3545CD3ED50DF110 B84B182F11B8D1F7872E8D8709C41 C78469F862C5FE2B4BCC1C13F1E3 D0C6B3E034E4B458EFDBC40FADEB 38CB7B80460556

**Décima Octava Reunión Ordinaria (Semipresencial)
LXV**

Número de sesion:19

15 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA 2. Votación del dictamen con proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 74 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

INTEGRANTES Comisión de Marina.



Héctor Chávez Ruiz

(PRD)

A favor

2CE20E78D128A87B19AB396F8A602
10726E9A2F24FE9B2366F5FC62193
DB2D11C4DC05E81D4F03BEBBEC6
D71CD514F1F16727A17D8896E26D4
5E470A8A175EAA



Jaime Martínez López

(MORENA)

A favor

12EC63054914615A820A1E98604412
2581FDDA203D7F20EF523E3082943
DD48948E63CC5CB486E5098157BB
DEFEE72DF7A182EEF21E4BD37B44
49F92F261E881



Javier Casique Zárate

(PRI)

A favor

B46B8563CFFFF61D5C82F722C32A5
745EF1077F254D70CF1E50C2D10D5
40C1221FA0C6D6CF18156F588B847
4441879A54B35051523DB3EF1A9802
68E069D7524



Javier Joaquín López Casarín

(PVEM)

A favor

23EE559141E261E97BC8F038BF928
D9594EAABC66F5998CD95C9E6A64
5B13DA0044DF8A9A023E4381042975
A14947B9433BC4B24622732CA1FC0
D3C2650AE05E



José Luis Elorza Flores

(MORENA)

A favor

C135A4179F7C0F17A37365E1BD58A
59A3EE687FBC52828980C47A0F51A
22BE62F1BB51E9F864BCB164FC9A8
337A358EF4146631284CDC7114B5D
7144D53BB915

Décima Octava Reunión Ordinaria (Semipresencial)
LXV

Número de sesion:19

15 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA 2. Votación del dictamen con proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 74 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

INTEGRANTES Comisión de Marina.



Juan Luis Carrillo Soberanis

(PVEM)

A favor

F085244AD9240103460B10041C6474
 F874BC2E79F5CB8A3FAAE07CDE3E
 38B23E2211952BC382CA1D81FEED3
 CFDFBA393512F0F76EC9E26CBF208
 868F57AB8A44



Julia Licet Jiménez Angulo

(PAN)

A favor

6BB8337AD755630EAA9783D937BDD
 B4EE8DDE163BE385ACB6D0BD4E38
 5DFD9B504194AB833063FF8210E71
 FC283FCEAF7D95963E0D43CFAAE9
 083C65930167E5



Karla Estrella Díaz García

(MORENA)

A favor

D3BD771C36B3FCFE4CEB645C2AAF
 E3F42A29E1E88F99C36EB64C0A403
 D41854DB2C7F8658E49A8D7DC5681
 212041C8CEA903C8E75D1E33B49EB
 ADF2F85CCD80D



Marco Antonio Almendariz Puppo

(PAN)

A favor

BEEA67C28ACCD31583EA97B0CA06
 019C25E3FDDB4DB3128491A75F846
 D387F691375BCFFA627EBC7646252
 ADD720D158270A10C2CDE717E04B
 F180068EF7681A



Marco Antonio Pérez Garibay

(MORENA)

A favor

A0FA415CF7E23CE6097ED1E16F175
 15C5C4983991ECBC5DDDC812EB754
 70E57A4CD01D2EE483CB01105DE79
 E8E593D1C97D2CF04A5C51B3EEEE0
 D2855B3F7B50E0

Décima Octava Reunión Ordinaria (Semipresencial)
LXV

Número de sesion:19

15 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA 2. Votación del dictamen con proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 74 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

INTEGRANTES Comisión de Marina.



Maria Magdalena Olivia Esquivel Nava

(MORENA)

A favor

30FB7C949003923B26845507FEBE93
2CE9B941EE9AEF6162E1D1622EAF0
4FDB676A5888B9AA2D65A135AB097
C584038768A73B2442A10892C166F8
D0A939250E



Mario Alberto Torres Escudero

(MORENA)

A favor

FD7D1B8E5F22BA80D4CAC36632D7
2F448B9518CF813C03E8F0E8A6A25
4BA129D18633080BF6F03203DF5C1
C7F036A7D2C0D387DC51F424B2561
37AA7297CACDE



Óscar Cantón Zetina

(MORENA)

A favor

B9F43706C06338FAF20F7A6F8356A
BC802F3D318C1969AEF5F9116461E
7BF85F192185EE308E840681CB7644
980E79F0D9EBF08A472FF46601F1E
B0B5804101E



Rocío Hernández Villanueva

(MORENA)

A favor

BA0B1F8F27FECA361013AE345A692
DB6E199FDA2BAB0BDC59160B9895
B323C44C332D3AD419D035BF146CF
362414247A13C38CBC0C562C00E28
E2D6C414634D0



Rosa Hernández Espejo

(MORENA)

A favor

E3E81565216C61A02B510DD7A4A0F
7BFCF210792C7A852116B50546E525
C6A09CD44B33D97D7F6EA44DE05F
B4A181AECB6F022A88672D75E7129
5EB26570B33E

Décima Octava Reunión Ordinaria (Semipresencial)
LXV

Número de sesion:19

15 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA 2. Votación del dictamen con proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 74 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

INTEGRANTES Comisión de Marina.



Salvador Caro Cabrera

(MC)



Sofia Carvajal Isunza

(PRI)



Vicente Javier Verástegui Ostos

(PAN)

Ausentes

DC805372CCD3C2A01BA37CFE5AD0
08D8B37E0502FDD19B301058DF8BC
33C0BCF9594E1638771EDAA9E3C14
473BD383CB9B1430B298625B26F919
952D53EE91A0

A favor

03873C97C3D33E749C2F875D0A1B0
D8ADC4169F3637D91ABD98BF1A201
9AE2EE728A9B4B4F5A3651CD94F33
573017F4E192B0166E1F50CF54A43F
DE74E355706

A favor

EE6E5DC97F5157460443A5F2DDE57
125B424C0D250365A6E35FE071C72
2F5BCF1B5E8ED9DE5B4ED01BDD57
4856DB420F3A590A0B7329A9F167E0
FF3D92C5EA18

Total 22

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"*

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CARACTERÍSTICAS DE UNA MONEDA CONMEMORATIVA AL BICENTENARIO DEL HEROICO COLEGIO MILITAR

A la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada la Minuta con proyecto de decreto por el que se establecen las características de una moneda conmemorativa al Bicentenario del Heroico Colegio Militar.

Esta Comisión dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción I; 81, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158 numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocó al análisis, discusión y valoración de la minuta con proyecto de Decreto que se menciona.

Conforme a las consideraciones de orden general y específico, como a la deliberación que realizaron los integrantes de esta Comisión Legislativa, se somete a la consideración de esa Honorable Asamblea, el siguiente:

DICTAMEN

METODOLOGÍA.

- I. En el capítulo denominado **"ANTECEDENTES"**, se describe el proceso legislativo seguido desde la presentación de la iniciativa, objeto de la minuta que nos ocupa, hasta su turno a esta Comisión.
- II. En el capítulo **"CONTENIDO DE LA MINUTA"**, se realiza una descripción sucinta de la propuesta en análisis, también se hace referencia a las razones, alcances, situación y circunstancias expuestas por la colegisladora para fundamentar y motivar su postura, así como la valoración de la técnica legislativa adoptada en la minuta en estudio.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"*

- III. En el capítulo de **"CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN"**, se explican los razonamientos, así como los argumentos jurídicos, doctrinales y pragmáticos en las que se sustentan las consideraciones del presente dictamen.

ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria de la Cámara de Senadores de la LXV Legislatura de fecha del 23 de noviembre de 2022, el Senador Higinio Martínez Miranda, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA; Senador Rogelio Israel Zamora Guzmán, integrante del Grupo Parlamentario del PVEM; Senador Arturo Bours Griffith, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA; Senador Elí César Cervantes Rojas, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA; Senadora Mónica Fernández Balboa, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA; Senadora Lucía Virginia Meza Guzmán, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA; Senador Sergio Pérez Flores, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA; Senador J. Félix Salgado Macedonio, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA; Senadora Jesús Lucía Trasviña Waldenrath, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA; Senadora Gricelda Valencia de la Mora, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA; Senador Ismael García Cabeza de Vaca, integrante del Grupo Parlamentario del PAN; Senadora Kenia López Rabadán, integrante del Grupo Parlamentario del PAN; Senador Roberto Juan Moya Clemente, integrante del Grupo Parlamentario del PAN; Senadora Josefina Vázquez Mota, integrante del Grupo Parlamentario del PAN; Senador Manuel Añorve Baños, integrante del Grupo Parlamentario del PRI; Senadora Verónica Martínez García, Senadora Cora Cecilia Pinedo Alonso, integrante del Grupo Parlamentario del PT, Senador Noé Fernando Castañón Ramírez, integrante del Grupo Parlamentario de MC; en su carácter de integrantes de la Comisión de Defensa Nacional, presentaron una Iniciativa con proyecto de decreto por el que se establecen las características de una moneda conmemorativa al Bicentenario del Heroico Colegio Militar.
2. En sesión del mismo día, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Senadores, mediante oficio No. DGPL-1P2A.-2902, turnó la mencionada Iniciativa a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Segunda, para su análisis y dictamen correspondiente.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"*

3. En reunión de trabajo del 15 de febrero de 2023, los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Segunda, revisaron el contenido de la citada Iniciativa, a efecto de emitir observaciones y comentarios a la misma, e integrar el dictamen correspondiente.
4. En sesión ordinaria de fecha 7 de marzo de 2023, la H. Cámara de Senadores aprobó el dictamen señalado y se ordenó el turno de la Minuta a esta H. Cámara de Diputados, para los efectos correspondientes.
5. En sesión ordinaria del 22 de marzo de 2023, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados, mediante Oficio No. DGPL 65-II-7-2084, turnó la Minuta mencionada a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su análisis y dictamen correspondiente.
6. Los integrantes de esta Comisión de Hacienda y Crédito Público realizaron el análisis y valoración del contenido de la citada minuta, expresaron sus consideraciones de orden general y específico sobre ella, e integraron el presente dictamen.

CONTENIDO DE LA MINUTA

El proyecto de decreto tiene por objeto otorgar un reconocimiento al Heroico Colegio Militar, por su trayectoria e importancia en la historia de México a lo largo de su Bicentenario de existencia, donde ha contribuido en gestas históricas que han logrado consolidar la independencia y soberanía de nuestro pueblo.

En ese entendido, la Colegisladora propone establecer las características de una moneda conmemorativa al Bicentenario del Heroico Colegio Militar, con las características que a continuación se señala:

- I. **Valor Nominal:** \$20.00 (Veinte pesos 00/100 M.N.)
- II. **Forma:** Dodecagonal.
- III. **Diámetro:** 30.0 mm. (Treinta milímetros).

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

IV. Composición: La moneda será bimetálica y estará constituida por dos aleaciones, una para su parte central y otra para su anillo perimétrico, que serán como sigue:

1. Parte central de la moneda: Aleación de alpaca plateada, que estará compuesta en los siguientes términos:

- a) Contenido: 65% (sesenta y cinco por ciento) de cobre; 10% (diez por ciento) de níquel, y 25% (veinticinco por ciento) de zinc.
- b) Tolerancia en contenido: 1.5% (uno, cinco décimos por ciento) por elemento, en más o menos.
- c) Peso: 5.51 g. (cinco gramos, cincuenta y un centigramos).
- d) Tolerancia en peso por pieza: 0.22 g. (veintidós centigramos), en más o en menos.

2. Anillo perimétrico de la moneda: Aleación de bronce-aluminio, que estará integrado como sigue:

- a) Contenido: 92% (noventa y dos por ciento) de cobre; 6% (seis por ciento) de aluminio, y 2% (dos por ciento) de níquel.
- b) Tolerancia en contenido: 1.5% (uno, cinco décimos por ciento) por elemento, en más o en menos.
- c) Peso: 7.16 g. (siete gramos, dieciséis centigramos).
- d) Tolerancia en peso por pieza: 0.29 g. (veintinueve centigramos) en más o en menos.

3. Peso total: Será la suma de los pesos de la parte central de la moneda y del anillo perimétrico de la misma, que corresponderá a 12.67 g. (doce gramos, sesenta y siete centigramos), y la tolerancia en peso por pieza será de 0.51 g. (cincuenta y un centigramos) en más o en menos.

V. Los cuños serán:

Anverso: El Escudo Nacional, con la leyenda "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS", formando el semicírculo superior.

Reverso: El diseño del motivo de esta moneda será el que, de conformidad con el Artículo Segundo Transitorio de este Decreto, determine el Banco de México, a

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

propuesta de la Secretaría de la Defensa Nacional. Dicho motivo deberá relacionarse con el Bicentenario del Heroico Colegio Militar e incluirá la denominación "\$20", los elementos de seguridad, la ceca de la Casa de Moneda de México "Mo" y la leyenda SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL; BICENTENARIO DEL HEROICO COLEGIO MILITAR 1823-2023.

- VI. Canto:** Estriado discontinuo.
- VII. Elementos de seguridad:** Imagen latente y micro texto, en el reverso de la moneda, los cuales deberán estar relacionados con el motivo de la misma.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

PRIMERA. Esta Comisión dictaminadora considera oportuno realizar el presente dictamen observando las facultades que le confiere el artículo 80, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados. En este sentido, las consideraciones que se expresan en lo subsecuente son resultado del análisis de los argumentos expuestos en la Minuta.

SEGUNDA. La que dictamina comparte con la colegisladora el hecho de que el Heroico Colegio Militar cumple con los dos elementos identificados en el artículo 2º, inciso c), de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, para ser considerada a dicha institución como meritoria de trascendencia nacional, toda vez que la misma ha participado en distintos eventos considerados como fundamentales en la historia nacional y es reconocida como un símbolo de la cultura mexicana por su actividad desarrollada con profesionalismo, lealtad institucional y un profundo amor a la patria.

En ese sentido, esta Comisión de Hacienda y Crédito Público comparte la viabilidad de la propuesta objeto de la minuta en análisis, relativa a la emisión de una moneda conmemorativa referente al Bicentenario del Heroico Colegio Militar.

TERCERA. La Comisión que suscribe, reconoce que a través de la emisión de la moneda conmemorativa propuesta, el Poder Legislativo contribuye con las acciones para reconocer al Heroico Colegio Militar por su gran trascendencia en el cumplimiento de sus funciones,

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"*

dado que a lo largo de su existencia ha logrado, en múltiples ocasiones, salvaguardar la integridad de nuestro país y defender la soberanía nacional, con lo que ha contribuido a la consolidación de las principales instituciones democráticas, así como a fortalecer el Estado de Derecho y la seguridad de nuestro país.

En ese sentido, la Comisión de Hacienda y Crédito Público coincide plenamente con el propósito de la Minuta que nos ocupa y considera acertado aprobar el proyecto de decreto en los términos en que se encuentra planteado.

CUARTA. La Comisión que suscribe considera importante resaltar que el Heroico Colegio Militar, aporta personal castrense, así como personal médico, odontológico, de enfermería, ingeniería y oficiales de sanidad, preocupados por el bienestar social y el cumplimiento de las leyes y el Estado de Derecho. Jóvenes que buscan una oportunidad no solo para servir a su patria en la recuperación del orden y la paz social, sino también, para obtener una preparación del más alto nivel, que bajo otras circunstancias difícilmente hubieran adquirido.

Resultado de lo anterior, hoy, el Sistema Educativo Militar representa uno de los pilares fundamentales de la eficiencia y eficacia en el trabajo del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, que define la estructura de la ruta profesional a que debe responder la formación y perfiles de los recursos humanos en el campo militar.

QUINTA. La Comisión que suscribe, coincide con la colegisladora en que la vida de nuestro país como una Nación independiente, se ha logrado con la creación de diferentes instituciones, que han determinado el curso de los eventos que nos distinguen y dan el sello característico de nuestra constitución política, social, cultural, económica, jurídica y democrática; motivo por el cual es de suma importancia reconocer la trascendencia del Heroico Colegio Militar en el cumplimiento de sus funciones, ya que su basta historia solo es comparable con los años de antigüedad de la mencionada institución.

Por todo lo expuesto, la Comisión que suscribe estima acertada y viable la acuñación de una moneda conmemorativa que permita reconocer los ideales de patriotismo, respeto, lealtad y solidaridad, representativos del Heroico Colegio Militar y que convergen en los valores que unen la esencia de nuestro país.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"*

SEXTA. Sin menoscabo de lo anterior, la que dictamina considera oportuno hacer mención que, a esta Comisión de Hacienda y Crédito Público, le fue turnada con fecha 18 de enero de 2023, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se establecen las características de una moneda conmemorativa del Bicentenario del Heroico Colegio Militar, suscrita por la diputada Juanita Guerra Mena, del Grupo Parlamentario de Morena, cuyo objetivo coincide con la materia de la Minuta en análisis.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 81, párrafo 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados, los dictámenes que atiendan minutas deberán abocarse sólo a éstas, razón por la que dicha iniciativa no puede ser objeto de análisis en el presente dictamen, aunque se reconoce la voluntad de la proponente por reconocer la trascendencia y solidez del Heroico Colegio Militar y su excelencia en la formación de mujeres y hombres de excepcional valor para el servicio de la patria.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los miembros de la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, que suscriben, se permiten someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la aprobación del siguiente proyecto de:

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CARACTERÍSTICAS DE UNA MONEDA CONMEMORATIVA AL BICENTENARIO DEL HEROICO COLEGIO MILITAR.

ARTÍCULO ÚNICO: Se establecen las características de una moneda conmemorativa al Bicentenario del Heroico Colegio Militar, de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 2º de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, con las características que a continuación se señalan:

- I. **Valor Nominal:** \$20.00 (Veinte pesos 00/100 M.N.)
- II. **Forma:** Dodecagonal.
- III. **Diámetro:** 30.0 mm. (treinta milímetros).
- IV. **Composición:** La moneda será bimetálica y estará constituida por dos aleaciones, una para su parte central y otra para su anillo perimétrico, que serán como sigue:
 1. **Parte central de la moneda:** Aleación de alpaca plateada, que estará compuesta en los siguientes términos:
 - a) Contenido: 65% (sesenta y cinco por ciento) de cobre; 10% (diez por ciento) de níquel, y 25% (veinticinco por ciento) de zinc.
 - b) Tolerancia en contenido: 1.5% (uno, cinco décimos por ciento) por elemento, en más o en menos.
 - c) Peso: 5.51 g. (cinco gramos, cincuenta y un centigramos).
 - d) Tolerancia en peso por pieza: 0.22 g. (veintidós centigramos), en más o en menos.
 2. **Anillo perimétrico de la moneda:** Aleación de bronce-aluminio, que estará integrado como sigue:
 - a) Contenido: 92% (noventa y dos por ciento) de cobre; 6% (seis por ciento) de aluminio, y 2% (dos por ciento) de níquel.
 - b) Tolerancia en contenido: 1.5% (uno, cinco décimos por ciento) por elemento, en más o en menos.
 - c) Peso: 7.16 g. (siete gramos, dieciséis centigramos).

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

- d) Tolerancia en peso por pieza: 0.29 g. (veintinueve centigramos), en más o en menos.
3. **Peso total:** Será la suma de los pesos de la parte central de la moneda y del anillo perimétrico de la misma, que corresponderá a 12.67 g. (doce gramos, sesenta y siete centigramos), y la tolerancia en peso por pieza será de 0.51 g. (cincuenta y un centigramos) en más o en menos.
- V. **Los cuños serán:**
- Anverso:** El Escudo Nacional, con la leyenda "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS", formando el semicírculo superior.
- Reverso:** El diseño del motivo de esta moneda será el que, de conformidad con el Artículo Segundo Transitorio de este Decreto, determine el Banco de México, a propuesta de la Secretaría de la Defensa Nacional. Dicho motivo deberá relacionarse con el Bicentenario del Heroico Colegio Militar e incluirá la denominación "\$20", los elementos de seguridad, la ceca de la Casa de Moneda de México "Mo" y la leyenda "SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL; BICENTENARIO DEL HEROICO COLEGIO MILITAR 1823-2023".
- VI. **Canto:** Estriado discontinuo.
- VII. **Elementos de seguridad:** Imagen latente y microtexto, en el reverso de la moneda, los cuales deberán estar relacionados con el motivo de la misma.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- A más tardar dentro de los 30 días naturales posteriores a la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, la Secretaría de la Defensa Nacional, enviará al Banco de México, la propuesta del diseño del motivo que se contendrá en el reverso de la moneda a que se refiere el presente Decreto. En caso de que la Secretaría no presente una propuesta del motivo indicado en este artículo dentro del plazo establecido

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

en el párrafo anterior, corresponderá al Banco de México determinar el diseño de que se trate, mismo que se contendrá en el reverso de la moneda.

Tercero.- La moneda a que se refiere el presente Decreto podrá empezar a acuñarse a partir de los 30 días naturales posteriores a la fecha de aprobación del diseño señalado en el artículo Segundo Transitorio del presente Decreto.

Cuarto.- Corresponderá a la Casa de Moneda de México realizar los ajustes técnicos que se requieran, los que deberán ser acordes con las características esenciales de la moneda a que se refiere el presente Decreto.

Quinto.- Corresponderán al Banco de México todos los derechos de autor y cualquier otro derecho de propiedad intelectual derivado del diseño y de la acuñación de la moneda a que se refiere el presente Decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 28 de marzo de 2023.

Cuarta Reunión Ordinaria del Segundo Año
LXV
Ordinario






Número de sesion:4

28 de marzo de 2023

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA 2.- Dictamen a la minuta con Proyecto de Decreto por el que se establecen las características de una Moneda Conmemorativa al Bicentenario del Heroico Colegio Militar.

INTEGRANTES Comisión de Hacienda y Crédito Público

Diputado	Posicion	Firma
 Alberto Anaya Gutierrez	Ausentes	C1A0803978A32F32B1229670F1AD5 A4DD98818B37B1CE4648CA9FE0F86 9B2410CD8919B75C6E65BF7E4F793 8A30ED18841211E675ACEDB08706C 479D02E861B0
 Aleida Alavez Ruiz	A favor	9FA91A684F23B9BD2E9570E3EF19D AD9FC708989888345B77E7727E59C 2B80F494ACD940179DEDEE5B32F11 C2940F7F3E3A8971B989A784345C62 DF17FD0B741
 Alejandra Pani Barragán	Ausentes	B1820A1563C90117A948BDF62C328 9B831FFCD57EB8AAD9D7640C6457 D9516E131A2195A0704D86B90BF005 1537AFF758938805C088BDCA8888 65B454F1371F
 Ana Elizabeth Ayala Leyva	A favor	194275264DE31041310853CD3912A7 4E4D3D9237246B642106063471BC17 5909AFD5A332BB41FBC3A984CF16C 741C89C46AE06A0C6D2F2A0D6951F D680DCE177
 Ángel Benjamín Robles Montoya	A favor	FD5230E81D9CED054B57E8A542A37 0552528BB11D453E8A220C8BF8780 E487FF99B6623814C3615A31BAB20 DF30344550AAA5D41863A8D3E1A85 3E41953040FC

Cuarta Reunión Ordinaria del Segundo Año
LXV
Ordinario

Número de sesion:4

28 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA 2.- Dictamen a la minuta con Proyecto de Decreto por el que se establecen las características de una Moneda Conmemorativa al Bicentenario del Heroico Colegio Militar.

INTEGRANTES Comisión de Hacienda y Crédito Público



Armando Reyes Ledesma

A favor

D59C567516694217DB8CFD32406E1
CD386A1527F54C9126F247B1BB6F9
C3EB274C55F1FE6DA3C67F0C4EB5
FABF77F72D69E8A4814F300F4BBCE
83EE3A7E70595



Beatriz Dominga Pérez López

A favor

D7757C71CECB1BFCB29C76E39082
41B99CABBD1902FFC56987A5807F0
19F44B5EA2ECD70506831DC1C4E86
B4782B470F13324368BC4816FE2802
364EBF6249CC



Blanca Maria del Socorro Alcalá Ruiz

Ausentes

DDFF99B3A51696E50410BB763D738
CB86188C663CE4FCBF606ED5863F4
2B000BCD5C99630987B4E71BC2B3A
D2C33A02EA9A33E40FD764784CD8
BB32AB709800F



Carlos Alberto Valenzuela González

Ausentes

D4351050FC49B0AE2AFB8A6D1FF5A
618F9AC605F46256D2A10D88A1B32
2C107323535C9FC63C4F838E400A1
265FC5766E156D499BB8E5408C23
FAFAEDBC5C08



Carlos Humberto Quintana Martínez

A favor

55525EFEAD6B1687505A234DA6013
6F8D3FA11D5E52270E27665290E51
B320F88CB3DA3666015B20674EA8B
B9122EEEB74292ED0603335C8F402
59FA9746960E



Carmen Patricia Armendáriz Guerra

A favor

6436CDE546C9E9180CB0D1EE1A851
46703D6E0B9EAD3E0449DB1085809
0BA5F0176E924218E40AF4D6AE432
14A3AC81324128391D85A1DE68DC2
152E15ADFB1A

Cuarta Reunión Ordinaria del Segundo Año
LXV
 Ordinario

Número de sesion:4

28 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA 2.- Dictamen a la minuta con Proyecto de Decreto por el que se establecen las características de una Moneda Conmemorativa al Bicentenario del Heroico Colegio Militar.

INTEGRANTES Comisión de Hacienda y Crédito Público



Carol Antonio Altamirano

A favor

865DCC9749D477FEC16737AE2B4F3
F2F8C9A021A83C5C132DF84ABF878
2B36AB2296E7C80DF84566BAD4E73
8EDF42F175859BA347562F109C496
D6431328A0E1



Cecilia Anunciación Patrón Laviada

Ausentes

D7267DCC4F5B92EF88D1E1A474AE
A7F5E7F765EEA9B5C9103CEC0CC6
B64A1FB3681D6DDC2DC2906B823A
6C958CE0B3B8AAAEC96DF00D2D46
13D3DA6D4E03D3D6



Daniel Gutiérrez Gutiérrez

A favor

03856C4FC341F2CF431D76B4E8A2A
B1BBFB50FF75E44AA95426B6B94FD
7D091AA7011B21E4F17B1F6CAEDB
E9FF63D91E3AFDCC944369E971B72
8D7C3DFFE9232



Daniel Murguía Lardizábal

A favor

27284892A7618225EAEB2C42A0186A
309F963C7243711F48FE3553522E64
3DC52C25F04F8EDCF30AC5915DD2
C9C36A84C4620FB468ABA03F31C60
7CCBC85EAAA



Eufrosina Cruz Mendoza

A favor

6980B51A659534173CCCD24573B8F
77CBEB50580074F309685064F8DB01
F3FBF98303B4ECE154431262D5D18
D6C45C4A6CB8BBB7EA539198A4C6
9B6597A1DA26



Eunice Monzón García

A favor

A673CC047D18F60F8FA821A0981FB
C658B6A8D1109121345D1947D97695
DF15FAC5C5979F41DB6FE46AF7CC
BBBA6509008DA368D5AC3555A46D0
A16D06ED293F

Cuarta Reunión Ordinaria del Segundo Año
LXV
Ordinario

Número de sesion:4

28 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA 2.- Dictamen a la minuta con Proyecto de Decreto por el que se establecen las características de una Moneda Conmemorativa al Bicentenario del Heroico Colegio Militar.

INTEGRANTES Comisión de Hacienda y Crédito Público



Gerardo Peña Flores

A favor

CB6ABDA3BE598162536284EE881F5
81B38820909CBA71CF593F6148B58F
78CD0CB0F351FF3D976BA311AA80F
8A9922DB74F4835407F5227F63457B
966796183F



Gilberto Hernández Villafuerte

A favor

8516368BB647082A431015B0B0E62A
72A4E7029C19B4F410DF4FCDFC67B
4501833DAA5614142DD4DC5F0E125
49E0DFAAD34C4F8249596E72112FB
19011437626



Gina Gerardina Campuzano González

A favor

D821B78A0302B0729B638DFDC1B18
CAD78BF49ED8FBA903AE818DA8A3
4D2585139228BEB177512DA5D60DF
48E9955AB05EF18FEBD527F53DCC
B50954957690F5



Hiram Hernández Zetina

A favor

DE3A4B14C85FBBF4A05F36C4BA51
0B98B7DFD4B785EC658965B85BE37
91557B8DB5D66894EE781C47B477E
6F7150B77716C4C879A252D6EB18C
F9CFC2D906287



Ildefonso Guajardo Villarreal

A favor

BC3CEBFAC52B58A3BD2991E1FE37
D0B50F0B8F45EE9AC48E73CFCA3A
0077A01495ACC79681DB7A55979D1
ECD41DC82A84661A920E9FFEF95F
A62E8F309CBC2E7



Iran Santiago Manuel

Ausentes

4ED821F6559C1ABDD0319A5447247
0A8AF761F58D743AD1D7D452A2EE8
559E644F147815F3F1FDCF702F4541
FC1743CCD662C67F4BB83FCC1719
74521809C141

Cuarta Reunión Ordinaria del Segundo Año
LXV
 Ordinario

Número de sesion:4

28 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA 2.- Dictamen a la minuta con Proyecto de Decreto por el que se establecen las características de una Moneda Conmemorativa al Bicentenario del Heroico Colegio Militar.

INTEGRANTES Comisión de Hacienda y Crédito Público



José Francisco Yunes Zorrilla

A favor

4826BDEA498D24C813BE366F73116
283BADBA345A4FC54B077E24410BF
2494A3DB321BDD5CC1F432DE3501
EB67EBA4614D487AB644F5B1F708C
C8FA402AF4AA5



Kevin Angelo Aguilar Piña

A favor

3EA024416C28AFE7BE14434FEB4E6
1C5CFC212A7AA5880371BFDC95102
0BE30071945834230370933133416A6
28639AD3D816FDDC3A8F8417C0862
E596180468



Laura Imelda Pérez Segura

A favor

4507B2C09B6DEE87F861D1E2D50E9
D94F95A0FF15331F5A0F8A5FD1C91
072530CBDE5E34BF1ECB18B62EBC
9A820DFDA9F6B0F6BB8A13514F5E0
3523CB4096975



Luis Armando Melgar Bravo

A favor

1D6895A80AEE4B45FAB1DC401AFC
04AB138F9B42378AA8E4C001284F23
4431B29E965AA3B52EDAB8AB7AD4
47A2E67F5D73E54B9076A4AA72092
BE5D88D74722C



Manuel Guillermo Chapman Moreno

A favor

7EED9C5C7B97776A0E047B2278434
C45D69E0F2C7E3BD16EB38E0E4854
803498EB7EEA08DAC3BF01B5E153E
3C658B08E05FC0C918F259F0101C9
24020EFC9A47



Manuel Jesús Herrera Vega

Ausentes

A637AF661DF00FCADD2D577370AF2
62C5A60C1A3FB22F527D4F030BFCE
BC42D9EFD1570C53414011EFE8237
419D90B5C67393049EEAD967E4B71
1DFF8453F1C5

Cuarta Reunión Ordinaria del Segundo Año
LXV
Ordinario

Número de sesion:4

28 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA 2.- Dictamen a la minuta con Proyecto de Decreto por el que se establecen las características de una Moneda Conmemorativa al Bicentenario del Heroico Colegio Militar.

INTEGRANTES Comisión de Hacienda y Crédito Público



Marcelino Castañeda Navarrete

A favor

8558005D333D8667684483E5511F61
CED019815059C4C3353621F439E197
E05BBC893E2AF9306E589120EFEB8
DE714CCC339DF3D89424AAE311748
EC86F19265



Martha Alicia Arreola Martínez

A favor

64832D03380B5CDC93A73F1E7D467
EEA9C464331ABAD14CD2D528BC3C
E01CD4C12EC5A7FF376D102862227
2F2457F196E9847315AA76DCB91592
5371223100DD



Paola Tenorio Adame

A favor

87FB3189C0CCA0A4277810950B288
9E5EAF4BEDE07AF8EB3A126A2A3D
33CC020606378AE8630C4732856DA
32F83AB920A7BCAD3909F19A7FB1A
CE1FA9CBF8624



Patricia Terrazas Baca

A favor

36EF17C35D547B1524BC096BB917B
234D1B229B719BE3B593E01E9BDDA
A3637836248D65591BBF0B1CA0FD8
3E0ACF6EFA8DEB2446FD8FCEC09F
297478B2AC778



Paulo Gonzalo Martínez López

A favor

36321B92C94ABB27E48577BC9A1F7
3094DD95D27F7798A3C3685D263FF
1E905AE3A53F434D766E0F448F5A1
B0F51270BE71F87556CC4CB7B8DD
E7764127710AC



Pedro Salgado Almaguer

A favor

43A885F507D30522B6492BF23103D9
389E1C5042CBC67CB0F5FFD2EEA3
409C468D3C64783032AEB0C6B079B
86D4FEF10EBDDC40A5B468B5FD42
7665B07D6FC0C

Cuarta Reunión Ordinaria del Segundo Año

LXV

Ordinario

Número de sesion:4

28 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA 2.- Dictamen a la minuta con Proyecto de Decreto por el que se establecen las características de una Moneda Conmemorativa al Bicentenario del Heroico Colegio Militar.

INTEGRANTES Comisión de Hacienda y Crédito Público



Raymundo Atanacio Luna

A favor

2C094C05E987D7EE06D67626F9490
18DE7C15459A091C1469B7C77426E
6C8894BF3059DD653E1A3E8563FDF
7BB40600EEE1D77C39F534E50ABE0
B258A87E94D0



Riult Rivera Gutiérrez

A favor

4ABFC3B84871C7DA590311A1D24E
D1B1834FDBE9F2BC12D7D648409E2
17B9498566228A08A3426EED159093
329168AC4993F8F3F4D4C4E3B4D0F
DE0AC1557F94



Rosalinda Domínguez Flores

Ausentes

4D2592BC3AA9849EB4FDB84958BB1
A40605F530166483B74F166EF94DF8
190829FB0C3E34F4CC43B42A3B3DE
9D83B3E84E797F36A32938F333FE07
CCC9C36540



Salvador Caro Cabrera

A favor

73B3A13E62406002A86DD114E3E62
00DF8B1106618349B0E7D1ABBFC79
F273F9E64EE8B92D32A63CEB08B2F
54C78F9FD1F74BDC79C9CDEDD9C9
E6D544B194995



Steve Esteban Del Razo Montiel

A favor

C67E6F8A094DEDE701DD45E72AD9
9744591E4D13EAA150ACD419B84EC
C264A30E11C01473346827AD4888F3
FF5884EA6155EEE8502ED6E950D7E
503A9EF414E1



Yerico Abramo Masso

A favor

612DF022A60D952685C80DD4C278A
1CD4008682C06BEA11FD0D6C79A87
946C922B7A6749410F2B7340AD6A23
3A2006E805743F1D99245A48F94E6B
1D85452D79

Total 41

3/

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL, Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, Y DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN MATERIA DE PERMISO LABORAL PARA MADRES O PADRES DE HIJAS E HIJOS DE HASTA 16 AÑOS DIAGNOSTICADOS CON UNA ENFERMEDAD TERMINAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones de Seguridad Social y de Trabajo y Previsión Social de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y de la Ley Federal del Trabajo, en materia de permiso laboral para madres o padres de hijas e hijos de hasta 16 años diagnosticados con una enfermedad terminal, presentada por la Dip. Brenda Espinoza López y suscrita por diputadas y diputados integrantes de diversos grupos parlamentarios.

Las Comisiones de Seguridad Social y Trabajo y Previsión Social, con fundamento en los artículos 71 y 72, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 y 45, numeral 6, inciso f), y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y numeral 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, someten a la consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen **en sentido positivo**, basándose en la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el capítulo de “**ANTECEDENTES**”, se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibo de turno para el dictamen de las referidas iniciativas y de los trabajos previos de la comisión dictaminadora.
- II. En el capítulo correspondiente a “**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**”, se exponen los motivos y alcance de la propuesta de reforma en estudio.

III. En el capítulo de “**CONSIDERACIONES**”, la Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar o desechar la iniciativa en análisis.

I. ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados celebrada el 9 de diciembre de 2021, la Diputada Brenda Espinoza López, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley del Seguro Social, a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Social de los Trabajadores del Estado y a la Ley Federal de Trabajo, suscrita por diputadas y diputados integrantes de diversos grupos parlamentarios.
2. Con esa misma fecha la Mesa Directiva turnó dicha iniciativa a las Comisiones Unidas de Seguridad Social y Trabajo y Previsión Social de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura para su estudio, análisis y elaboración de dictamen correspondiente, con **número de expediente 1350**.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa en estudio tiene por objeto que sea otorgada una licencia laboral para madres o padres trabajadores asegurados, cuyos hijos de hasta dieciséis años hayan sido diagnosticados por los institutos autorizados con alguna enfermedad en estado terminal.

La proponente inicia sus consideraciones señalando que:

De acuerdo al artículo 166 Bis 1 de la Ley General de Salud, establece en su fracción I, lo siguiente:

“...I. Enfermedad en estado terminal. A todo padecimiento reconocido, irreversible, progresivo e incurable que se encuentra en estado avanzado y cuyo pronóstico de vida para el paciente sea menor a 6 meses;...”

Y por otro lado la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en su artículo 1º cito:

“Artículo 1o.

Queda **prohibida** toda **discriminación** motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, **las condiciones de salud**, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”...³

La diputada continúa señalando que actualmente las leyes determinan el derecho de gozar de una licencia para ausentarse de sus labores por cuidados médicos de las madres o padres trabajadores asegurados, cuyos hijos de hasta dieciséis años hayan sido diagnosticados por el Instituto (léase IMSS o ISSSTE) con cáncer de cualquier tipo en los periodos críticos de tratamiento u hospitalización durante el tratamiento médico.

Sin embargo, menciona la proponente, que existen también casos de madres y padres que requieren de una licencia para dar cuidados paliativos en el caso de las y los niños diagnosticados con otras enfermedades en etapa terminal, que no tienen la posibilidad de participar en el apoyo a sus hijas, hijos y adolescentes diagnosticados en etapa terminal en cualquier enfermedad, en condiciones equitativas.

La que promueve esta iniciativa hace hincapié en que esta desigualdad se vuelve un acto de discriminación no solo laboral, sino humano, al impedir por ley que se ejerza un derecho reconocido ya para los que tienen hijos con cáncer.

Continúa expresando que en México la norma sobre el tratamiento de los pacientes terminales define esta condición como “una enfermedad avanzada, progresiva e incurable, con síntomas intensos, múltiples, multifactoriales y cambiantes, sin posibilidad de reaccionar positivamente a un tratamiento curativo; con amplias posibilidades de que su muerte sobrevenga a causa de ese padecimiento”.

Agrega que en estricta concordancia con los artículos 1º, 4º y 5º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo deseable es que se den licencias a las madres y padres que tienen hijas, hijos y adolescentes menores de dieciséis años, diagnosticados en etapa terminal, para que puedan acompañar a sus pacientes en sus correspondientes tratamientos médicos, al igual que con las que cuentan las madres y padres que tienen pacientes diagnosticados con cualquier tipo de cáncer.

La que promueve establece en su propuesta que las licencias tendrán una vigencia de uno y hasta veintiocho días y podrán expedirse tantas licencias como sean necesarias durante un periodo máximo de tres años sin que excedan trescientos sesenta y cuatro días de licencia.

Con este proyecto de iniciativa se erradicará la exclusión y por consiguiente la discriminación de la que se encuentra en los artículos antes señalados, ya que para la ley, todos debemos ser iguales.

Las reformas planteadas se muestran en los cuadros comparativos siguientes, para mayor comprensión:

Ley del Seguro Social

Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 140 Bis. Para los casos de madres o padres trabajadores asegurados, cuyos hijos de hasta dieciséis años hayan sido diagnosticados por el Instituto con cáncer de cualquier tipo, podrán gozar de una licencia por cuidados médicos de los hijos para ausentarse de sus labores en caso de que el niño, niña o adolescente diagnosticado requiera de descanso médico en los periodos críticos de tratamiento o de hospitalización durante el tratamiento médico, de acuerdo a la prescripción del médico tratante, incluyendo, en su caso, el tratamiento destinado al alivio del dolor y los cuidados paliativos por cáncer avanzado.</p>	<p>Artículo 140 Bis. Para los casos de madres o padres trabajadores asegurados, cuyos hijos de hasta dieciséis años hayan sido diagnosticados por el Instituto con cáncer de cualquier tipo <u>y otro tipo de padecimiento diagnosticado en estado terminal</u>, podrán gozar de una licencia por cuidados médicos de los hijos para ausentarse de sus labores en caso de que el niño, niña o adolescente diagnosticado requiera de descanso médico en los periodos críticos de tratamiento o de hospitalización durante el tratamiento médico, de acuerdo a la prescripción del médico tratante, incluyendo, en su caso, el tratamiento destinado al alivio del dolor y los cuidados paliativos por cáncer avanzado <u>y/o cualquier otro padecimiento diagnosticado en estado terminal</u>.</p>
<p>El Instituto podrá expedir a alguno de los padres trabajadores asegurados, que se sitúe en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, una constancia que acredite el padecimiento oncológico y la duración del tratamiento respectivo, a fin de que el patrón o patronos de éstos tengan conocimiento de tal licencia.</p>	<p>El Instituto podrá expedir a alguno de los padres trabajadores asegurados que se sitúe en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, una constancia que acredite el padecimiento oncológico <u>y/o cualquier otro que se diagnostique en estado terminal</u>, y la duración del tratamiento respectivo, a fin de que el patrón o patronos de éstos tengan conocimiento de tal licencia.</p>
<p>La licencia expedida por el Instituto al padre o madre trabajador asegurado, tendrá una vigencia de uno y hasta veintiocho días. Podrán expedirse tantas licencias como sean necesarias durante un periodo máximo de tres años sin que se excedan trescientos sesenta y cuatro días de licencia, mismos que no necesariamente deberán ser continuos.</p>	<p>...</p>
<p>Los padres o madres trabajadores asegurados ubicados en el supuesto establecido en los párrafos que anteceden y que hayan cubierto por lo menos treinta cotizaciones semanales en el periodo de doce meses anteriores a la fecha del diagnóstico por los servicios médicos institucionales, y en caso de no cumplir con este periodo, tener al menos registradas cincuenta y dos semanas de cotización inmediatas previas al inicio de la licencia, gozarán de un subsidio equivalente al sesenta por ciento del último salario diario de cotización registrado por el patrón.</p>	<p>...</p>

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

TEXTO PROPUESTO	TEXTO VIGENTE
<p>Artículo 37 Bis.² Para los casos de madres o padres trabajadores asegurados, cuyos hijos de hasta dieciséis años hayan sido diagnosticados por el Instituto con cáncer de cualquier tipo, podrán gozar de una licencia por cuidados médicos de los hijos para ausentarse de sus labores en caso de que el niño, niña o adolescente diagnosticado requiera de descanso médico en los periodos críticos de tratamiento o de hospitalización durante el tratamiento médico, de acuerdo a la prescripción del médico tratante, incluyendo, en su caso, el tratamiento destinado al alivio del dolor y los cuidados paliativos por cáncer avanzado.</p> <p>El Instituto podrá expedir a alguno de los padres trabajadores asegurados, que se sitúe en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, una constancia que acredite el padecimiento oncológico y la duración del tratamiento respectivo, a fin de que el patrón o patronos de éstos tengan conocimiento de tal licencia.</p> <p>La licencia expedida por el Instituto al padre o madre trabajador asegurado, tendrá una vigencia de uno y hasta veintiocho días. Podrán expedirse tantas licencias como sean necesarias durante un periodo máximo de tres años sin que excedan trescientos sesenta y cuatro días de licencia, mismos que no necesariamente deberán ser continuos.</p> <p>Los padres o madres trabajadoras asegurados ubicados en el supuesto establecido en los párrafos que anteceden y que hayan cubierto por lo menos treinta cotizaciones semanales en el periodo de doce meses anteriores a la fecha del diagnóstico por los servicios médicos institucionales, y en caso de no cumplir con este periodo, tener al menos registrada cincuenta y dos semanas de cotización inmediatas previas al inicio de la licencia, gozarán de un subsidio equivalente al sesenta por ciento del último salario diario de cotización registrado por el patrón.</p>	<p>Artículo 37 Bis. Para los casos de madres o padres trabajadores asegurados, cuyos hijos de hasta dieciséis años hayan sido diagnosticados por el Instituto con cáncer de cualquier tipo <u>y otro tipo de padecimiento diagnosticado en estado terminal</u>, podrán gozar de una licencia por cuidados médicos de los hijos para ausentarse de sus labores en caso de que el niño, niña o adolescente diagnosticado requiera de descanso médico en los periodos críticos de tratamiento o de hospitalización durante el tratamiento médico, de acuerdo a la prescripción del médico tratante, incluyendo, en su caso, el tratamiento destinado al alivio del dolor y los cuidados paliativos por cáncer avanzado <u>y/o cualquier otro padecimiento diagnosticado en estado terminal.</u></p> <p>El Instituto podrá expedir a alguno de los padres trabajadores asegurados, que se sitúe en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, una constancia que acredite el padecimiento oncológico <u>y/o cualquier otro que se diagnostique en estado terminal</u>, y la duración del tratamiento respectivo, a fin de que el patrón o patronos de éstos tengan conocimiento de tal licencia.</p> <p>...</p> <p>...</p>

Ley Federal del Trabajo

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 170 Bis.-³ Los padres o madres de menores diagnosticados con cualquier tipo de cáncer, gozarán de la licencia a que se refiere el artículo 140 Bis de la Ley del Seguro Social, en los términos referidos, con la intención de acompañar a los mencionados pacientes en sus correspondientes tratamientos médicos.	Artículo 170 Bis.- Los padres o madres de menores diagnosticados con cualquier tipo de cáncer <u>u otra enfermedad que se diagnostique en estado terminal</u> , gozarán de la licencia a que se refiere el artículo 140 Bis de la Ley del Seguro Social, en los términos referidos, con la intención de acompañar a los mencionados pacientes en sus correspondientes tratamientos médicos.

III. CONSIDERACIONES

Las Comisiones de Seguridad Social y Trabajo y Previsión Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos; 39 y 45, numeral 6 inciso f), y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, 286, 287 y 288 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocaron al análisis, discusión y valoración del proyecto de decreto que se menciona, y consideran ser competentes para conocer del asunto del que se trata.

PRIMERA. Estas comisiones dictaminadoras resaltan la preocupación expresada por parte de la legisladora proponente para que se otorgue permiso laboral a las madres o padres trabajadores que tengan hijas e hijos menores de 16 años que padecen alguna enfermedad en etapa terminal.

Cabe señalar que uno de los propósitos prioritarios de estas Comisiones es el de apoyar todas aquellas propuestas que pretendan modificar ordenamientos que protejan y garanticen los derechos de seguridad social consagrados en nuestra Constitución y demás leyes aplicables en la materia.

Las y los diputados integrantes de estas Comisiones dictaminadoras reconocemos la problemática planteada por la diputada proponente de la iniciativa que da origen al presente dictamen, al plantear la necesidad de modificar diversas disposiciones de la LSS, LISSSTE y LFT con el fin de que se otorguen permisos laborales a las madres y padres trabajadores que tienen hijas o hijos con una enfermedad en estado terminal, para proveer una vida digna y acompañarlos en esa difícil etapa preservando en todo momento el interés superior de la niñez.

SEGUNDA. Las comisiones dictaminadoras destacan que existen diversos ordenamientos nacionales e internacionales que protegen el interés superior de la niñez, como sigue:

La Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) en su artículo 25 fracción 2 señala que:

“La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social”.

En la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (1979) artículos 5.b) y 16.1.d) se establece que:

“Los intereses de los hijos serán la consideración primordial”.

La Convención sobre los Derechos del Niño (1989) aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas integró en su artículo 3, párrafo 1 que

“... en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño”.

Su aplicación establece que El interés superior debe ser la consideración primordial en la toma de decisiones¹ relativas a niñas, niños y adolescentes, “por tanto se debe conceder más importancia a lo que sea mejor para el niño”.

“Las niñas, niños y adolescentes están en proceso de formación y desarrollo, por sus características particulares dependen de las personas responsables de su cuidado para la realización de sus derechos;

¹ Comité de los Derechos del Niño, Observación General No. 14, sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (artículo 3, párrafo 1). CRC/C/ GC/141, 29 DE MAYO DE 2013, párrafo 39

Todos los órganos jurisdiccionales, autoridades administrativas y órganos legislativos (federal y locales) tienen la obligación de tomar en cuenta el interés superior como una consideración primordial² y promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de las personas menores de edad de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad³.

Fue hasta 2011 cuando México incorporó el principio del interés superior de la niñez en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al especificar que:

...” En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez”

En 2014 se aprobó en nuestro país “La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes” que establece:

Artículo 2º. *Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades realizarán las acciones y tomarán medidas, de conformidad con los principios establecidos en la presente Ley. Para tal efecto, deberán: I. al III*

“El interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se atenderá a lo establecido en la Constitución y en los tratados internacionales de que México forma parte.

² Artículo 18 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

³ Artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Cuando se tome una decisión que afecte a niñas, niños o adolescentes, en lo individual o colectivo, se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales”.

Artículo 18. *En todas las medidas concernientes a niñas, niños y adolescentes que tomen los órganos jurisdiccionales, autoridades administrativas y órganos legislativos, se tomará en cuenta, como consideración primordial, el interés superior de la niñez. Dichas autoridades elaborarán los mecanismos necesarios para garantizar este principio.*

Las comisiones dictaminadoras señalan que toda persona tiene la obligación de actuar prioritariamente considerando el interés superior de la niñez y las y los legisladores debemos de adoptar todas normas y leyes necesarias para cumplir con este precepto.

TERCERA. Como precedente de esta iniciativa, citaremos la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de julio de 2019, en donde se adicionó la fracción 140 Bis de la Ley del Seguro Social, la fracción 37 bis de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y la fracción 140 bis a la Ley Federal de Trabajo para establecer la obligación de los patrones a otorgar licencias laborales al padre o la madre trabajadora asegurada que tengan hijas o hijos de hasta 16 años diagnosticados en los dos Institutos con cáncer.

Con ello se garantizó lo estipulado en el Artículo 4 de nuestra Carta Magna al velar primordialmente por el interés superior de la niñez. También se garantiza la estabilidad en el empleo de la madre o padre, al otorgarles permisos para ausentarse de sus labores en los días críticos de la enfermedad de sus hijos en donde se requiere su presencia y acompañamiento por tratamiento, hospitalización, alivio de dolor o que requieran cuidados paliativos.

Se estableció que las licencias pueden tener vigencia de uno a 28 días y se podrán expedir tantas licencias como sean necesarias sin que excedan de 364 días en un lapso de tres años, siempre que los o las aseguradas hayan cubierto al menos treinta semanas cotizadas en los doce meses anteriores.

Dicha reforma fue un avance sustancial para las y los niños y sus progenitores, sin embargo, no se tomó en cuenta, que hay diversos casos muy similares de menores que padecen alguna enfermedad terminal y que por la gravedad de su situación necesitan, al igual que los que padecen cáncer, el acompañamiento de las madres

y padres para amortiguar el sufrimiento de los tratamientos u hospitalizaciones que requieren.

Las comisiones dictaminadoras concordamos con la diputada que promueve esta iniciativa que al no incluir a las personas menores de 16 años que padecen de una enfermedad terminal, se violan los principios de igualdad, no discriminación y la premisa de legislar primordialmente por el interés superior de la niñez.

CUARTA. Para identificar una enfermedad terminal en los niños se han identificado cuatro grupos⁴ según la situación de la misma:

1. Situaciones que amenazan la vida, para las cuales el tratamiento curativo puede ser viable, pero también puede fracasar. Por ejemplo: cáncer, fallo orgánico del corazón, hígado o riñón e infecciones.
2. Enfermedades que requieren largos periodos de tratamiento intensivo dirigido a prolongar la vida, pero donde todavía es posible la muerte prematura. Por ejemplo: fibrosis quística, VIH/SIDA, anomalías cardiovasculares y prematuridad extrema.
3. Enfermedades progresivas sin opciones curativas, donde el tratamiento es paliativo desde el diagnóstico. Por ejemplo: trastornos neuromusculares o neurodegenerativos, trastornos metabólicos progresivos, anomalías cromosómicas, cáncer metastásico avanzado ya diagnosticado.
4. Situaciones irreversibles, no progresivas con grave discapacidad que conllevan una extrema vulnerabilidad de padecer complicaciones de salud. Por ejemplo: parálisis cerebral grave, trastornos degenerativos, malformaciones congénitas, prematuridad y lesiones cerebrales o de la médula espinal.

Las comisiones dictaminadoras refrendan que la situación de las y los niños que padecen una enfermedad terminal es similares a las de las y los infantes que padecen cáncer. Asimismo, confirman la necesidad de cuidados paliativos además de los curativos y de la importancia que tienen la madre y el padre en el acompañamiento del menor durante su tratamiento, para brindarle atención, cuidado y tomar las decisiones necesarias en caso dado.

⁴ Vallejo-Palma JF, Garduño-Espinosa A. Cuidados paliativos en pediatría. Acta Pediátrica México. 2014;35(5):428–435.

Concordamos con la diputada proponente en que se necesita de la presencia de la madre o el padre para preservar el derecho de las y los hijos a proveerles una vida digna y acompañarlos en la etapa más difícil de su vida, siempre priorizando el interés superior de la niñez.

QUINTA. Estas comisiones dictaminadoras destacan que existen diversos países latinoamericanos que están impulsando leyes que garantizan el derecho de las madres y padres con hijas e hijos menores diagnosticados con enfermedades terminales de obtener una licencia laboral para los cuidados necesarios de las y los menores. **Aquí queremos enfatizar que todas las leyes que enlistamos incluyen a hijas o hijos diagnosticados con cáncer o con otra enfermedad terminal, sin hacer diferencia entre unos y otros.**

Colombia

El día 30 de diciembre de 2021 el Congreso de la República emitió la Ley 2174⁵ de 2021 en la cual se dispuso que en aquellos casos en los cuales un trabajador tenga la calidad de padre o madre, custodia o cuidado de un menor de edad diagnosticado con una enfermedad terminal, tendrán derecho a una licencia remunerada al año equivalente a 10 días hábiles, que podrán ejecutarse de manera continua o discontinua conforme a lo pactado por mutuo acuerdo entre el trabajador y el empleador. Estas disposiciones son aplicables para el sector público y privado.

Perú

En Ley No. 31041⁶ publicada el 2 de septiembre de 2020 se concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave, que tiene por objeto establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar de licencia en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente, o persona bajo su

⁵ Página de Cámara de Representantes, Congreso de la República de Colombia, Ley 2174, Consulta en: <https://www.camara.gov.co/padres-podran-acceder-a-licencia-remunerada-si-tienen-un-hijo-con-enfermedad-terminal>

⁶Ley 31041 publicada en el Diario Oficial del Bicentenario, El Peruano 2 sept. 2020, consulta en: <https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0047/ley-concede-licencia-trabajadores-familiares-estado-grave-terminal.pdf>

curatela o tutela, enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo”.

España

Se publicó Real Decreto 1148/2011⁷, para la aplicación en el sistema de la Seguridad Social. Ministerio de Trabajo e Inmigración «BOE» núm. 182, de 30 de julio de 2011, donde se incorpora una prestación económica destinada a los progenitores, adoptantes o acogedores que reducen su jornada de trabajo para el cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave. Esta prestación tiene por objeto compensar la pérdida de ingresos que sufren las personas interesadas al tener que reducir su jornada, con la consiguiente disminución de salarios, ocasionada por la necesidad de cuidar de manera directa, continua y permanente de los hijos o menores a su cargo, durante el tiempo de hospitalización y tratamiento continuado de la enfermedad.

Chile

En Chile se legisló a favor de madres y padres que tienen un hijo o hija menor de edad con enfermedad grave como cáncer, trasplantes de órganos, un accidente con riesgo de muerte o de secuelas severas, o si enfrenta la fase terminal de su vida debido a cualquier enfermedad.

Para los trabajadores que deben atravesar por estos escenarios existe desde 2018 un nuevo apoyo de la red de seguridad social: la Ley N° 21.063⁸ o Ley Sanna, que les permite ausentarse del trabajo para cuidar a sus hijos e hijas en estos casos, entregándoles un subsidio que reemplaza total o parcialmente su remuneración.

Panamá

⁷Gobierno de España, Boletín Oficial del Estado, Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo, en el sistema de la Seguridad Social, de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave. consulta en: <https://www.boe.es/buscar/pdf/2011/BOE-A-2011-13119-consolidado.pdf>

⁸Ley Chile, Biblioteca General del Congreso de Chile, Ley 21063, consulta: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1113014>

El 15 de abril de 2020 fue publicada en Gaceta Oficial la Ley No. 147⁹, que concede una licencia especial para el cuidado de niños, niñas o adolescentes con leucemia, cáncer o enfermedad degenerativas en estado grave o terminal.

En ella se establece que todo padre o madre que labore en el sector público o privado y que tenga en su guardia a un menor de 18 años que padezca alguna de estas enfermedades en estado grave o terminal, tendrá derecho a una licencia remunerada por el empleador, por un plazo de hasta tres meses improrrogable.

Esta norma define lo que se entenderá como estado grave o terminal de la enfermedad, e igualmente establece una serie de requisitos que deberá cumplir el trabajador para poder hacer uso de esta licencia, adicionalmente, señala que la licencia podrá ser cancelada por fallecimiento del paciente o a solicitud del trabajador.

Argentina

Se tiene un Régimen de Licencia Especial para el cuidado de hijos, hermanos, padres, cónyuges, concubinos o convivientes, pupilos, incapaces o familiares a cargo que padezcan enfermedades crónicas o prolongadas graves. La Ley es la 1.375¹⁰, expedida el 2 de septiembre 2021 publicada en el Boletín Oficial de 16 de septiembre de 2021.

Se otorga con goce íntegro de salario y es aplicable a todo el personal. Se otorga por un plazo hasta de 365 días, pudiéndose extender por periodos de sesenta (60) días mientras persista la enfermedad o el tratamiento y la necesidad de cuidados personales por parte del agente; debiendo tales extremos acreditarse oportunamente mediante la pertinente certificación emitida por el médico especialista tratante y demás requisitos que prevea la reglamentación respectiva.

Estas comisiones dictaminadoras hacen hincapié en que en todas las leyes enlistadas se legisló para conceder permiso laboral a madres y padres con hijas e

⁹Gobierno de Panamá, Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, Ley 147 de 18 abril 2020 Consulta en: https://gala.com.pa/asamblea-naciona_ley-n-147-del-18-de-abril-2020_licencia-por-hijos-con-enfermedades/

¹⁰ Argentina.gob.ar, Ley1.375, Boletín Oficial 16 sept. 2021, consulta en: <http://www.saij.gob.ar/1375-local-tierra-fuego-regimen-licencia-especial-para-cuidado-hijos-hermanos-padres-conyuges-concubinos-convivientes-pupilos-incapaces-familiares-cargo-padezcan-enfermedades-cronicas-prolongadas-graves>

hijos diagnosticados con cáncer o con alguna otra enfermedad terminal, sin discriminación y en condiciones de igualdad.

SEXTA. El día 18 de enero de 2022 recibimos la opinión favorable de esta propuesta de iniciativa de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social. Asimismo, el día 15 de febrero de 2022 se recibió la valoración del impacto presupuestario por 1.96 millones de pesos del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de esta Cámara de Diputados. Este centro recalca que se hizo una estimación potencial debido a que la información disponible no presenta la desagregación necesaria para hacer un cálculo preciso.

Esta comisión dictaminadora señala que no se puede comparar el impacto presupuestal que tenga esta reforma con el impacto de bienestar que va a tener en las y los niños diagnosticados con enfermedades terminales, al poder contar con su madre o padre en momentos tan difíciles como cuando tienen que ser hospitalizados o medicados.

Hay que contemplar también que, si los permisos laborales no se otorgan, el empobrecimiento de la familia sería mayor, al tener que abandonar la madre o el padre su trabajo para poder brindar las atenciones necesarias al niño o niña enferma.

Esta comisión reconoce que cualquier estimación de impacto presupuestal resultará poco significativo en relación al gran beneficio que tendrá para el menor y su familia.

Las y los integrantes de las Comisiones de Seguridad Social y Trabajo y Previsión Social tienen la obligación de legislar siempre en favor del “interés superior de la niñez” como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la Convención sobre los Derechos del Niño y es lo que estamos haciendo en este dictamen.

SÉPTIMA. Con fundamento en lo señalado en las consideraciones anteriores, las Comisiones de Seguridad Social y Trabajo y Previsión Social coinciden en que se debe de legislar en condiciones igualitarias y sin discriminación; es por ello que se dictamina la Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley del IMSS, ISSSTE y de la Ley Federal de Trabajo **en sentido positivo.**

ACUERDO:

Por lo anteriormente expuesto las Comisiones de Seguridad Social y Trabajo y Previsión Social someten a consideración del pleno el presente dictamen, para quedar como sigue:

Proyecto de Decreto que reforma los artículos 140 Bis de La Ley del Seguro Social, 37 Bis de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y 170 Bis de la Ley Federal del Trabajo.

Artículo Primero.- Se reforma el primer y segundo párrafos del artículo 140 Bis a la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:

Artículo 140 Bis. Para los casos de madres o padres trabajadores asegurados, cuyos hijos de hasta dieciséis años hayan sido diagnosticados por el Instituto con **cáncer de cualquier tipo u otro tipo de padecimiento diagnosticado en estado terminal**, podrán gozar de una licencia por cuidados médicos de los hijos para ausentarse de sus labores en caso de que el niño, niña o adolescente diagnosticado requiera de descanso médico en los periodos críticos de tratamiento o de hospitalización durante el tratamiento médico, de acuerdo a la prescripción del médico tratante, incluyendo, en su caso, el tratamiento destinado al alivio del dolor y los cuidados paliativos por **cáncer avanzado y/o cualquier otro padecimiento diagnosticado en estado terminal**.

El Instituto podrá expedir a alguno de los padres trabajadores asegurados, que se sitúe en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, una constancia que acredite el padecimiento oncológico **y/o cualquier otro que se diagnostique en estado terminal**, la duración del tratamiento respectivo, a fin de que el patrón o patronos de éstos tengan conocimiento de tal licencia.

...

...

...

...

I a IV. ...

Artículo Segundo. Se reforma el primer y segundo párrafos del artículo 37 Bis a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 37 Bis. Para los casos de madres o padres trabajadores asegurados, cuyos hijos de hasta dieciséis años hayan sido diagnosticados por el Instituto con cáncer de cualquier tipo **u otro tipo de padecimiento diagnosticado en estado terminal**, podrán gozar de una licencia por cuidados médicos de los hijos para ausentarse de sus labores en caso de que el niño, niña o adolescente diagnosticado requiera de descanso médico en los periodos críticos de tratamiento o de hospitalización durante el tratamiento médico, de acuerdo a la prescripción del médico tratante, incluyendo, en su caso, el tratamiento destinado al alivio del dolor y los cuidados paliativos por cáncer avanzado **y/o cualquier otro padecimiento diagnosticado en estado terminal**.

El Instituto podrá expedir a alguno de los padres trabajadores asegurados, que se sitúe en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, una constancia que acredite el padecimiento oncológico **y/o cualquier otro que se diagnostique en estado terminal**, la duración del tratamiento respectivo, a fin de que el patrón o patronos de éstos tengan conocimiento de tal licencia.

...

...

...

...

I a IV. ...

Artículo Tercero. Se reforma el artículo 170 Bis a la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 170 Bis. Los padres o madres de menores diagnosticados con cualquier tipo de cáncer **u otra enfermedad que se diagnostique en estado terminal**, gozarán de la licencia a que se refiere el artículo 140 Bis de la Ley del Seguro Social, en los términos referidos, con la intención de acompañar a los mencionados pacientes en sus correspondientes tratamientos médicos.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo, el día 07 de abril de 2022.





Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Trabajo y
Previsión Social

LXV
Ordinario

Reporte Votación por Tema

b) Dictamen en sentido positivo que presentan las comisiones unidas de Seguridad Social y de Trabajo y Previsión Social, sobre la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y de la Ley Federal del Trabajo, en materia de permiso laboral a madres y padres con hijas e hijos diagnosticados con enfermedad terminal de hasta 16 años, presentado por la Diputada Brenda Espinoza López de MORENA y suscrita por diputadas y diputados integrantes de diversos grupos parlamentarios. Exp 1350

INTEGRANTES. Comisión de Seguridad Social

Diputado	Posicion	Firma
 Alfredo Aurelio Gonzalez Cruz (MORENA)	A favor	45825B9585A949A3F18557E5C7D562 D43BC680C74A9ED40BD7E34894A56 F0670A562EA0D47905848C32A65985 FDB9F180654D5EFD514102684970C 6CFBBB127C
 Angélica Ivonne Cisneros Luján (MORENA)	A favor	96ABE63001DD1BAC3136E1F689291 E3884A10180B3EBF1C340D638AE12 FD50A508DE3E450A362F62BF280BA CF755B4F91A495C9FEFEBE4367CA3 C4E24B0999BE
 Anuar Roberto Azar Figueroa (PAN)	A favor	B99F9B57C36DD10C84FCE9F3F138 D41867A529ACAEF549F70D3A9373E 04043C3BC672CBDFE9EC83C46D97 6446E4014110C04DA2991B320FFA90 7D133074039D8
 Bennelly Jocabeth Hernández Ruedas (MORENA)	A favor	7A1347CF9465611ACBB91E70116DA CCF44F3798FF3EBC86F972C534935 F4BFBDF6C0F1403F2CD0753E001F 25BD58AA46B390F7A08FD3A46B153 D1A769894707

**Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Trabajo y
Previsión Social**

LXV

Ordinario

b) **NOMBRE TEMA** Dictamen en sentido positivo que presentan las comisiones unidas de Seguridad Social y de Trabajo y Previsión Social, sobre la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y de la Ley Federal del Trabajo, en materia de permiso laboral a madres y padres con hijas e hijos diagnosticados con enfermedad terminal de hasta 16 años, presentado por la Diputada Brenda Espinoza López de MORENA y suscrita por diputadas y diputados integrantes de diversos grupos parlamentarios. Exp 1350

INTEGRANTES Comisión de Seguridad Social



Blanca Araceli Narro Panameño

(MORENA)

A favor

73AF101C7AB52477D14558E11300D
862089B0F4EED7968C67E0AD7FFB5
6A7B6A2831F77140D2F68173D3E326
E9F9B0CEF904E94965FC5334E3DE2
355BD1EF291



Carlos Alberto Manzo Rodríguez

(MORENA)

A favor

B544E9DA5A5204FD242585111284A2
7651F74F095D9D2C5105526D5B3177
DCD9E957C47CDA09AA901F96C203
461A6C9C9E3F4D1CEE43A7CA9E8A
188059E8812F



Carmen Patricia Armendáriz Guerra

(MORENA)

Ausentes

C0959CED75439B61D36873CD430F8
CA9915FCAA396A09C28C08BF7B7A
5857B2407E346372E8A7E7ACF0E15
37784E47B3B3B41FF71C29B6805BA
BA692FC71A246



Carmen Rocío González Alonso

(PAN)

A favor

7C0494B0D41957E59D6F43C4AA3DE
0B47D8253075D970999DBA65DFBE4
39235A3374BAC726141F32ECB60DE
BCE72063AB3942382ED1587988C7E
A86B2C11FF34



Claudia Delgadillo González

(PVEM)

A favor

F0632F4559967B42E1F5124AFF6C1C
708002FDB42E07BF064DC0D0499D0
6E7FCAA7515806AE5ED62419DA3B0
05885590C32F9770DAF7C78A119DE
2D9541512E7

**Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Trabajo y
Previsión Social**

LXV
Ordinario

NOMBRE TEMA b) Dictamen en sentido positivo que presentan las comisiones unidas de Seguridad Social y de Trabajo y Previsión Social, sobre la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y de la Ley Federal del Trabajo, en materia de permiso laboral a madres y padres con hijas e hijos diagnosticados con enfermedad terminal de hasta 16 años, presentado por la Diputada Brenda Espinoza López de MORENA y suscrita por diputadas y diputados integrantes de diversos grupos parlamentarios. Exp 1350

INTEGRANTES Comisión de Seguridad Social



Éctor Jaime Ramírez Barba

(PAN)

A favor

D9027D7AEE933D85A69A6E10B2D8
EF663856CB503AF4DB7F695A8608B
56335C0954CFB79C3CB9E41D8B6E7
53C911F72C3F0C9591C936CDF3258
A67FA3353B61A



Itzel Aleli Domínguez Zopiyactle

(PVEM)

A favor

D5787606B42118FA0D5C22824E54E
9C2FE7DCEC00A12F54194C815A436
CB20763F8EA099A6C21A3FC80407F
2667E3C41498C436B89A8615FC5B2
EE345B70A415



Johana Montserrat Hernández Pérez

(PRI)

Ausentes

8A76AA83F530CB15CD474F7C5E659
D5BB3179D9F45D5F238A4B3A6D722
8C25D0E5C3BE4C764A50416E58B8F
EF3F7728D684AE491CB1A70A4A6BE
3A841913925B



Lilia Aguilar Gil

(PT)

A favor

E681532F8D3144216143D7F7D9385B
462032D6C1EB6B769E9DF1599678A
F365A3CD7D08EBD2703B9EF6046A
ECA5D84404CF447F32150354B5F66
4E953F28A06A



Ma. de Jesús Aguirre Maldonado

(PRI)

A favor

8F0A2C50292C6E2BE15ED4E310646
87734895125806FD8CFA8A42CAF70
B0EFC8524411C2F4B80A3245BD6E8
1373CA58A9D876BE051EA9C8A3955
B0C2E7CA122B

**Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Trabajo y
Previsión Social**

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA b) Dictamen en sentido positivo que presentan las comisiones unidas de Seguridad Social y de Trabajo y Previsión Social, sobre la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y de la Ley Federal del Trabajo, en materia de permiso laboral a madres y padres con hijas e hijos diagnosticados con enfermedad terminal de hasta 16 años, presentado por la Diputada Brenda Espinoza López de MORENA y suscrita por diputadas y diputados integrantes de diversos grupos parlamentarios. Exp.1350

INTEGRANTES Comisión de Seguridad Social



Mario Gerardo Riestra Piña

(PAN)

A favor

A417B12157DAC9548CE30CDC6E2C
AD8B57AC5D74C38E63D7E21186808
200F6F664D1E6179E750EBB03ADA5
3949024C285AD7F014F5D74966CCA
7E1CFBE46FB99



Martha Barajas García

(MORENA)

A favor

EF400CCB08D24CF75C30AD29057C
810B81A7475E00C3945CEA74EE8F3
8EA8A86716B1F348A26C23E9245DF
026FA0E522E0AD6969E852D7A954C
800AB8F7CF4CB



Mónica Becerra Moreno

(PAN)

A favor

C20C582585FE960034B1FADC3FFB4
F129D23F67A6D55A9EFC77A492F3B
0DA158C745E0619E22363F0B4BE9A
C95D0D5EC04D8303582BC9B358655
607ACB08333D



Santiago Torreblanca Engell

(PAN)

A favor

4AB90538AC22428736CD94C43A430
6A3FD95E343403C10FDFE05C47A61
CDF4BE9B4C7EDD35FE09DF491EF0
0D103FE0A56AC9F7C8AD7A14B8958
24D10FC4A732E



Sonia Rincon Chanona

(MORENA)

A favor

229F1A8E4E5CB75BBF309AF519C1B
6F549DFF8C413267BD83CD7848D86
1B78478246B8A18728F90E0FE96DB
A223218F49E1CA7BA0F4A07450DBF
73187216292A

**Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Trabajo y
Previsión Social**
LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA b) Dictamen en sentido positivo que presentan las comisiones unidas de Seguridad Social y de Trabajo y Previsión Social, sobre la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y de la Ley Federal del Trabajo, en materia de permiso laboral a madres y padres con hijas e hijos diagnosticados con enfermedad terminal de hasta 16 años, presentado por la Diputada Brenda Espinoza López de MORENA y suscrita por diputadas y diputados integrantes de diversos grupos parlamentarios. Exp 1350

INTEGRANTES Comisión de Seguridad Social



Susana Cano González

(MORENA)



Tereso Medina Ramirez

(PRI)

A favor

B9EBB4B460A97FA298CD2B1656137
FF29A8C80CFE74E4FE135BE4E3F11
8D33F517AF7100BDB3C5D7EA84B36
97C547DDD45E32A0C5B008673EED
D453228849357

Ausentes

D50D0613E30DAE3946E90BC9E14F5
7789B8F226F7755E0782CA91427204
69A210BF391575B887CE3EBA02422
9FB43B112E4FEA2EF667A6F6900A4
B817E00C88B

Total 21

**Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Trabajo y
Previsión Social**





LXV

Ordinario

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA Dictamen en sentido positivo que presentan las comisiones unidas de Seguridad Social y de Trabajo y Previsión Social, sobre la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y de la Ley Federal del Trabajo, en materia de permiso laboral a madres y padres con hijas e hijos diagnosticados con enfermedad terminal de hasta 16 años, presentado por la Diputada Brenda Espinoza López de MORENA y suscrita por diputadas y diputados integrantes de diversos grupos parlamentarios. Expediente 135

INTEGRANTES Comisión de Trabajo y Previsión Social

Diputado	Posicion	Firma
 Ana Karina Rojo Pimentel (PT)	A favor	84E93CAC3637F83B9EE3D31760BD4 7D9114E3F3971E2854021FE2E53CD 3E9E1FB9C063745B93BF0A995EE60 0E8B0E59F9698A066EC1786D9A83E 3A4C2E6D632B
 Ana Maria Balderas Trejo (PAN)	A favor	2D78D40F53EB2D32E7A3C80A84386 9E85A452B97F4044467583DFD025D9 01CD41C49B3557D1E925ECBBE4739 EC2D5255C15C7C56277174D4D4264 74308181B6B
 Araceli Ocampo Manzanares (MORENA)	A favor	6A3D838410F410C7D75B1171654C9 AEA0C6E6177DCD9A72B3A4B417A0 DC4E068A018739A869C4854BECF0F D89F774C7E8CBB35A7827301F7A26 DDD3627FD62ED
 Berenice Montes Estrada (PAN)	A favor	8D6271F52824FBEBDCE53BB504907 AEFA4F9DBADA93683DFF122C2FCE 04F4170F06DE27D808C9F0BAAB93E 551BA257C126963BCF3E881731EAD CC58946D19A26

Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Trabajo y Previsión Social

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA Dictamen en sentido positivo que presentan las comisiones unidas de Seguridad Social y de Trabajo y Previsión Social, sobre la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y de la Ley Federal del Trabajo, en materia de permiso laboral a madres y padres con hijas e hijos diagnosticados con enfermedad terminal de hasta 16 años, presentado por la Diputada Brenda Espinoza López de MORENA y suscrita por diputadas y diputados integrantes de diversos grupos parlamentarios. Expediente 135

INTEGRANTES Comisión de Trabajo y Previsión Social



Blanca Araceli Narro Panameño

(MORENA)

A favor

C4362308D574E9DA936D10BFCE13E
 C7BC5E52895F294D9FBD20C13FB47
 6469D904DD7D4E10601A30F208163
 AD614D824487FCD9E4E6A4FA58276
 82FDEB02C8F5



Claudia Delgadillo González

(PVEM)

A favor

6B16F40F450AC68D8E1160CF1AD2E
 0950F5B0835D3BCA68CD70907AEAA
 7658E1969E452B11E342D6DA79DC1
 4549A0AEE8D8691B76DAEC9B81B90
 B641F083ADA0



Elvia Yolanda Martínez Cosío

(MC)

A favor

BACEA57A533BA952207769B2FFE7E
 D6444980E3967826A53D9A4F6134C
 AFB6406D1657D1FE29A030E69589C
 7090AF5CFCBACA70E17428790DF88
 71A34D28A635



Erika de los Ángeles Díaz Villalón

(PAN)

A favor

C63A66D545497091E931C31A0D449
 EF2967E706DE3DD1EA27274B9876E
 2A81F88CB4EF6C546D3D0DD80F5C
 2366DB7E04AEBE7818A884A1359B8
 B956F39E9EDC3



Genoveva Huerta Villegas

(PAN)

A favor

ED0F0CF568D30DE5B55E91B0B38F8
 1C8F4789123A15F73F6113BE7795C2
 BE84BE8938C5E84EEBA31439D830E
 544ABB5AAA46E418E832EB297231A
 205415CF14C

**Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Trabajo y
Previsión Social**

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA Dictamen en sentido positivo que presentan las comisiones unidas de Seguridad Social y de Trabajo y Previsión Social, sobre la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y de la Ley Federal del Trabajo, en materia de permiso laboral a madres y padres con hijas e hijos diagnosticados con enfermedad terminal de hasta 16 años, presentado por la Diputada Brenda Espinoza López de MORENA y suscrita por diputadas y diputados integrantes de diversos grupos parlamentarios. Expediente 135

INTEGRANTES Comisión de Trabajo y Previsión Social



Horacio Fernández Castillo

(MC)

A favor

95BD3940ED90A6337CF0D8D63B2F9
458DF7CA39FDA59F63DF88A0C638F
34BBD650B9A2B9053C5A112BB6346
2FB2CB72DD7C66B211BF50105E45E
B188ED15F5C7



Iran Santiago Manuel

(MORENA)

A favor

733BD70C58DC06D708C061D7819E8
056C584A8F049FCB8C1B3A67D3B66
55EAEFA7B14986A75C9ED81532A40
06D4C80440BCA40D0CC39C197E055
2DB5E8BD91B8



Jorge Armando Ortiz Rodríguez

(PT)

Ausentes

4E64142AD96027268F4FC4A45C1F5
06DD6BB130B830246C0490E78862B
4ACBE0824A33E2E0970242AB2F988
7205E5D598D87319E562F586FD3D2
BC41ACB2CE69



José Francisco Yunes Zorrilla

(PRI)

A favor

5296AD93C056937F6A0ECEC940B59
758A16217DC178ECFF00882E590709
78528E28C530F1078F1031F1A7AC9
CA4888805458B6CBB6AC8B235BF7F
3452287B079



Leslie Estefanía Rodríguez Sarabia

(PRD)

A favor

34614E05F73AA277FC8DE84CE574A
EB9342DF98F91BDE63AB95664C168
C12277B5053443926BBD36640F8526
C0EF732875DBDFBA935D0623C9958
4C70D942FC7

**Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Trabajo y
Previsión Social**

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA Dictamen en sentido positivo que presentan las comisiones unidas de Seguridad Social y de Trabajo y Previsión Social, sobre la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y de la Ley Federal del Trabajo, en materia de permiso laboral a madres y padres con hijas e hijos diagnosticados con enfermedad terminal de hasta 16 años, presentado por la Diputada Brenda Espinoza López de MORENA y suscrita por diputadas y diputados integrantes de diversos grupos parlamentarios. Expediente 135

INTEGRANTES Comisión de Trabajo y Previsión Social



Manuel de Jesus Baldenebro Arredondo

(MORENA)

A favor

8AEA2320146C5503A5F3EBC9456AE
85D1285FF40851B87F2791A771B494
F98887AE1AE9006B04B8053E7A8BE
D6796DA8895A4DB6C755C640D8478
F7380BFA7AA



Marco Antonio Natale Gutiérrez

(PVEM)

A favor

E09068209F0C669BFEA8D01CD65BC
EEA3F6F4BB5215444E6EBBD7B5F
3EA118ABD1EEA162A5531F98C7E82
E74BC96FB200724BF6B9C8386A381
5690E54FF778C



Margarita García García

(PT)

A favor

489CEFDDEA81FEC391101FDC188D
5B8AF54EC297F2CC5D61B288C3E73
9D1874E936C5CD5475D74BB294EB1
88A03EDCA0BF4E3D9AAE025CD4C8
96EB6E9C98B779



Pablo Gamboa Miner

(PRI)

Ausentes

0BB3043D2327B6ED9FE9E96D8C857
8552A8818F4404592D89BBC4D928B
721B2B86C96C881DA700A1814C1C3
8D553BEDB4F86E040DB942D55F5A4
7DC84F9F4E9E



Rosa Hernández Espejo

(MORENA)

Ausentes

A234FEE1C0CFE18D92ABC16C0D65
F9462DA1D70E671762B89BA214F58
FD6A6764E28C8E461DC39A27070D0
3C4C5460B74327AB918DF52964A36
B04C6CB668E67

**Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Trabajo y
Previsión Social**

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA	Dictamen en sentido positivo que presentan las comisiones unidas de Seguridad Social y de Trabajo y Previsión Social, sobre la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y de la Ley Federal del Trabajo, en materia de permiso laboral a madres y padres con hijas e hijos diagnosticados con enfermedad terminal de hasta 16 años, presentado por la Diputada Brenda Espinoza López de MORENA y suscrita por diputadas y diputados integrantes de diversos grupos parlamentarios. Expediente 135
INTEGRANTES	Comisión de Trabajo y Previsión Social



Sandra Simey Olvera Bautista

(MORENA)

A favor

85F7EA956DB68A19281F1DF5C854A
3B0C2C5DAF6B778A4BDEAA749C1D
C7828F68AF4591CD988AA335368729
90C73D1BC4233EDEEC58C97C11F5
7059D5D008859



Susana Prieto Terrazas

(MORENA)

A favor

7EED6F1AB091FF52B466A0880AF40
B128635F59D1BA3717F46F1B6C0770
A575E98B3A74BA5DA56947E5B3BD4
DC7E3A6F7C8CAA18894AD6F43CC2
D1D32ED31025



Tereso Medina Ramirez

(PRI)

A favor

23C9AF749498E0540E19F84175F23E
8D93396EFD5529D041C09790B5AF8
83A415D17566A105F84F27248C3540
CA571917E1E5E1C474BD54463FD12
E41F3C766F



Valentín Reyes López

(MORENA)

A favor

A854D06E6E45B6470FFA7A04C33B9
8726567396D5E1738AB196A85191CD
1D4538DAA391746347078FC53AA69
81A4923D84C01B114A0DD29EB25CB
1B329A80BDF



Veronica Collado Crisolía

(MORENA)

A favor

B8A826FC43E4EE625DACD0F4A882
5DC03F8670B7362D14514D74427B6
F2EF6FFDDA9FDECEA29458F784CC
524171398B8BA409647C55F370285E
59526477C5D74



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Trabajo y Previsión Social

**Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Trabajo y
Previsión Social**

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA

Dictamen en sentido positivo que presentan las comisiones unidas de Seguridad Social y de Trabajo y Previsión Social, sobre la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y de la Ley Federal del Trabajo, en materia de permiso laboral a madres y padres con hijas e hijos diagnosticados con enfermedad terminal de hasta 16 años, presentado por la Diputada Brenda Espinoza López de MORENA y suscrita por diputadas y diputados integrantes de diversos grupos parlamentarios. Expediente 135

INTEGRANTES Comisión de Trabajo y Previsión Social



Zeus García Sandoval

(MORENA)

Ausentes

262913FFDF0DA1BF206FFC726E287
49178F0CC8B5F4347CC1A20F77009
3A95B470C94B3B3551937076370BF6
24247D0DC551A084F4BB5153A986F
C09D10D5506

Total 25

1350/4a V 30 Sep



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 178 Y 182 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 178 Y 182 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de la LXV Legislatura, le fue turnada para su Estudio y Dictamen correspondiente **la Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma los Artículos 178 y 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, presentada por la Diputada Berenice Montes Estrada, integrante del Grupo Parlamentario del PAN.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 39 y 45 numeral 6, inciso E y F de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 80, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, 176 y 191, del Reglamento de la Cámara de Diputados, corresponde a esta Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, elaborar el Dictamen a partir de la siguiente.

METODOLOGÍA

En el cumplimiento del artículo 176, numeral 1, fracción I del Reglamento de la Cámara de Diputados, los Legisladores encomendados para el análisis y valoración de la Iniciativa antes citada, desarrollamos el trabajo conforme al procedimiento que a continuación se describe:

ANTECEDENTES. En este apartado se expone el camino procesal del Trámite Legislativo de la Iniciativa, desde su presentación en Tribuna, turno a Comisión o Comisiones y su recepción formal en la Comisión Dictaminadora correspondiente.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA. Este apartado reproduce en términos generales los motivos y alcance de la propuesta en estudio.

CONSIDERACIONES. En este apartado se expresan los razonamientos Técnicos y Jurídicos que dan viabilidad a la Propuesta Legislativa en estudio y se fundamentan los argumentos que sustentan la resolución de esta Comisión Dictaminadora.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 178 Y 182 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

ACUERDO Y/O ARTICULADO. En dicho apartado se establecen en forma de resolución o en articulado los alcances jurídicos que tendrá el Dictamen.

ANTECEDENTES

El 24 de noviembre de 2022, la Diputada Berenice Montes Estrada, integrante del Grupo Parlamentario del PAN, presentó Iniciativa con Proyecto de decreto que Reforma los Artículos 178 y 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

El 25 de noviembre de 2022, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante Oficio No. D.G.P.L.65-II-6-1465, Expediente No. 5171, emitió el siguiente tramite **"Túrnese a la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, para Dictamen"**

En virtud de los antecedentes antes mencionados, los Diputados integrantes de esta Comisión, nos abocamos a analizar los razonamientos expuestos por la promovente.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), "la seguridad alimentaria existe cuando todas las personas tienen, en todo momento, acceso físico, social y económico a alimentos suficientes, inocuos y nutritivos que satisfacen sus necesidades energéticas diarias y preferencias alimentarias para llevar una vida activa y sana".

En los países donde los niveles de inseguridad alimentaria aguda ya son elevados, ha dejado de tratarse sólo de un problema de acceso a los alimentos para convertirse, cada vez más, en un problema de producción de alimentos".

En este sentido, la Organización Panamericana de la Salud (OPS), perteneciente a la Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS), la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), publicaron una serie de recomendaciones dirigidas a tomadores de decisiones en México para dar respuesta a la vulnerabilidad alimentaria derivada del Covid-19.

Para que la mencionada recomendación se realice, es necesario tomar en cuenta a uno de los sectores que no descansaron en la parte más álgida de



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 178 Y 182 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

la pandemia, es decir, el sector agrícola, mismo que es indispensable para la subsistencia humana y que ha sido de los más afectados por la crisis sanitaria, particularmente los pequeños productores.

De acuerdo con la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, invertir en pequeños agricultores es una forma importante de aumentar la seguridad alimentaria y la nutrición para los sectores más vulnerables, así como la producción de alimentos para los mercados locales y mundiales.

Al respecto, la ONU señala que, en vista de los efectos adversos de la pandemia sobre el sector agrícola, es necesario implementar medidas que garanticen que las cadenas de suministro alimentario se mantengan en funcionamiento con el fin de mitigar el riesgo de grandes perturbaciones que puedan afectar de manera considerable a todo el mundo, en especial a las personas pobres y más vulnerables.

Para abordar estos riesgos, la FAO propone apoyar la capacidad de los pequeños productores para aumentar la producción de alimentos.

La inversión privada en la pequeña agricultura puede resultar positiva si se siguen principios empresariales éticos y sostenibles. La inversión pública en la pequeña agricultura es clave también tanto para atraer mayores inversiones privadas, como para mejorar los efectos de esas inversiones. De modo que los pequeños productores pueden beneficiarse de una estrategia en que se les apoye desde ambos polos.

Lo anterior se refuerza conforme a lo dispuesto por los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), ya que señalan:

“Artículo 1. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

...

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad,



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 178 Y 182 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

...

...

Artículo 4. ... Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

...".

Por su parte la Ley Marco "Derecho a la Alimentación, Seguridad y Soberanía Alimentaria", establece que:

"Artículo 2. Obligaciones de los estados parte.

a. Son deberes del Estado respetar, realizar, proteger y promover el ejercicio del derecho humano a la alimentación. El Estado deberá informar, supervisar, fiscalizar y evaluar la realización del derecho, así como garantizar los mecanismos para su exigibilidad.

b. El derecho humano a la alimentación adecuada se asume como una política de estado con enfoque integral, dentro del marco de las políticas nacionales, sectoriales y regionales.

Artículo 9. ...

II. La Soberanía Alimentaria se entiende como el derecho de un país a definir sus propias políticas y estrategias sustentables de producción, distribución y consumo de alimentos, que garanticen el derecho a la alimentación sana y nutritiva para toda la población, respetando sus propias culturas y la diversidad de los sistemas productivos, de comercialización y de gestión de los espacios rurales.

...

...

V. Grupos de atención prioritaria: incluye bebés, niños, escolares, mujeres embarazadas y lactantes, adulto mayor, refugiados, desplazados internos,



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 178 Y 182 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

personas con discapacidad, personas que sufren enfermedades catastróficas, víctimas de conflictos armados, población que vive en condiciones precarias, grupos en riesgo de marginación social y discriminación y cualquier otro grupo que pueda identificarse periódicamente.

...

Artículo 13. Las autoridades competentes adoptarán disposiciones reglamentarias para las medidas especiales o presentarán ante el Poder Legislativo una propuesta de legislación para prevenir y compensar prácticas discriminatorias por perjuicios causados en el ejercicio del derecho a la alimentación de grupos o individuos determinados.

...

Adicionalmente, la Ley de Desarrollo Rural Sustentable estipula:

“Artículo 7. Para impulsar el desarrollo rural sustentable, el Estado promoverá la capitalización del sector mediante obras de infraestructura básica y productiva, y de servicios a la producción, así como a través de apoyos directos a los productores, que les permitan realizar las inversiones necesarias para incrementar la eficiencia de sus unidades de producción, mejorar sus ingresos y fortalecer su competitividad.

El Estado fomentará la inversión en infraestructura a fin de alcanzar los siguientes objetivos:

I. Promover la eficiencia económica de las unidades de producción y del sector rural en su conjunto;

II. Mejorar las condiciones de los productores y demás agentes de la sociedad rural para enfrentar los retos comerciales y aprovechar las oportunidades de crecimiento derivadas de los acuerdos y tratados sobre la materia;

III. Incrementar, diversificar y reconvertir la producción para atender la demanda nacional, fortalecer y ampliar el mercado interno, así como mejorar los términos de intercambio comercial con el exterior;

IV. Aumentar la capacidad productiva para fortalecer la economía campesina, el autoabasto y el desarrollo de mercados regionales que



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 178 Y 182 DE
LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

mejoren el acceso de la población rural a la alimentación y los términos de intercambio;

V. Fomentar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales productivos, que permitan aumentar y diversificar las fuentes de empleo e ingreso; y

VI. Mejorar la cantidad y la calidad de los servicios a la población.

...

Artículo 32. El Ejecutivo federal, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y los sectores social y privado del medio rural, impulsará las actividades económicas en el ámbito rural.

Las acciones y programas que se establezcan para tales propósitos se orientarán a incrementar la productividad y la competitividad en el ámbito rural, a fin de fortalecer el empleo y elevar el ingreso de los productores; a generar condiciones favorables para ampliar los mercados agropecuarios; a aumentar el capital natural para la producción, y a la constitución y consolidación de empresas rurales.

Lo dispuesto en este precepto se propiciará mediante:

...

...

III. La inversión tanto pública como privada para la ampliación y mejoramiento de la infraestructura hidroagrícola, el mejoramiento de los recursos naturales en las cuencas hídricas, el almacenaje, la electrificación, la comunicación y los caminos rurales;

IV. El fomento de la inversión de los productores y demás agentes de la sociedad rural, para la capitalización, actualización tecnológica y reconversión sustentable de las unidades de producción y empresas rurales que permitan su constitución, incrementar su productividad y su mejora continua".

No se puede soslayar que, el sistema alimentario está sometido a presiones cada vez mayores, que se derivan del cambio climático, la degradación ecológica, el crecimiento demográfico, la subida en los precios de la energía,



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 178 Y 182 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

la creciente demanda de productos lácteos y cárnicos y la competencia por la tierra. Por tanto, los dirigentes mundiales, tanto gubernamentales como empresariales, están empezando a comprender algo que quienes trabajan en la pequeña agricultura han sabido siempre: que es necesaria una inversión urgente y significativa. Estas inversiones deben ser tanto públicas como privadas, pues ambas han de desempeñar un papel fundamental.

Mientras que en los países desarrollados la ayuda a la agricultura (y en especial la ayuda a gran escala) se ha mantenido en niveles elevados, los países en desarrollo han sufrido un déficit de inversión en agricultura, tanto por parte del sector público como del privado. Por esta razón la FAO ha señalado que, es preciso aumentar las inversiones que fomentan la producción no sólo de manera que "no hagan daño", sino también de forma que "ayuden aún más". Los objetivos de una "inversión positiva en agricultura" son el crecimiento económico incluyente, la sostenibilidad ambiental y la reducción de la pobreza a largo plazo.

Las inversiones privadas de todo tipo pueden tener consecuencias positivas. No obstante, las inversiones dirigidas a los pequeños productores, sobre todo a las mujeres productoras, son especialmente importantes, ya que los 500 millones de pequeñas explotaciones en los países en desarrollo dan sustento a casi dos mil millones de personas, casi un tercio de la población mundial.

Sin embargo, son precisamente los pequeños agricultores los que sufren mayor inseguridad alimentaria, por la falta de acceso a los mercados, la tierra, financiación, infraestructuras y tecnologías de los que sí disfrutaban las grandes explotaciones.

Por ello, las inversiones públicas y privadas pueden tener efectos tremendamente positivos en los medios de vida de las familias productoras de alimentos.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

PRIMERA: La declaración Universal de los Derechos Humanos en el Artículo 25 reconoce el derecho a la alimentación.

"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 178 Y 182 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad"

SEGUNDA: El Artículo 21 de la "Ley Marco, Derecho a la Alimentación, Seguridad y Soberanía Alimentaria" establece que:

"Las autoridades públicas competentes deberán mantener y aumentar la producción de alimentos en el país, dentro de sus posibilidades, fortalecer la producción de alimentos saludables y nutritivos, organizar programas de capacitación y educación sobre las ventajas e importancia de diversificar la dieta, y entregar alimentos adecuados a las personas en situación de mayor riesgo"

TERCERA: El sistema alimentario cada vez se enfrenta a mayores dificultades derivadas del cambio climático, el crecimiento demográfico, la creciente demanda de productos, entre otras variables. El apoyo al sector agrícola no ha sido suficiente en México, pues desafortunadamente, el campo sigue siendo un sector olvidado, a pesar de ser tan importante al trabajar todos los días para satisfacer las necesidades.

CUARTA: Recientemente la FAO aseguró que la pandemia del Covid-19 ha tenido y seguirá teniendo un impacto negativo en la alimentación y la agricultura, pues se corre el riesgo de enfrentarnos a una emergencia alimentaria mundial que a largo plazo podría afectar a cientos de millones de niños y adultos, "esto se debe principalmente a la imposibilidad de acceder a alimentos".

QUINTA: Esta comisión dictaminadora coincide con la propuesta del promovente y considera viable la presente reforma con modificaciones, pues preciso aumenta de manera incluyente y sostenible los apoyos e inversiones para la innovación, crecimiento y generación de empleo.

Las agencias de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) destacaron que México atravesó la pandemia de Covid-19 en donde más del 50 por ciento de los hogares padecieron algún tipo de inseguridad alimentaria y la población se vio afectada por la desnutrición, carencias en micronutrientes, sobrepeso y obesidad.



COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 178 Y 182 DE
LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

SEXTA: Con la intención de ilustrar a la Asamblea, se presenta un cuadro comparativo de las adecuaciones legislativas propuestas por el promovente y el texto normativo vigente.

LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.		
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	PROPUESTA DE LA COMISIÓN
<p>Artículo 178.- El Estado establecerá las medidas para procurar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional.</p>	<p>Artículo 178.- El Estado establecerá las medidas para procurar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, apoyando de manera particular a los pequeños productores.</p>	<p>Artículo 178.- El Estado establecerá las medidas para procurar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, priorizando a los pequeños productores.</p>
<p>Artículo 182.- Las acciones para la soberanía y la seguridad alimentaria deberán abarcar a todos los productores y</p>	<p>Artículo 182.- Las acciones para la soberanía y la seguridad alimentaria deberán abarcar a</p>	<p>Artículo 182.- Las acciones para la soberanía y la seguridad alimentaria deberán abarcar a todos los productores</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 178 Y 182 DE
LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

<p>agentes intervinientes, de manera prioritaria a los pequeños productores en condiciones de pobreza, impulsando la integración de las cadenas productivas de alimentos.</p>	<p>todos los productores y agentes intervinientes, de manera prioritaria a los pequeños productores en condiciones de pobreza, apoyando su capacidad para aumentar la producción de alimentos e impulsando la integración de las cadenas productivas de alimentos.</p>	<p>y agentes intervinientes, de manera prioritaria a los pequeños productores en condiciones de pobreza, apoyando su capacidad productiva de alimentos e impulsando la integración de las cadenas productivas de alimentos.</p>
---	---	--



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 178 Y 182 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

Por lo anteriormente expuesto esta Comisión dictaminadora somete a la consideración de esta Soberanía el siguiente Dictamen con Proyecto de decreto que Reforma los Artículos 178 y 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 178 Y 182 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

ÚNICO: Se Reforman los Artículos 178 y 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo 178.- El Estado establecerá las medidas para procurar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, **priorizando a los pequeños productores.**

Artículo 182.- Las acciones para la soberanía y la seguridad alimentaria deberán abarcar a todos los productores y agentes intervinientes, de manera prioritaria a los pequeños productores en condiciones de pobreza, **apoyando su capacidad productiva de alimentos e** impulsando la integración de las cadenas productivas de alimentos.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en Diario Oficial de la Federación.





Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de febrero de 2023.

**Décima Novena Reunión Ordinaria de la Comisión de
Desarrollo Y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia
Alimentaria.**

LXV
Ordinaria

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA	5.1.- Dictamen con Proyecto de Decreto que Reforma los Artículos 178 y 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, presentada por la Diputada Berenice Montes Estrada, integrante del Grupo Parlamentario del PAN.
INTEGRANTES	Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

Diputado	Posicion	Firma
 Ana Laura Sánchez Velázquez (PAN)	A favor	5039003F97AFC8A805CB66DBA661C C1DC080437E4D54B94427284A4956 537A8E3CF1F51E5DAFE4BFD26173B A26F4791AE9010D3AB620290D2B14 BC9FF0347A81
 Angélica Peña Martínez (PVEM)	A favor	2149BD808A8ECAB62BFA0B3FF84C 0D161C8A7215C75C2B84656476CAE 8957FF4EE725A1D11284CBCC05EE3 2445346DED3E43A50AC0F4138C9AF E566CF7A3C3FF
 Arturo Bonifacio De la Garza Garza (MC)	A favor	885629541FC97DF9C4887C080D6223 EC3BC25C93B68C5414567D4DE3715 4BC629C94CEDFBC02C20346CA207 26AD80048AB37A5D73C4F09955EA2 6A9349F1F44A
 Brianda Aurora Vázquez Álvarez (MORENA)	A favor	5626D0A10BC3B080D85E0A1133C86 1ADF58F17C033BF11A20B7C527F08 0FB989056AFE522C91C9585935D201 9222C04FE5CC6C0C65D47F8D4B553 F68C8456964

**Décima Novena Reunión Ordinaria de la Comisión de
 Desarrollo Y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia
 Alimentaria.**

LXV

Ordinaria

NOMBRE TEMA 5.1.- Dictamen con Proyecto de Decreto que Reformula los Artículos 178 y 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, presentada por la Diputada Berenice Montes Estrada, integrante del Grupo Parlamentario del PAN.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria



Cecilia Márquez Alkadeff Cortes

(MORENA)



Ciria Yamile Salomón Durán

(PVEM)



Claudia Tello Espinosa

(MORENA)



Esteban Bautista Hernández

(MORENA)



Esther Mandujano Tinajero

(PAN)

A favor

CDCDE8914BDD0EBE1A1409DD86D
 FB328C83DFF99ED252C7AC0A7F10
 F9EC34CD3233D1128E1A6E8432613
 DB08855E28D7293EFA9B77BF99DD
 B700708C3FFB13C5

A favor

D2236413FCF46DA2F5F2C4E4631AC
 A0C7C75DF54E32F6DB13320578026
 774AF24F4C934F9D5860F0A076070F
 81E8D9A85E3EEAD94646DAD91CEC
 EEE087A3C9F1

A favor

42B6D6D272CE3952EF0825654F14D
 E0EF4BCC4145158EA37E9BDA8CC0
 B69A29EF6EFF6173A6142F500C572
 A07B336EB2542AC618CC55F5CEB72
 F8EAAE6EAE374

A favor

8803FA240D16A0BFAB7BC9AFA40C
 A547A8E51381283A73037305835425
 AE3EA984A337B563F4A8DBD0ED35
 9527E23C4C6EF710A615336D797E9
 A0AD7F5D85AE0

A favor

89B8CB955580B3327B2113EEF5C3A
 DBA85B78A47A1F61F95CA71D17132
 59C60EEA86CE0FF53B79608D499CA
 CBF770220563C228387EA87DDBD
 BDDE003DDBE3F

**Décima Novena Reunión Ordinaria de la Comisión de
 Desarrollo Y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia
 Alimentaria.**

LXV

Ordinaria

NOMBRE TEMA 5.1.- Dictamen con Proyecto de Decreto que Reforma los Artículos 178 y 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, presentada por la Diputada Berenice Montes Estrada, integrante del Grupo Parlamentario del PAN.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria



Fabiola Rafael Dircio

(PRD)

A favor

5C8523DE7A5704F43F1E2F7315BA0
 ECC580AD118C76AE9654948310B93
 D8DF2EFDEA4C5EB2C46DADBB465
 4603D3151DC2C0865F3985E0E5D1C
 5A6D8E5EFBF1F3



Faustino Vidal Benavides

(MORENA)

A favor

67E66A06844C995AB43209F07837D
 D831D8D08A3FA80A6DEAC5AFBB0F
 4CB03351431E3D9AC289700DD3024
 2C257745056D4CC4F3DBB10F90576
 856D9AAB96EC2



Gustavo Macías Zambrano

(PAN)

A favor

0C4CD8669D1A423DC8BDF39C1BB5
 99300A1666598D01ACCB2F63BF02D
 87E2991E940CC4C001772BD75B5C7
 C8E256AB2E5A9360475F58C6B21EF
 A40E6003E6CD5



Ismael Alfredo Hernández Deras

(PRI)

A favor

0B5D89FB44A27DC0101A28E82E9F1
 E008029E1F1607DAB72444E627BB4
 F1C958DBB0FCFE6CCE7D1C46EA60
 D6A2A09A3DEFBCC9F1CDE21F94E2
 CB486E44D67AA2



Javier Huerta Jurado

(MORENA)

Ausentes

ED10CBE1858BF7EFD3E698CFF9F9
 88239539C0454635F594BAC4F5AE05
 B2E10E7F88D4C576CA115AE57429E
 60C1B99D84F8D5D0C2CE3735E3CC
 26E75FE937C26

**Décima Novena Reunión Ordinaria de la Comisión de
 Desarrollo Y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia
 Alimentaria.**

LXV

Ordinaria

NOMBRE TEMA 5.1.- Dictamen con Proyecto de Decreto que Reforma los Artículos 178 y 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, presentada por la Diputada Berenice Montes Estrada, integrante del Grupo Parlamentario del PAN.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria



Jesús Fernando García Hernández

(PT)

Ausentes

46C04D2D57672CFC59FB075061844
 7B08C59633D93846F4F6F95DF774B
 FA4E0A50FD220D404B8F2FA17643D
 B423233A6D716E6C507DB4C2A7729
 0D637851ECDE



José Alejandro Aguilar López

(PT)

A favor

A301D09665D6F61499CF7AB1EB5EC
 96C6511A975B97D0DBB1AFF3A0DF7
 68E6F07B30CB3ED464E4F4C72CB7
 D8BB2446B71029F8B0717910F1D2C
 0C0F59CCD835B



José Antonio Gutiérrez Jardón

(PRI)

Ausentes

9053FAC7D46F5CC5E2DE971E11315
 E1194952E76C6D17C4B247BC04B7C
 F0CDAAC837E0DAFCB8EB1E9AC58
 9A3C4ABD8F2C10A7BD337BBCA3D8
 6699EAD750A952D

Juan González Lima

(PVEM)

A favor

3145CD47AE38C791EBA9659E99067
 239490BCD78AF2FE6F0ECDC7D798
 898DC9EDDDA66417FE89EF9670513
 F2870E3B43E228AC9D0EBFE6C8CB
 EBDA893D7679CB



Luz Adriana Candelario Figueroa

(MORENA)

A favor

3BF4CE49C6B4EA95BB3CDB892008
 4F7F6419AFC85C64EA3994268F48A
 8E236D6A80DB5CCD36A86C85BFFB
 80A906B03E3FE98C7B49AB55E2062
 0B341530BCA3BF

**Décima Novena Reunión Ordinaria de la Comisión de
 Desarrollo Y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia
 Alimentaria.**

LXV

Ordinaria

NOMBRE TEMA 5.1.- Dictamen con Proyecto de Decreto que Reforma los Artículos 178 y 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, presentada por la Diputada Berenice Montes Estrada, integrante del Grupo Parlamentario del PAN.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria



Ma. de Jesús Aguirre Maldonado

(PRI)

A favor

CC5B015FFAEF345D8C2C460519CC
 81B9BF69B086D9C022DF70B26E4F8
 DDAF85794B90A2518ECC8A2AF2FD
 B64224FACAD4FC59D39B8D5033015
 F23083C98276A8



Maximiano Barboza Llamas

(MORENA)

A favor

FBBB8D674CA21CB89CC7DFD03265
 1627E0986719123A797192212AB8C2
 BC5A0FC40E38D5CBD1C5EA047881
 52A1B739B0F2AB141645B9FB3E8CC
 CDDC14C06AC66



Nelida Ivonne Sabrina Díaz Tejeda

(PRI)

A favor

FD6F5405CC68737F1AE9810AD02E6
 4DB9B72EF4B2EF0235AF5EA50CF39
 D582C368A61C5C62E87889C1D8C87
 12966563DA97A7C9D4837D61453452
 7F63EAE35EF



Otoniel García Montiel

(MORENA)

A favor

847EFF837D026FAA8883BA08EED63
 41C1280CB86DAB6A803DFA2139E2
 DE4313202F39D2CE75B760B14FE16
 49B0B1A10B6EF3242E9E5956076134
 3EFF689E37B2



Pedro Sergio Peñaloza Pérez

(MORENA)

A favor

6F929DB5A2BCDC5680E15D2C0A0D
 932C95BCA0D6A7D0316B30F835D29
 BFF0A78B4B1808E54C8D753100180
 8F1E3EF20F224C8FC8511B79CE732
 EDC560795EE05

**Décima Novena Reunión Ordinaria de la Comisión de
 Desarrollo Y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia
 Alimentaria.**

LXV

Ordinaria

NOMBRE TEMA 5.1.- Dictamen con Proyecto de Decreto que Reforma los Artículos 178 y 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, presentada por la Diputada Berenice Montes Estrada, integrante del Grupo Parlamentario del PAN.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria



Roberto Carlos López García

(PRI)

A favor

76C08B4CC75DF3DB09AE13E278B4
 470BB4953A547A5565DF81BA2D060
 410171FE87CE9124C45D36EB069DA
 1D2317CE68D564445DFBDFBD03828
 02900F23A990D



Roberto Valenzuela Corral

(PAN)

A favor

E5B5882604BB407F3E17C1FB9A094
 EF8E595EC75530E59C0583CCF1C54
 6C798584EB908DC316741847EA3E8
 D41FD7C006346CD1B3617B36D44C4
 03A520B8ADF9



Rodrigo Sánchez Zepeda

(PAN)

A favor

D22E05734AEDA1CFE98E86029AEA
 38418C1849A8275BFF6C567EB0D76
 FECC32F06CD2098D9765A008A5CC
 3CEFCFF17B3E9D2E53772BF75D20
 C0793E9FE2868B6



Sonia Rocha Acosta

(PAN)

A favor

78BD24A3BD57787E40947865079F83
 AE920F33865841867BC7EEBEB23C7
 8539CA4CED79C11CD317A826037E8
 B2EC4882C89DF9ED6CDD3DB61369
 BFF8725FC7BC



Valentín Reyes López

(MORENA)

A favor

DFEBAD843CD1F7254BE8E69CD619
 BF0552339D7275278AB83AD20922F
 B4BC0CAF3B4D3729319E58785659D
 FD75CE940631D1D91610F01E313EE
 64F0334E3B880



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y
Autosuficiencia Alimentaria

**Décima Novena Reunión Ordinaria de la Comisión de
Desarrollo Y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia
Alimentaria.**

LXV

Ordinaria

NOMBRE TEMA	5.1.- Dictamen con Proyecto de Decreto que Reforma los Artículos 178 y 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, presentada por la Diputada Berenice Montes Estrada, integrante del Grupo Parlamentario del PAN.
INTEGRANTES	Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria



Vicente Javier Verástegui Ostos

(PAN)

Ausentes

989E38C85BB270B510440715F13E57
636340DF457B9501B5938551F3FE06
75DB18CDB1978925D66DEE6611617
1AAC91556F8366F282DCF13D256E5
DD63A2CEB8

Total 30



C Á M A R A D E
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Secretario de Servicios Parlamentarios: Hugo Christian Rosas de León; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Apoyo Documental: **Dirección General de Proceso Legislativo,** José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. **Página electrónica:** <http://cronica.diputados.gob.mx>